MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Selección abreviada por subasta inversa

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y aquellos que lo modifiquen para adelantar la celebración del contrato requerido

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000).

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano y la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 37, numeral 16 del Decreto 1742 de 2020 y el artículo 5.4 numerales 1, 8, 11, 17, 18 y 20 de la Resolución No. 070 de 2021, que señalan:

- **Decreto No. 1742 de 2020 - *"Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"***

  "(…) Artículo 37. Subdirección de Desarrollo del Talento Humano. Son funciones de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano las siguientes:

  "(…)16. Formular las políticas y programas de bienestar para los funcionarios de la entidad, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales. (…)"

- **Resolución Número 000070 del 9 de agosto de 2021 - *"Por la cual se crean los grupos internos de trabajo en el Nivel Central en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN"***

  "(…) ARTÍCULO 5.4 Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
  Crear la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales (…)

  1. Diseñar, evaluar y hacer seguimiento a los Programas de Bienestar Laboral de la Entidad, teniendo en cuenta lo establecido en la materia por el Departamento Administrativo de la Función Pública; así como implementarlos en el Nivel Central.

  8. Adelantar las actividades establecidas en el programa de promoción y prevención en salud establecida en el Sistema de Seguridad Social en Salud.

  11. Asegurar la implementación del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo de acuerdo

con la normatividad vigente.

17. Gestionar el Subsistema de Medicina Preventiva y del Trabajo, los Programas de Vigilancia Epidemiológica, los Programas de Prevención y Promoción en salud y los demás Programas que sean necesarios, acompañando su ejecución, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.

19. Implementar y desarrollar programas de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente en el marco del Subsistema de Medicina Preventiva y del Trabajo.

20. Adelantar las acciones derivadas de los planes de acción de investigación de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, inspecciones, auditorías y demás acciones, tendientes al mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Por ello y teniendo presente que los procesos tributarios, aduaneros y cambiarios administrados por la DIAN, son esenciales para el correcto funcionamiento del Estado Social de Derecho, por ser la fuente de ingresos proveniente del recaudo de los impuestos, y que el desempeño de este tipo de administración se refleja en el aumento del recaudo generado y en la disminución de los costos de transacción para el Estado y sus contribuyentes, el Gobierno Nacional ha identificado y adelantado iniciativas tendientes al refuerzo de los mismos y de la Entidad, destacando entre ellos, el fortalecimiento del Talento Humano y promoviendo una política de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la cual los colaboradores de la entidad desempeñen sus funciones en ambientes de trabajo saludables y seguros.

Para llevar a cabo las actividades propias de su misionalidad, la Entidad cuenta con una planta de personal, para la cual se requieren estrategias que permitan velar por su salud, seguridad y bienestar en los ambientes de trabajo. En este sentido, se define el Plan Anual de Trabajo de SST DIAN 2026, a partir de la información generada de la evaluación del sistema, los requisitos legales, el diagnóstico de condiciones de salud, la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, en pro de mantener ambientes de trabajo seguro y prevenir accidentes y enfermedades laborales.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se fundamenta en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye entre otros aspectos: la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales, estableciendo como objetivo principal, mejorar las condiciones laborales y el ambiente en el trabajo, además de la salud en el trabajo, que conlleva la promoción del mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los empleados.

Por lo anterior, el Decreto No. 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, consagra las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de que los empleadores o contratantes desarrollen un proceso lógico que les permita gestionar los peligros y riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo con un enfoque en el ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar) el cual en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.24 – Medidas de Prevención y control del Decreto No. 1072 de 2015, indica:

"ARTÍCULO 2.2.4.6.24*. Medidas de prevención y control.* *Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:*

5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

***PARÁGRAFO 1.** El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores (…)"*

La Entidad cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual tiene como propósito, en cumplimiento de la normatividad vigente, la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, el mejoramiento continuo y la actualización permanente de las condiciones y del medio ambiente laboral, así como el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. En este sentido, y considerando que el SG-SST es un sistema basado en la mejora continua, se deberán implementar las acciones correctivas, preventivas y de mejora a que haya lugar, así como la adquisición, actualización o reposición de los elementos de protección personal (EPP) que se requieran, conforme a la identificación, evaluación y control de riesgos, garantizando la protección integral de todos los actores que participan en la cadena de valor de la Entidad.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Entidad incluye, entre otras, la dimensión de gestión del riesgo, en la línea de acción "Prevención e higiene", programa de Higiene Industrial, en el cual se orientan todas las acciones que tienen como objetivo prevenir y gestionar los riesgos y peligros en el entorno laboral, así como garantizar un ambiente de trabajo seguro y eficiente mediante la aplicación de medidas preventivas, la mejora continua en los procesos operativos y la promoción de una cultura de seguridad y autocuidado.

Por ello, y con el fin de establecer, desarrollar, mantener y mejorar el SG-SST de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN se requiere dar cumplimiento a los objetivos de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016:

- Propender por la protección de los servidores de la Entidad, contratistas, subcontratistas, pasantes y estudiantes SENA frente a los riesgos laborales identificados, a los cuales se encuentran expuestos en el desarrollo de su labor.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales en salud y seguridad en el trabajo.
- Generar acciones de prevención de Accidentes de trabajo y Enfermedades Laborales - ATEL.
- Promover en forma permanente la cultura del autocuidado.
- Asegurar el establecimiento, implementación, sostenibilidad y mejora continua de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Lo anterior, en concordancia con la Resolución No. 0312 de 2019, "*Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*", que estableció en el artículo 16, del capítulo 3 como uno de los estándares mínimos, la entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y capacitación en uso adecuado y en su artículo 20 especifica que los Estándares Mínimos del SG-SST son de obligatorio cumplimiento.

La prevención de Accidentes de Trabajo y eventos no deseados por causas de la materialización de amenazas que afectan a la organización es un tema prioritario para la Entidad, a fin de garantizar condiciones de trabajo

seguras y saludables que provee a los servidores la sensación de bienestar y confort que esperan en sus actividades.

La Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, con el apoyo de la ARL Positiva y con base en la guía de identificación de peligros y valoración de riesgos de la seguridad y salud ocupacional GTC 45, identificó distintos factores de riesgo en diferentes centros de trabajo que pueden impactar a los servidores públicos de la DIAN a nivel Nacional, lo cual genera la necesidad de continuar implementando medidas de protección y de control para mitigarlos, entre ellas, el suministro de Elementos de Protección Personal como lo regula la Resolución 1016 de 1989 y la Ley 9 de 1979, que en su Título III establece las medidas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, específicamente en sus artículos 122, 123, y 124.

Las acciones de prevención y protección que debe gestionar la Entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.24 del Decreto No. 1072 de 2015, se refieren a: Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

Igualmente, el empleador debe suministrar los equipos y Elementos de Protección Personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador y desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, conozcan los deberes asociados, la forma correcta de utilizarlos y el mantenimiento o reemplazo de estos asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

En virtud de esto, la DIAN se encuentra obligada a suministrar a sus trabajadores Elementos de Protección Personal cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad y bioseguridad para garantizar la seguridad personal en los puertos, aeropuertos, zonas de frontera, zonas francas, laboratorios que así lo requieran, permitiéndoles desarrollar eficientemente su labor y previniendo riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que puedan afectar su salud física o mental en los lugares de trabajo, teniendo en cuenta la actividad y la exposición a cada uno de ellos.

Por lo anterior, la adquisición pretendida permite a la Entidad proporcionar las mejores condiciones para la ejecución de las operaciones derivadas del cumplimiento de las funciones y competencias legales que le son atribuidas, cumplir con sus obligaciones legales frente a la prevención y control de factores de riesgo que puedan ocasionar accidentes o enfermedades de origen laboral, y así mismo obtener mejores niveles en el logro de sus objetivos misionales, siendo estos componentes fundamentales para la conservación de la salud y la integridad física y emocional de los funcionarios de la DIAN, por cuanto los protegen frente a la exposición a riesgos que se presentan en los diferentes tipos de actividades y en el ejercicio de sus funciones.

Esto se ciñe a su vez a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, que en su Título IV y artículos 170, 176, 177 y 178, señala que los empleadores están obligados a suministrar ropas de trabajo y equipos de protección adecuados, según el tipo de riesgo al cual están expuestos los trabajadores, y establece parámetros para su fabricación, calidad, resistencia y duración y requisitos según el tipo de riesgo particular para el cual fueron diseñados.

Para efectos de estimar y cuantificar la presente necesidad, no se realizó aplicación de encuesta durante la actual vigencia, considerando que, debido a las diferentes fases del proceso contractual —planeación, estructuración, trámite precontractual, adjudicación y ejecución— las necesidades inicialmente reportadas pueden variar sustancialmente al momento de la ejecución efectiva del contrato. En ese sentido, la información

recolectada mediante formularios podría perder vigencia y validez técnica frente a los cambios operativos, movimientos de personal, redistribución de cargas laborales o ajustes en la identificación de peligros y valoración de riesgos en los distintos centros de trabajo.

En razón a lo anterior, se optó por realizar la estimación con base en el análisis histórico de consumo y suministro de Elementos de Protección Personal (EPP) correspondiente a vigencias anteriores, teniendo en cuenta la frecuencia de uso, rotación, reposición por desgaste, vida útil de cada elemento y el comportamiento real de la demanda institucional. Este ejercicio permitió contar con datos objetivos y verificables que reflejan el consumo efectivo y no únicamente la necesidad proyectada en un momento determinado.

Adicionalmente, la proyección incorpora un incremento porcentual diferencial por cada tipo de elemento, conforme a la tendencia de consumo identificada y a las proyecciones establecidas en el Plan Estratégico de Talento Humano para la vigencia 2026, el cual contempla el ingreso de más de 2.000 nuevos servidores públicos, generando un aumento proporcional en la demanda de dotación inicial y reposición de EPP.

En consecuencia, la cuantificación obedece a un criterio técnico de planeación basado en información histórica, análisis de tendencia y proyección de crecimiento institucional, garantizando suficiencia, razonabilidad y coherencia con la dinámica real de la Entidad.

Dicha precisión también se realizó de acuerdo con los peligros y riesgos a los cuales se encuentran expuestos según las actividades y funciones realizadas en los sub-laboratorios de orgánicos, textiles, metales, alimentos, cromatografía y absorción atómica de gases, se observa que los analistas se encuentran expuestos a riesgos químicos, físicos y mecánicos que pueden generar accidentes de trabajo y, a un largo plazo, la generación de enfermedades de origen laboral ATEL, por lo que el uso de elementos de protección personal de alta calidad es fundamental, ya que en muchas de las tareas desarrolladas es la única medida de protección frente a la exposición al riesgo.

Esta adquisición, a su vez permite remplazar elementos de protección que ya cumplieron su ciclo de vida útil, ya que estos por su misma naturaleza y a medida que se utilizan sufren un desgaste que compromete su efectividad, y deben ser reemplazados periódicamente, siendo necesario contar con cantidades suficientes para garantizar su disponibilidad permanente de acuerdo con los requerimientos de cada dependencia a nivel nacional.

Al respecto, es importante señalar que, la necesidad de adquisición encuentra soporte en la expedición del Decreto 927 de 2023, que modificó el sistema específico de carrera de los empleados públicos de la DIAN, así como en el incremento de la planta de personal tras los concursos de méritos adelantados, que han permitió proveer de manera definitiva más de 10000 empleos en lo corrido entre el año 2020 y el mes de febrero de 2026, lo que supone la posible exposición de los nuevos funcionarios a factores de riesgos derivados de la actividad misional.

Así las cosas, la Entidad requiere satisfacer la adquisición de Elementos de Protección Personal para los Servidores Públicos de la UAE DIAN ubicados en todas las dependencias a nivel Nacional, elementos que deben cumplir con todos los estándares y especificaciones técnicas adecuadas para prevenir y controlar los diferentes tipos de riesgo identificados y asociados a cada rol y procedimiento, tanto en los procesos misionales como de apoyo, esto con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales - ATEL, así como garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad Industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A la fecha la Entidad cuenta con elementos de protección respiratoria, tales como respiradores, cartuchos multipropósito, filtros para sustancias químicas y filtros de partículas, que implica que, necesariamente los insumos objeto de este proceso deban ser de esa marca, a fin de que se adapten y sean compatibles con los elementos ya adquiridos en procesos anteriores, toda vez que funcionan a través de un sistema de ensamble

individual que no permite conexión mecánica entre distintas marcas oferentes en el mercado para su funcionamiento y mitigación de riesgos, pues cada marca produce su línea individual de elementos con sus respectivos repuestos que son incompatibles entre distintas firmas en el mercado.

Cada uno de los elementos de protección personal que se requieren adquirir obedecen a la identificación de riesgos y peligros a los que se ven expuestos los funcionarios en el ejercicio de sus labores y al incremento de la planta de persona, pero también a otros factores como el diagnóstico de enfermedades o accidentes de trabajo que exigen cierta calidad o material, los conceptos emitidos por la ARL Positiva y que se convierten en recomendaciones a cargo del empleador, la especialidad de los elementos por la función o lugar donde se deben utilizar, el uso de sustancias químicas de naturaleza peligrosa que ocasionan riesgos de exposición a materiales tóxicos, corrosivos o inflamables, y la condición climática en la que se adelantan las distintas actividades misionales.

Por otra parte, y en cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021 y demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Entidad debe garantizar la implementación de las medidas mínimas obligatorias para el desarrollo seguro de trabajos en alturas. En este marco, y conforme a los lineamientos establecidos en el Programa de Prevención y Protección contra Caídas (PPCC) institucional, actualmente en proceso de consolidación, se requiere la adquisición de Elementos de Protección Personal contra Caídas (EPPCC).

La normatividad citada establece requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento relacionados con la identificación del riesgo, la adopción de medidas de control y la dotación de equipos certificados de protección contra caídas cuando no sea posible eliminar o sustituir el riesgo. En consecuencia, la provisión de EPPCC no constituye una medida discrecional, sino un estándar mínimo exigido por la regulación nacional para habilitar la ejecución de actividades en altura.

De igual manera, el propio Programa de Prevención y Protección contra Caídas define como requisito básico la disponibilidad, uso y control de EPPCC adecuados, certificados y en condiciones óptimas, como parte de la estructura mínima de implementación del sistema de control del riesgo de caída. Sin la dotación correspondiente, no es posible dar cumplimiento efectivo al Programa ni garantizar la ejecución segura de las actividades misionales que impliquen trabajo en alturas.

Adicionalmente, la implementación efectiva de estos requisitos mínimos mediante la adquisición de los EPPCC contribuye de manera directa a la prevención de accidentes de trabajo, especialmente aquellos de alta severidad como las caídas a distinto nivel, que pueden generar consecuencias graves o mortales. La disponibilidad y uso adecuado de estos elementos reduce significativamente la probabilidad de ocurrencia de eventos, protegiendo la vida e integridad de los trabajadores.

Finalmente, la dotación y uso adecuado de EPPCC fortalece la cultura de seguridad institucional, al reafirmar el compromiso de la Entidad con la protección de la vida y la integridad de sus trabajadores. Esto promueve comportamientos seguros, corresponsabilidad en la gestión del riesgo y una mayor apropiación de las medidas preventivas establecidas en el Programa de Prevención y Protección contra Caídas, consolidando una gestión preventiva sostenible y alineada con los principios del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por tanto, su adquisición no solo responde al cumplimiento de requisitos mínimos obligatorios, sino que representa una decisión financieramente responsable orientada a la gestión preventiva del riesgo.

En caso de no efectuarse la contratación, la DIAN estaría incumpliendo su obligación legal de garantizar la provisión oportuna y adecuada de los Elementos de Protección Personal (EPP) a los servidores públicos que, en razón de la naturaleza de sus funciones, se encuentren expuestos a peligros y factores de riesgo identificados dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Esta omisión afectaría directamente el deber institucional de prevenir, controlar y mitigar los riesgos laborales,

comprometiendo la implementación efectiva de las medidas de intervención definidas en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos.

La no adquisición y suministro de los EPP necesarios impediría asegurar condiciones de trabajo seguras y saludables, lo que incrementaría la probabilidad de ocurrencia de incidentes y accidentes de trabajo, así como la materialización de eventos no deseados derivados de la exposición a amenazas propias del entorno laboral. De igual manera, se generaría un mayor riesgo de aparición de enfermedades laborales a corto, mediano y largo plazo, configurándose posibles Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales (ATEL), con las consecuentes afectaciones a la salud e integridad física de los servidores públicos, al clima organizacional y a la continuidad del servicio.

Adicionalmente, la Entidad quedaría expuesta a observaciones, requerimientos, hallazgos administrativos y eventuales sanciones como resultado de visitas de inspección, vigilancia y control por parte de los entes de control internos y externos competentes, tales como organismos de control fiscal, disciplinario y autoridades en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo. Estas actuaciones podrían derivar en la apertura de procesos administrativos, disciplinarios o fiscales, así como en la imposición de medidas correctivas o sancionatorias por incumplimiento de la normatividad vigente.

En consecuencia, la contratación se constituye en una medida necesaria, proporcional y justificada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad, la protección efectiva de sus servidores públicos, la mitigación de riesgos institucionales y la prevención de posibles responsabilidades administrativas, fiscales y legales.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la **línea No. 30 del Plan Anual de Adquisiciones** aprobado para esta vigencia.

Autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

☒ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

☐ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Concurso con precalificación. (NO APLICA)

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Decreto 0199 de 2024 y aquellos que lo modifiquen, y se encontró que el objeto del contrato **(i) no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN

2.2 Alcance del Objeto

El alcance del objeto contractual incluye la entrega de los bienes a adquirir conforme a las especificaciones y cantidades definidas en el Anexo Técnico No. 1 – Especificaciones Técnicas.

1. Bota de seguridad con propiedades dieléctricas clima frio
2. Bota de Seguridad Industrial No Metálica – Clima Cálido
3. Brazalete para Brigadistas
4. Guantes de nitrilo – sin polvo- para labores de gestión documental
5. Guantes de seguridad nitrilo – sin polvo - negro para laboratorios
6. Guantes de Carnaza
7. Guantes de seguridad - fibra polietileno
8. Guante anticorte nivel 5 con pulgar reforzado y palmas de poliuretano
9. Guante de malla en acero para textiles
10. Guante de nitrilo de 18 pulgadas
11. Monogafa de seguridad brazos laterales en policarbonato transparente
12. Monogafa de seguridad lente oscuro.
13. Protector contra ruido tipo inserción
14. Protector auditivo tipo copa con diadema
15. Protector auditivo tipo copa para ensamblar en el casco
16. Cofia
17. Casco dieléctrico de seguridad con barbuquejo tipo ii clase E (blanco)
18. Casco dieléctrico de seguridad con barbuquejo tipo ii clase E (rojo)
19. Chaleco Brigadista
20. Chaleco con reflectivo con logo DIAN
21. Chaqueta térmica con logo DIAN
22. Chaleco salvavidas
23. Bata antifluido color azul para labores de gestión documental
24. Bata de laboratorio blanca con protección contra riesgo químico y térmico
25. Tapabocas desechable
26. Respirador para polvos n95 libre de mantenimiento
27. Respirador full face para acople de cartuchos
28. Respirador reutilizable de media cara
29. Cartucho para gas ácido y vapores orgánicos
30. Cartucho para vapores orgánicos
31. Cartucho multipropósito / gas acido y vapores orgánicos
32. Filtro para sustancias químicas solidas
33. Filtro de partículas, protección respiratoria
34. Retenedores de filtros
35. Puntera accesorio
36. Peto en PVC
37. Gorra de protección solar para trabajo en exteriores
38. Eslinga en y de posicionamiento y restricción graduable
39. Arnés de seguridad
40. Eslinga de posicionamiento

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto.

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de un (01) AÑO a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1480 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El bien está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
461815	46	18	15
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad
461816	46	18	16
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	calzado de protección
461817	46	18	17
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	protectores de cara y cabeza
461820	46	18	20
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	protección de la respiración
461819	46	18	19
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores Auditivos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto del contrato se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el **ANEXO TÉCNICO NO. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** del presente documento, que forman parte integral del mismo.

3.1.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción. (NO APLICA)

3.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.3 Obligaciones del contratista

3.3.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.
5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.
6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. (A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[2], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[3]; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Durante el plazo de ejecución del contrato: (i) mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; (iv) mantener actualizada la información requerida por el SIIF; (v) presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; (vi) mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (vii) en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; (viii) informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y (ix) disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
9. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación

vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la DIAN. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; c) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; d) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; e) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; c) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; d) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; e) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xx) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xxi) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

10. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir

con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vii) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (viii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (ix) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (x) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xi) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xii) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xiii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiv) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xvi) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvii) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xviii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xix) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xx) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante

comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

11. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (f) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (g) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; (B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (iii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iv) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; (v) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (vi) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vii) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (viii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (ix) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (x) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (xi) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xii) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; (C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN (No Aplica): (i) El CONTRATISTA se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012,1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente

novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (No Aplica).

12. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.
15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;
16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.
17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.3.2 Obligaciones especiales del contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Presentar para aprobación por parte del supervisor todos los documentos que, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones y Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas, se requieran durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones contractuales.
3. Entregar en el Almacén de la DIAN ubicado en la Calle 20 No. 68 B -07 de Bogotá, la totalidad de los elementos objeto del contrato, dentro del plazo de ejecución pactado, cumpliendo la totalidad de las especificaciones establecidas en el ANEXO No. 1 - Especificaciones técnicas, los cuales deben ser nuevos y estar en óptimo estado, teniendo en cuenta la cantidad, características, y calidades requeridas.

4. Definir conjuntamente con el supervisor del contrato, el cronograma de entrega de los elementos objeto del presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio.
5. Responder por el buen estado de los bienes objeto del contrato y por sus condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles y ofrecidas.
6. Reemplazar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento del supervisor, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad e igualmente, deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los exigidos por la Entidad.
7. Entregar los elementos con el número del lote impreso, fecha de manufactura, fecha de vencimiento y el Registro sanitario del INVIMA obligatorio a través de código QR verificable, o la certificación de no requerimiento de este registro (cuando aplique).
8. Entregar muestras físicas de cada uno de los elementos descritos en el numeral 4 del Anexo 1. Especificaciones Técnicas dentro de los (8) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el fin de contar con la aprobación por parte del supervisor, tanto de las muestras de elementos comerciales, como de los elementos objeto de manufactura textil con logos marca DIAN.
9. En caso de que alguno de los elementos suministrados presente defectos, el contratista se obligará a cambiar el elemento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación sobre el defecto, el cual deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del elemento defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.
10. Cumplir con las especificaciones y lineamientos del logotipo de la Entidad, de acuerdo con el Manual de Identidad Visual Institucional que será entregado por el supervisor del contrato.
11. Aportar los documentos de importación en el caso de bienes de origen extranjero, cuando el supervisor del contrato lo solicite.
12. Durante el período de la garantía legal (Arts. 5 y 8, Ley 1480 de 2011), el contratista se obliga a efectuar la reposición totalmente gratuita de los bienes entregados que presenten defectos en su fabricación, así como su transporte de ser necesario. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección de la DIAN se procederá al cambio total o parcial del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto solicitado.
13. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN.
14. Diligenciar la información requerida por SECOP II en su sitio web.
15. Disponer del personal, vehículos y demás aspectos necesarios para garantizar la entrega oportuna. Los costos de transporte y entrega de los elementos serán asumidos por el contratista. El contratante no tendrá responsabilidad alguna por pérdidas, daños o deterioros de estos hasta tanto no sean recibidos, contados e inspeccionados conjuntamente.

3.3.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGODE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

La **Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales de la Subdirección de Procesos**, mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2026, informó lo siguiente:

Para el objeto contractual:

" Adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN"

Es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral 5. ASPECTOS GENERALES, sub numeral 3 del documento icono de PDF CT-ADF-0104.pdf, "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional", el cual indica, entre otros que:

"En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte "Sistema de Gestión Ambiental" del FT-ADF-2617 "Solicitud de Adquisición" y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los

contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad."

Las "Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental", aplicables para los objetos de la consulta, también sirven deberán ser incluidas en el respectivo FORMATO DE ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, en particular en el numeral asociado a las "Obligaciones especiales del contratista", además los requisitos descritos a continuación, deben ser acreditados por los proponentes para participar en el proceso de contratación y deben ser consignados en el numeral "otros requisitos adicionales del proponente" del formato correspondiente de estudios previos.

Objeto contractual	*Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental / Obligaciones especiales del contratista*
" Adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN"	*Es necesario que el proveedor del servicio cumpla con lo siguiente:* • *Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos.* • *De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer impresiones por ambas caras de las hojas del documento.* • *Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato.* • *Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato.* • *Si en el desarrollo de las actividades del contrato se generan residuos, estos deben ser retirados por el contratista y dispuestos a través de prácticas seguras que garanticen el menor impacto ambiental y, que atiendan el cumplimiento de la normatividad vigente en el país sobre la separación de residuos sólidos en la fuente, lo que implica la observancia del Código Nacional de Colores adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios. En caso de generarse residuos peligrosos, separarlos y disponerlos dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, sobre el tema, en todo caso entregando los respectivos certificados de disposición final, al supervisor del contrato.* • *El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de residuos sólidos y desechos que se manipulen, en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del*

	contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes aplicables al objeto contractual, la legislación ambiental descrita y demás normas que las deroguen, modifiquen o sustituyan, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia. • *El cuarto de residuos sólidos, residuos aprovechables, residuos peligrosos, incluido en las Condiciones Técnicas Mínimas del Anexo técnico, deberá contar con la respectiva señalización y definición de espacios separados, de tal suerte que los residuos, tanto aprovechables como peligrosos no se mezclen y cuenten con las condiciones adecuadas de almacenamiento temporal, previo a su respectiva disposición. Para este punto es pertinente consultar las cartillas ubicadas en el Listado Maestro de Documentos en Diannet: CT-ADF-0032 - Cartilla del programa para la gestión integral de residuos sólidos aprovechables, CT-ADF-0033 - Cartilla del programa para la gestión integral de residuos sólidos peligrosos y CT-ADF-0111 - Plan de gestión integral de residuos sólidos peligrosos -PGIRESPEL- (si aplica)*

2. Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - CG-PEC-0001 (Versión 13) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se

reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales."

3.3.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.3.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)"***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***proponentes,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***requisitos de verificación jurídicos: (i)*** que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; y (iii) Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es ***"ACEPTABLE"*** de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Es preciso indicar que, para suscribir el ***acta de inicio*** de ejecución del contrato, el ***contratista*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** entregar al supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** entregar al supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***contratista*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*art.2.2.4.6.11 del d.1072/15*); **(ii)** pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; **(iii)** contribuir al cumplimiento de la ***política de seguridad y salud en el trabajo*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***res.0062 de 01/09/2016***; **(v)** garantizar la utilización permanente de ***elementos de protección personal- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; **(iv)** cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; **(v)** cumplir las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; **(vi)** reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; **(vii)** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de

mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2026 recomendó exigir los siguientes requisitos:

> *"En atención a la solicitud elevada y conforme a la competencia asignada a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales, se emiten los requisitos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables al contrato de "Adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN", considerando que el alcance contractual corresponde a una persona jurídica proveedora de bienes o servicios, sin ejecución de actividades técnicas especializadas, sin intervención sobre infraestructura o equipos de la entidad y con ingresos ocasionales a instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.*
>
> *En este sentido, los requisitos de SG-SST se limitan a la verificación del cumplimiento normativo básico del contratista y al control de los riesgos generales asociados a actividades administrativas y logísticas, los cuales deberán exigirse desde la etapa precontractual y mantenerse durante toda la vigencia del contrato.*
>
> ***Requisitos generales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo***
>
> *1.1. El contratista deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, de acuerdo con su nivel de riesgo y número de trabajadores, allegando evidencia de la autoevaluación de estándares mínimos correspondiente al año inmediatamente anterior.*
>
> *1.2. El contratista deberá garantizar que el personal asociado al contrato se encuentre afiliado y con aportes vigentes al Sistema General de Seguridad Social, incluyendo Entidad Promotora de Salud (EPS), Administradora de Riesgos Laborales (ARL) acorde con la actividad económica declarada y pensión, manteniendo esta información actualizada durante toda la vigencia contractual.*
>
> *1.3. El contratista deberá disponer de mecanismos internos para la identificación y control de los peligros asociados a sus actividades, conforme a su SG-SST, sin que ello implique la ejecución de actividades de alto riesgo al interior de las instalaciones de la entidad.*
>
> *1.4. Exámenes médicos ocupacionales. El contratista deberá garantizar la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos a sus trabajadores, de acuerdo con los factores de riesgo propios de su actividad económica, conforme a la Resolución 1843 de 2025, allegando y manteniendo disponibles los conceptos de aptitud médica vigentes durante la ejecución del servicio.*
>
> *1.5. Inducción y reinducción. El contratista deberá garantizar que su personal cuente con inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a su SG-SST, y que conozca las normas básicas de seguridad aplicables en caso de ingreso a instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.*
>
> *1.6. Riesgo asociado al ingreso ocasional a instalaciones de la entidad. Cuando el personal del contratista deba ingresar a instalaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para la entrega de bienes, deberá cumplir las normas internas de seguridad, circulación y control de accesos establecidas por la entidad, sin realizar actividades distintas a la entrega de los insumos contratados.*

Requisitos para el ingreso del personal del contratista a instalaciones de la DIAN (cuando aplique)

3.1. El ingreso del personal del contratista deberá contar con autorización del supervisor del contrato, listado actualizado del personal autorizado y soportes de afiliación a la seguridad social.

3.2. El personal que ingrese deberá conocer y cumplir las normas básicas de seguridad y convivencia de la entidad, y utilizar los Elementos de Protección Personal que, de manera excepcional, sean exigidos para el ingreso.

3.3. El contratista deberá allegar y mantener actualizada la información para atención de emergencias de su personal, incluyendo Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Promotora de Salud (EPS) y contacto en caso de emergencia.

Reporte de incidentes y eventos

4.1. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato cualquier incidente o condición insegura que se presente durante la entrega de bienes en instalaciones de la entidad.

4.2. En caso de accidente de trabajo ocurrido durante actividades directamente relacionadas con la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar el reporte conforme a su SG-SST y allegar el Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo (FURAT), cuando aplique."

3.3.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

La Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces, mediante correo electrónico de fecha 20 de enero de 2026 informo lo siguiente:

Cordial saludo, por instrucciones del doctor Henry Alberto Parra Domínguez, jefe de esta coordinación y de acuerdo con su amable consulta se informa lo siguiente: el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022 (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Mas Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. ***Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor***	*2.* ***Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1.Básico	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*
	2.Estándar	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. Avanzado	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

*Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con el objeto de contrato "**Adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN "**, no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial.*

3.4 Supervisión y/o interventoría

La supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por el **JEFE DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO** de la **DIAN**, quien se podrá apoyar en personal de su dependencia, previa asignación de la función de apoyo a la supervisión mediante comunicación escrita que debe ser comunicada al destinatario y publicada en **SECOP II**. Esta supervisión no requiere conocimientos especializados que ameriten la contratación de una interventoría externa.

PARÁGRAFO 1. Si durante la ejecución del contrato la DIAN necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará la Subdirectora de Compras y Contratos de la DIAN, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el SECOP II, sin que para el efecto la DIAN requiera autorización previa o posterior del contratista**.**

PARÁGRAFO 2. Las obligaciones y deberes derivados de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente a la Subdirectora de Compras y Contratos de la DIAN, cualquier falla que deba ser reclamada al contratista y aseguradora.

3.4.1. Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-FI-013 MANUAL DE CONTRATOS, CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad de la **DIAN**.

3.4.2. Obligaciones especiales del supervisor

Además de las contenidas en el procedimiento de Supervisión e interventoría, las obligaciones especiales del Supervisor asociadas al contrato adjudicado son las que se relacionan a continuación:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Revisar, validar aprobar y/o rechazar los documentos que, de conformidad con los estudios previos, pliego de condiciones y **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas** requieran ser presentados por el contratista durante la ejecución del contrato.
3. Definir conjuntamente con el contratista el cronograma de entrega de los elementos objeto del presente proceso.
4. Verificar el cumplimiento del ANEXO No. 1 – Especificaciones técnicas y demás documentos del contrato.
5. Controlar que los recursos asignados se ejecuten conforme a lo pactado en el contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones técnicas, económicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
7. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.
8. Informar al contratista de forma inmediata cuando se presente alguna novedad relacionada con la ejecución del contrato
9. Inspeccionar y verificar la calidad de los bienes y servicios contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
10. Solicitar al contratista las pruebas de calidad y/o documentos que estime necesarios para evaluar el cumplimiento del Anexo N° 1 Especificaciones técnicas y demás obligaciones del contrato.
11. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el contratista; en caso de evidenciar incumplimiento reportar y realizar los trámites pertinentes para dar por finalizado el contrato.
12. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al SG-SST, SGA y PESV.
13. Coordinar con el Almacén de la DIAN el recibo de los bienes objeto del contrato.
14. Entregar las especificaciones y lineamientos del logotipo de la Entidad, de acuerdo con el Manual de Identidad Visual Institucional, al momento de la firma del acta de inicio.
15. Tramitar los permisos y la logística necesaria para garantizar el ingreso del contratista a las instalaciones de la UAE DIAN con ocasión de la ejecución del contrato.
16. Suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato.
17. Adelantar los trámites para pago, una vez recibidos a satisfacción los bienes objeto del contrato.
18. En general, todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión

3.4. Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.5 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el 10% del valor del contrato y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

3.5.1 Penal pecuniaria

Si el CONTRATISTA no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido

en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

PARÁGRAFO 1. La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato y el plazo para el cumplimiento de las obligaciones postventa (disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado), hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial si aplica.

3.5.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**, la **DIAN**, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá al contratista multa equivalente al ***0.5%*** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; **(iii)** El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y UGPP, por intermedio del supervisor del contrato, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 1. La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato y el plazo para el cumplimiento de las obligaciones postventa (disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado), hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial si aplica.

3.5.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.6 Costos derivados de participar en el Proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los bienes ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE [1]

4.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la **CAPACIDAD JURÍDICA**, **CAPACIDAD FINANCIERA** y de **ORGANIZACIÓN** y las condiciones de **EXPERIENCIA** de los Oferentes (Art.5, Num.1, L. 1150/07). Los Oferentes deben cumplir estos requisitos a la fecha del **Cierre** del Proceso de Contratación.

La **capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y experiencia** de los oferentes son verificadas y certificadas por las **cámaras de comercio** (art.2.2.1.1.1.5.3 y art. 2.2.1.1.1.5.4 del d.1082/15). el **RUP** es plena prueba de las circunstancias que en el mismo se hagan constar (art.6.1, l.1150/17). Por lo anterior, la **DIAN** revisará que los oferentes cumplan los requisitos habilitantes, verificando información del **certificado de existencia y representación legal** y **registro único de proponentes -RUP**, para verificar: (i) inscripción vigente y en firme (art.2.2.1.1.1.5.1., d.1082/15), (ii) los bienes obras y servicios para los cuales está inscrito de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios (art.6, l.1150/07); (iii) los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional (art.2.2.1.1.1.5.3, d.1082/15); (iv) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades (art.90, l.1474/2011); y (v) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP (art.2.2.1.1.1.5.6, d.1082/15).

[1] (artículos 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015)

Para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se aplicará lo dispuesto en la circular externa única de **Colombia Compra Eficiente – CCE** expedida el 24 de junio de 2018.

El oferente **persona natural extranjera con domicilio en Colombia** o **persona jurídica privada extranjera con sucursal en Colombia**, deberá estar inscrito en el RUP para que pueda participar en el Proceso de Contratación (Art.2.2.1.1.1.5.1., D.1082/15). Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP.

Los Oferentes o miembros de Oferentes Plurales (consorcios o uniones temporales) que legalmente no estén obligados a estar inscritos en el RUP, deberán alegar la excepción y probarla. Agotado lo anterior deberán presentar los documentos que prueben su capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determinará de la siguiente manera:

4.1.1 Capacidad Jurídica

La **Capacidad jurídica** es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones que impidan la celebración del contrato.

En el Proceso de Contratación pueden participar:

- **Personas jurídicas** nacionales o extranjeras; La capacidad jurídica de las **personas jurídicas** está relacionada con: la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley (**manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en Procesos de contratación** expedido y publicado por **Colombia Compra Eficiente – CCE**)
- **Personas naturales** que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; es decir, personas mayores de **dieciocho (18) años** que no estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley."
- **Consorcios, uniones temporales** o **promesas de sociedad futura** conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones establecidas en el art.7 de la ley 80 de 1993; y cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato (Art.99, Código de Comercio) y Art. 5, Num. 5 de la Ley 1258 de 2008. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual al plazo del Contrato y un año más (Art.6, L.80/93).

La capacidad jurídica del Proponente es distinta e independiente de la capacidad jurídica de su representante legal, la cual puede estar afectada por una limitación de sus facultades o por estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado.

La DIAN revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo**, La DIAN** verificará en la **carta de presentación de la oferta** que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (**persona natural o jurídica),** su representante legal o sus integrantes (si es Consorcio o Unión Temporal), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y Legislación vigente.

Para la acreditación de la capacidad jurídica los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:

(i) Carta de presentación de la propuesta;
(ii) Copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso);
(iii) Certificado de existencia y representación legal; para persona Natural Nacional, certificado de matrícula mercantil, en el evento en que la naturaleza de este contrato se requiera.
(iv) Contrato de conformación de consorcio o unión temporal;
(v) Registro Único de Proponentes (RUP);
(vi) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales;
(vii) Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar vigente;
(viii) Registro Único Tributario (RUT);
(ix) Licencias requeridas para la ejecución del objeto del contrato (cuando aplique);
(x) Garantía de seriedad de la oferta; entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, la UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93)

4.1.2 Experiencia General

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de contratación*", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un Proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme.**

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con hasta **tres (3) contratos ejecutados** (no en ejecución), que en conjunto sumen el 100% del presupuesto oficial e incluyan **CUATRO (4**) de los siguientes **CINCO (5)** CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
461815	**46**	**18**	**15**
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad
461816	**46**	**18**	**16**
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	calzado de protección
461817	**46**	**18**	**17**
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	protectores de cara y cabeza
461820	**46**	**18**	**20**
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	protección de la respiración
461819	**46**	**18**	**19**
	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores Auditivos

Los proponentes solo están obligados a acreditar el **CÓDIGO UNSPSC** hasta el tercer nivel.

La sumatoria del valor total de los tres (3) contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
1096,38	1096,38

De conformidad con el numeral 4.2.2. de la Circular Externa No.002 del 23 de noviembre de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio "*(…) Los contratos de tracto sucesivo se consideran ejecutados en la porción efectivamente cumplida. Para proceder al registro de la experiencia de un contrato de tracto sucesivo en curso, es necesario que el tercero que recibió los bienes, obras o servicios relacionados certifique la cuantía y objeto del contrato efectivamente ejecutados"*

Colombia Compra Eficiente a través de los conceptos 4201713000001815 del 21 de abril de 2017 y C-374 del 08 de junio de 2022, aclaró: "*Si bien la normativa del Sistema de Compra Pública establece que la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que se ofrecerán a las Entidades Estatales debe corresponder a contratos ejecutados, los contratos de tracto sucesivo se pueden considerar como ejecutados en la porción efectivamente cumplida, y, por lo tanto, pueden ser válidamente registrados para acreditarla experiencia en el RUP sin haber sido en su totalidad ejecutados y posteriormente liquidados"*

El RUP es plena prueba (Art.6, L.1150/2007, modificado por Art.221, D.19/2012) y diferencia los <***contratos ejecutados>***, de los <***contratos en ejecución>***. Por lo anterior, cuando el pliego de condiciones aclara que se tendrá por válida la experiencia mínima habilitante de <***contratos ejecutados*** >y no de <***contratos en ejecución>***, se refiere a los contratos ejecutados certificados en el RUP vigente y en firme y excluye a los contratos que en el RUP vigente y en firme aparecen reportados "***en ejecución***".

NOTA 1: Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita después de que cumpla más de tres (3) años de constituida, mientras no cesen los efectos del RUP. Lo anterior, de conformidad con la respuesta a consulta # 4201913000006274 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Si el proponente acredita en el **RUP** más de tres **(3)** contratos ejecutados en los códigos solicitados, la **DIAN** tendrá en cuenta los tres **(3)** contratos registrados con el mayor valor en **SMMLV**.

Propuestas Conjuntas: En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) **VIGENTE y EN FIRME**.

La DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente Proceso de selección, en un máximo de tres (3) contratos en total.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si en un consorcio o unión temporal (proponente), uno de sus integrantes participa con un 70% y otro con el 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente y de esta forma identificar los contratos que pretenda hacer valer.

En todo caso se debe tener en cuenta que el máximo de los contratos para acreditar la experiencia es de tres (3) por proponente.

a) Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP.

Cuando se trate de proponentes que, por ley, no estén obligados a estar registrados en el RUP, su experiencia se acreditará con la presentación de hasta tres (3) **certificaciones de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

“Venta de Elementos de Protección Personal”

La sumatoria del valor de los tres contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
1096,38	1096,38

Para la verificación se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones “PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NO OBLIGADAS A INCRIBIRSE EN EL RUP”.

Experiencia Acreditada Específica

NO APLICA.

4.1.3 Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes y muestran su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para la acreditación de su capacidad financiera, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, debe presentar el RUP vigente y en Firme.

La evaluación de la capacidad financiera será realizada por la DIAN con fundamento en el Registro Único de Proponentes (RUP) presentado por el proponente, teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme correspondiente al año 2025; o en su defecto, la del año 2024 en los siguientes casos: i) cuando el proponente no haya efectuado la renovación de la información financiera del año 2025 a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026; o ii) cuando, habiendo realizado el trámite de renovación dentro del plazo señalado, este se encuentre en curso entre la solicitud de renovación y la adquisición de firmeza al momento del cierre del proceso. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En todo caso, para efectos de la vigencia y firmeza del RUP, se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, conforme a la cual las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario, cesarán los efectos de dicho registro.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP:** Para la verificación de la capacidad financiera de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre "Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP".

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS

Los proponentes para ser habilitados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez:	Mayor o Igual a 1.5
Índice de Endeudamiento:	Menor o Igual a 0.60
Razón de Cobertura de Intereses:	Mayor o Igual a 1.5
Capital de Trabajo:	Mayor o Igual al 50% del Presupuesto Oficial , en pesos $959.831.008

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

- **Resultado Análisis Capacidad Financiera**

Los indicadores se definieron teniendo presente: (i) La necesidad de la Entidad de dar seguridad al cumplimiento del contrato a futuro, (ii) Las características propias del sector y, (iii) Garantizando los principios de contratación estatal, como lo son: la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Para el establecimiento de los indicadores financieros del presente proceso se toma como referencia la información de las diez y seis (16) personas jurídicas referenciadas en el Análisis de Sector y que presentan información financiera al 31 de diciembre de las vigencias 2025 según el Registro Único de Proponente (RUP) renovado a la fecha, lo cual fue consultado en el sistema de Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES)[2].

Procedimiento estadístico de análisis de los datos:

Considerando que en la muestra definida para el análisis de los indicadores financieros del sector se identificaron datos atípicos, se procedió a realizar su normalización mediante la exclusión de hasta el veinte por ciento (20%) de los valores superiores e inferiores, con el fin de calcular la media acotada y la desviación estándar, evitando distorsiones en las medidas de tendencia central.
Para tal efecto, se empleó la metodología de promedio acotado, complementada con un análisis basado en desviación estándar, incorporando un factor de flexibilización de 0,48 con el propósito de ajustar el rango de aceptación de los datos, de acuerdo con prácticas estadísticas aplicadas en análisis de mercado.
En este sentido, la normalización de la muestra se fundamenta en la depuración de valores extremos, mediante la exclusión de aquellos datos que se encuentran por fuera del rango definido por el promedio ajustado más/menos una desviación estándar, permitiendo obtener resultados más representativos del comportamiento real del sector.

En consecuencia, a continuación, se presentan los resultados de la muestra normalizada, una vez aplicado el tratamiento estadístico descrito:

Método estadístico	**Índice de Liquidez**	**Índice de Endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**
Promedio simple	4.76	0.35	1654.46
Mediana	3.34	0.32	8.39
Mínimo	1.48	0.02	-1123.58
Máximo	17.67	0.77	22407.47
Desviación estándar	4.24	0.21	6243.60
Menor valor aceptable	0.52	0.15	-4589.14
Mayor valor aceptable	9.01	0.56	7898.05
Promedio acotado por la desviación estándar	3.38	0.31	-74.96
Promedio acotado al 30%	3.28	0.31	7.29
Flexibilización	1.62	0.15	-35.98
Resultado	**1.5**	**0.60**	**1.5**
Cantidad de empresas que cumplen	14	11	12

[2] RUES del 31 de diciembre de 2025, por consulta en: https://www.rues.org.co/

% de empresas que cumplen	87.5%	68.75%	92.31%

Con base en la información financiera recopilada, se procedió al cálculo de los principales indicadores del sector, tales como liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Los resultados evidencian la existencia de dispersión significativa en algunos indicadores, especialmente en la razón de cobertura de intereses y la liquidez, como consecuencia de la presencia de valores atípicos dentro de la muestra. En particular, se observan valores extremos en la cobertura de intereses, que generan distorsión en el promedio simple, motivo por el cual este indicador no resulta representativo para efectos del análisis.
En tal sentido, se priorizó el uso de medidas estadísticas robustas como la mediana y el promedio acotado al 30%, las cuales permiten una mejor aproximación al comportamiento real del sector, al mitigar el efecto de valores extremos.

Así mismo, se aplicó un criterio de normalización mediante el uso de rangos definidos por la media más/menos la desviación estándar, lo cual permitió excluir valores no representativos y determinar rangos aceptables para cada indicador.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el sector presenta niveles adecuados de liquidez, con valores concentrados en rangos superiores a 1.5, un endeudamiento moderado cercano al 30%, y niveles positivos de rentabilidad. Por su parte, la cobertura de intereses muestra una capacidad suficiente para atender obligaciones financieras en la mayoría de los casos, cuando se excluyen valores atípicos.

En consecuencia, los resultados obtenidos constituyen una base técnica suficiente para la definición de los requisitos habilitantes financieros del proceso, garantizando que los mismos sean proporcionales y acordes con las condiciones reales del mercado.

La utilización de promedios acotados, mediana y desviación estándar obedece a la necesidad de mitigar el impacto de valores atípicos, los cuales son comunes en análisis financieros sectoriales debido a diferencias en tamaño, estructura de capital y niveles de operación entre empresas.

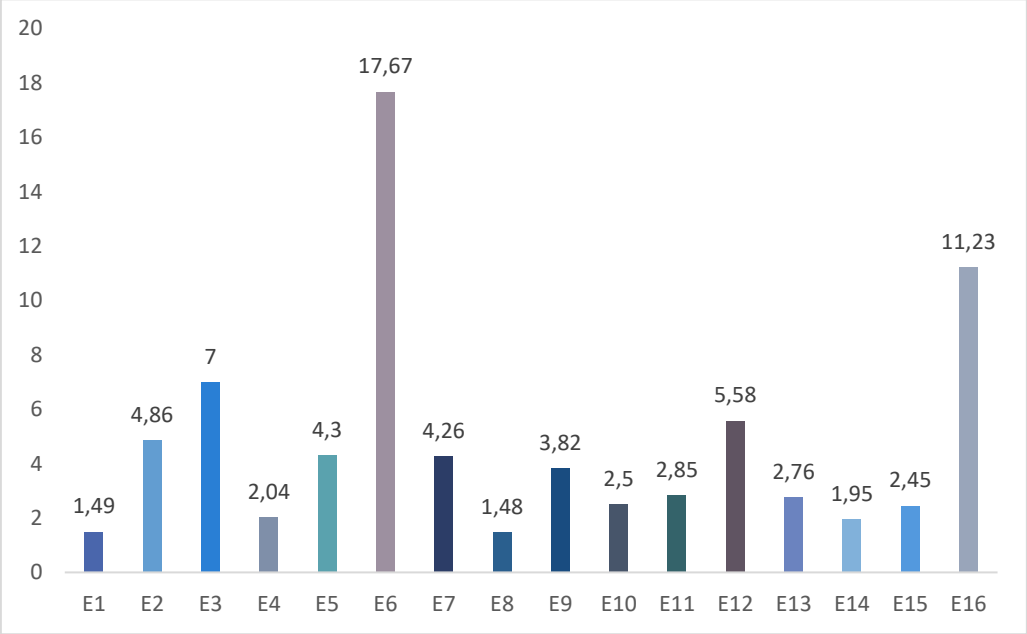
Así mismo, la incorporación de un factor de flexibilización del 0,48 permite ajustar los valores resultantes, evitando restricciones excesivas que limiten la pluralidad de oferentes, en concordancia con los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.

El resultado de los indicadores para la muestra se presenta a continuación así:

- **Índice de Liquidez**: Activo Corriente/Pasivo Corriente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.[3]

Se establece un **índice de liquidez mayor o igual a 1,5** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 15 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 93.75% de la muestra representativa.

3 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

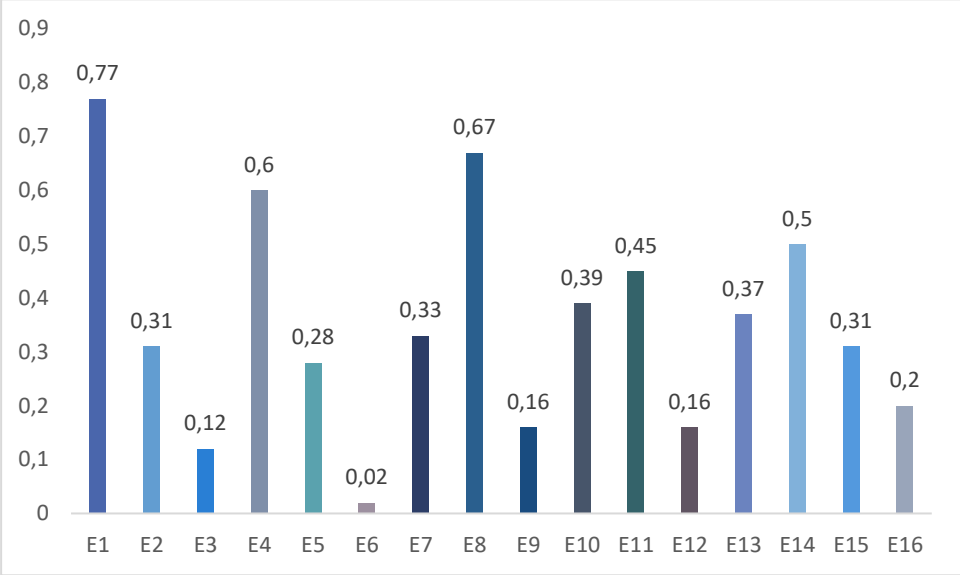


Del análisis de los indicadores de liquidez obtenidos para la muestra de empresas del sector, se evidencian valores atípicos altos que generan distorsión en el comportamiento general de los datos, particularmente aquellos que superan ampliamente el rango predominante del mercado. En este sentido, se considera procedente aplicar criterios de depuración o acotamiento de la información, con el fin de obtener una medida representativa del sector. Una vez ajustados los datos, se identifica que la mayoría de los valores se concentran en rangos moderados, lo que permite establecer un indicador acorde con las condiciones reales del mercado.

- **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.[4]

Se establece un **índice de endeudamiento menor o igual a 0,60** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 14 de las personas jurídicas tomadas como referencia; es decir, el 87.5% de la muestra representativa.

4 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05



De acuerdo con el análisis de los indicadores de endeudamiento obtenidos para la muestra de empresas del sector, se observa un comportamiento relativamente estable, con valores concentrados alrededor de un promedio cercano al 35% y una mediana de 32%. Si bien se presenta un rango entre el 2% y el 77%, la mayor parte de los datos se ubica dentro de un intervalo acotado entre aproximadamente el 15% y el 56%, lo que evidencia una dispersión moderada sin afectaciones significativas por valores atípicos extremos.

En consecuencia, se considera que la muestra es representativa y confiable para efectos del análisis, por lo cual resulta procedente utilizar medidas estadísticas como el promedio o la mediana sin requerir ajustes adicionales estrictos, tales como la media acotada, para la determinación del indicador financiero exigido.

- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras[5].

Teniendo en cuenta que los gastos por concepto de intereses no se encuentran disponibles para la mayoría de las empresas analizadas, se procedió a estimar dichos valores a partir de la información financiera reportada.

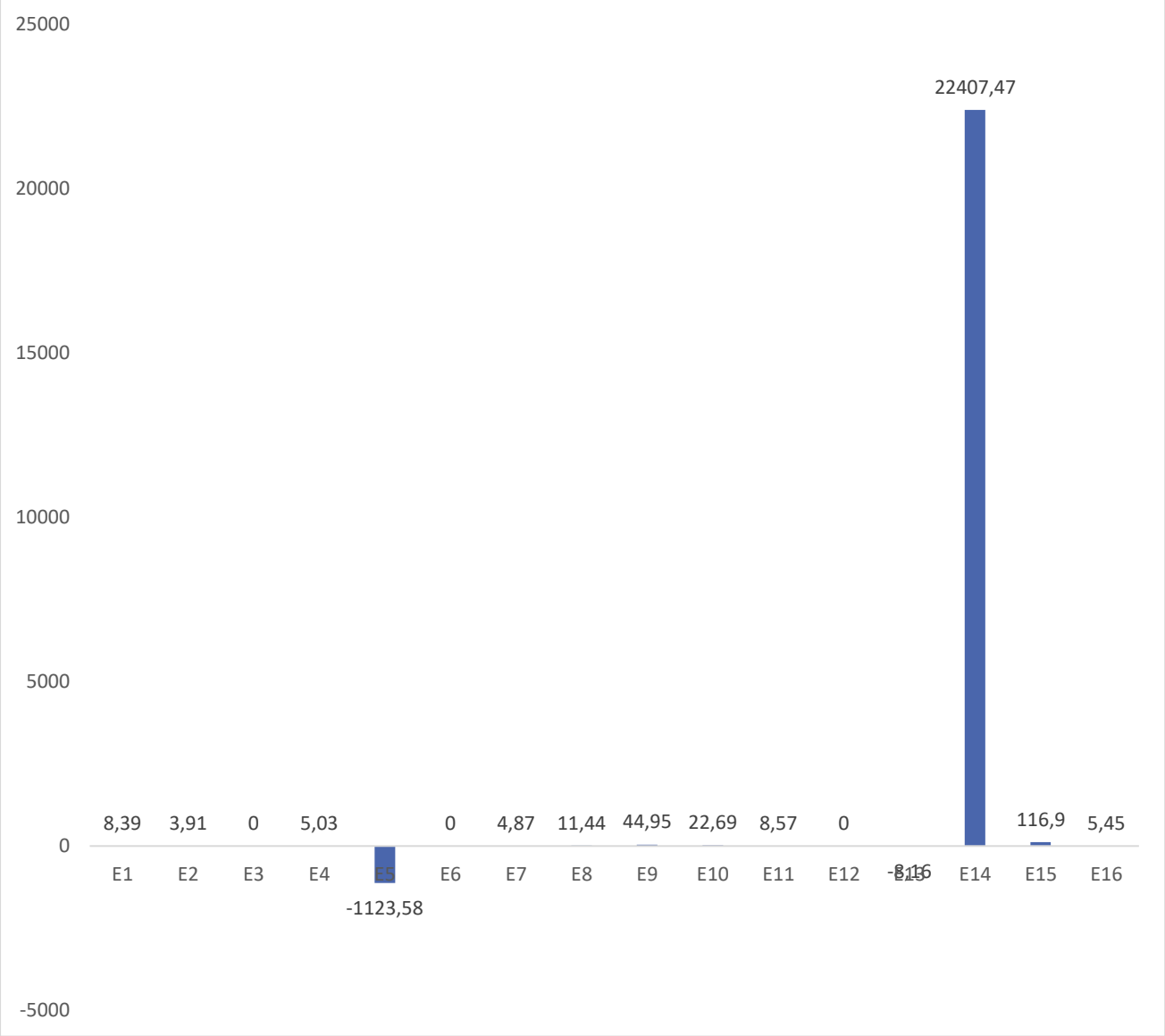
Para ello, se tomó como base el pasivo no corriente, calculado como la diferencia entre el pasivo total y el pasivo corriente, sobre el cual se aplicó una tasa estimada del 12% anual. Esta tasa corresponde a una aproximación del costo promedio de financiamiento en el mercado para este tipo de empresas, ante la ausencia de información específica sobre gastos financieros. Cabe señalar que esta metodología proporciona una estimación razonable que permite mantener la comparabilidad y homogeneidad en el análisis, sin desconocer que no la totalidad del pasivo no corriente necesariamente genera intereses.

En relación con la razón de cobertura de intereses, se identifican valores altamente dispersos dentro de la muestra, con resultados que incluyen cifras negativas y valores extremadamente altos, generando una distorsión significativa en el promedio simple. Esta situación obedece principalmente a la presencia de empresas con bajos niveles de gasto financiero o utilidades operacionales atípicas, así como casos en los que no se reportan gastos por intereses.

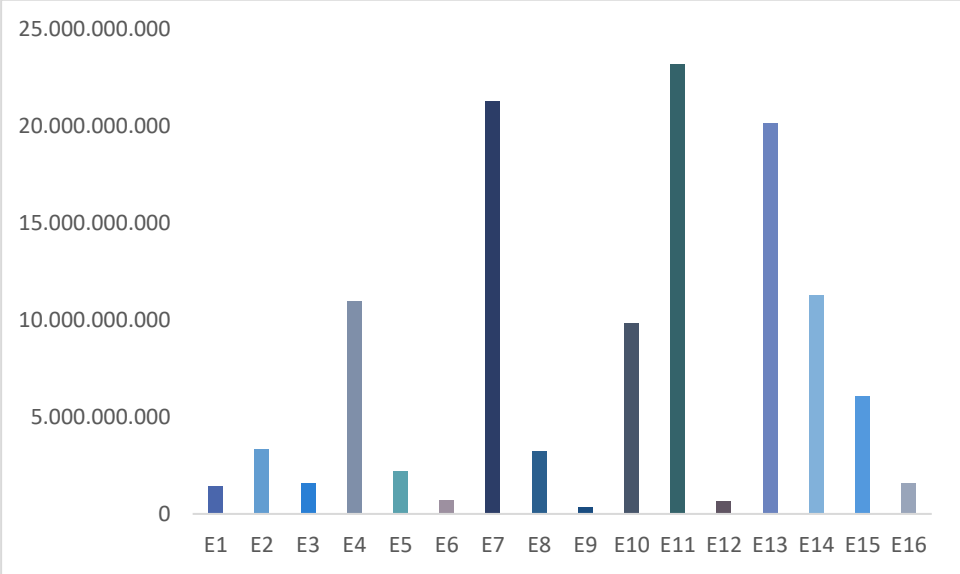
5 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

En consecuencia, el promedio no resulta un indicador representativo, razón por la cual se recurre al uso de la mediana (8.39) y del promedio acotado al 30% (7.29), los cuales reflejan de manera más adecuada la capacidad real del sector para cubrir sus obligaciones financieras. Por lo anterior, se considera necesario aplicar metodologías de ajuste estadístico para la correcta interpretación de este indicador.

Se establece un índice de **Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 1,5** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen 11 de 16 de las personas jurídicas tomadas como referencia, es decir, el 68.75 % de la muestra representativa.



- **Capital de trabajo**: Activo corriente - Pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.[6]



Con base en el análisis del capital de trabajo evidenciado en la muestra del sector, se determina que las empresas analizadas presentan capacidad suficiente para atender obligaciones de corto plazo, con valores positivos en la totalidad de los casos.

En este sentido, y considerando el presupuesto oficial del proceso, se establece como requisito habilitante un capital de trabajo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto, esto es, la suma de $959.831.008

Este porcentaje se considera adecuado y proporcional, en la medida en que garantiza la capacidad financiera mínima requerida para la ejecución del contrato, sin restringir la pluralidad de oferentes, de conformidad con las condiciones observadas en el mercado.

4.1.4 Capacidad Organizacional

Para la acreditación de su capacidad organizacional, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y los integrantes del mismo en el evento de consorcio o unión temporal, deberán adjuntar el Certificado del **Registro Único de Proponentes (RUP)**, expedido por la Cámara de Comercio **VIGENTE** y en **FIRME**, en el cual acredite que cumple con los indicadores a continuación señalados para determinar la Capacidad Organizacional del proponente.

- **Personas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes sean (1) Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, (2) Personas Naturales obligadas a llevar contabilidad, (3) Personas Jurídicas, y (4) Sociedades Extranjeras con sucursal registrada en el país, para la acreditación de su capacidad Financiera y Organizacional deberán presentar con su propuesta: **Certificado del RUP** expedido bajo la vigencia del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 vigente y en firme. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión, **debe presentar el RUP vigente y en Firme.**

La evaluación de la Capacidad Organizacional será realizada por la DIAN con fundamento en el RUP presentado por el proponente con la información organizacional vigente y en firme del año 2025; o del año 2024 si: a) aún no ha realizado la renovación de la información organizacional del año 2025 a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026, o, b) haya realizado el trámite de renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2026, y este se encuentre entre el periodo de solicitud de trámite y la adquisición de firmeza al momento del cierre del proceso, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En todo caso, el RUP debe estar vigente y en firme al Cierre del Proceso de Contratación, su renovación se debe realizar a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de 2025, de lo contrario cesan sus efectos.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP**: Para la verificación de la capacidad organizacional de estos proponentes se aplicarán las reglas del Pliego de Condiciones sobre “Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y demás no obligados a inscribirse en el RUP”.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores se definieron teniendo presente: (i) La necesidad de la Entidad de dar seguridad al cumplimiento del contrato a futuro, (ii) Las características propias del sector y, (iii) Garantizando los principios de contratación estatal, como lo son: la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior y para efecto de establecer los indicadores financieros del sector al cual pertenece el presente proceso, se toma como referencia la información de diez y seis (16) personas jurídicas referenciadas en el Análisis del Sector, las cuales fueron sugeridas por la dependencia solicitante y presentan información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025 en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, según consulta realizada en el Registro Único Empresarial y Social de Cámaras de Comercio (RUES)[7]

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	0,10
Rentabilidad del Activo:	0,07

La definición de los anteriores indicadores será la prevista en el pliego de condiciones.

[7] RUES del 31 de marzo de 2026, por consulta en: https://www.rues.org.co/

➢ **Resultado Análisis Capacidad Organizacional**

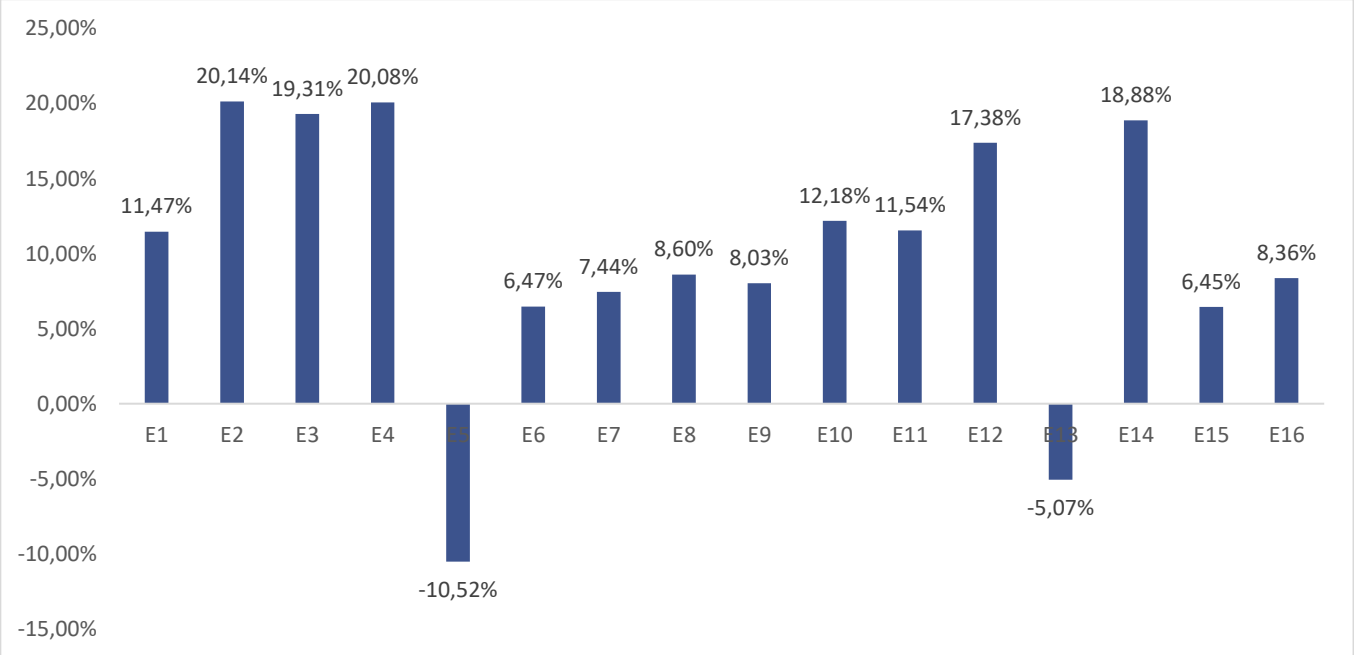
Para el establecimiento de los indicadores organizacionales del presente proceso se toma como referencia la información de las diez y seis (16) personas jurídicas referenciadas en el Análisis de Sector y que presentan información organizacional al 31 de diciembre de las vigencias 2025 según el Registro Único de Proponente (RUP) renovado a la fecha, lo cual fue consultado en el sistema de Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES). El resultado de los indicadores para la muestra se presenta a continuación:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** Utilidad Operacional/Patrimonio, determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.[8]

Se establece un índice de Rentabilidad sobre el Patrimonio mayor o igual **a 0,10**, valor considerado como óptimo por la Entidad, toda vez que permite verificar la eficiencia en la generación de utilidades a partir del patrimonio y garantiza la selección de proponentes con adecuada capacidad financiera. Con este criterio cumplen aproximadamente el 75% de la muestra analizada, asegurando pluralidad de oferentes y condiciones financieras favorables para la ejecución del contrato.

- **Rentabilidad del Activo:** Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.[9]

Se establece un índice de **Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,07** valor considerado como óptimo por la Entidad y que cumplen el 75% de la muestra representativa.



8 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05
9 https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. Versión M-DVRHPC-05

4.1.5 Capacidad residual

(NO APLICA)

4.1.6 Otros requisitos adicionales del proponente (No Aplica)

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, se requiere verificar requisitos del proponente adicionales, se solicitará:

4.1.7 Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá ser presentada por el proponente mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Formato No 5 Acreditación de Cumplimiento - Especificaciones Técnicas, en este documento el proponente debe manifestar que se compromete a cumplir el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, si le es adjudicado el contrato.

- Fichas técnicas, manuales y/o catálogos emitidos por el fabricante en los que se pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Anexo No. 1– Especificaciones Técnicas.

La documentación técnica debe presentarse en idioma castellano o en inglés con traducción simple al castellano.

NOTA: La DIAN verificará directamente, de acuerdo con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

4.2 Criterios para ponderar las ofertas

(NO APLICA)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los Art. 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y la Directiva Presidencial No. 9 de 2018, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, están forzadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Por lo anterior, se deja constancia de que el día 4 de marzo de 2026, el área realizó verificación de la procedencia de utilizar el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 “Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias”, y concluye lo siguiente: “ (…) El AMP no resulta aplicable para satisfacer la necesidad institucional, dado que el 65% de los elementos requeridos no se encuentra disponible o no cumple las características técnicas establecidas.

El 35% restante, aunque disponible en el AMP, corresponde a insumos genéricos que perderían coherencia logística y técnica si se gestionan por separado.

Para asegurar uniformidad técnica, personalización institucional, disponibilidad simultánea y un suministro eficiente, es más conveniente adelantar un único proceso, con un solo contratista, conforme a las reglas del proceso de selección definido por la Entidad.

Lo anterior cumple con la obligación de verificación previa establecida por las normas contractuales vigentes y se soporta en la revisión completa del catálogo oficial del AMP."

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

En Colombia solo se puede adquirir por bosa de productos por intermedio de la Bolsa Mercantil de Colombia -BMC-, constituida en 1979 como sociedad de economía mixta bajo la razón social Bolsa Nacional Agropecuaria, con participación de organismos del Gobierno, empresas estatales, gremios y asociaciones. Con la expedición del Decreto 573 de 2002 se dio a las Bolsas de Productos agropecuarios y agroindustriales el carácter de actor en el mercado bursátil, por lo que desde entonces se encuentra bajo inspección y vigilancia de la actual Superintendencia Financiera de Colombia.

Con la expedición de la Ley 964 de 2005, se definieron las Bolsas de Productos como un foro de negociación de commodities y se autorizó al Gobierno para regular su funcionamiento, operaciones e intermediarios. En 2010 la Bolsa Nacional Agropecuaria (BNA) cambió de razón social a Bolsa Mercantil de Colombia (BMC).

Tanto la contratación por Bolsa de Productos, como la contratación por subasta inversa garantizan la transparencia y publicidad, porque los primeros se publican en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia y en SECOP <en la sección de contratación con régimen especial>, y los segundos se publican en SECOP II y en la página web de la Entidad Contratante (L.1712/2014).

En cuanto a las garantías, en la adquisición por Bolsa de Productos el proveedor constituye garantía líquida, adicional a la garantía única de cumplimiento del contrato. Dicha garantía líquida mitiga una eventual variación de precios durante la ejecución del contrato.

En la adquisición por bolsa de productos, como en la adquisición por subasta inversa el tiempo de selección del contratista es similar (aproximadamente un (1) mes).

Tanto en la adquisición por bolsa de productos, como en la adquisición por subasta inversa la calidad del bien y/o servicio depende de lo exigido por la Entidad Compradora en la ficha técnica. En los dos procesos de selección la pluralidad de oferentes depende de los requisitos de verificación habilitantes que se exijan y de la competencia que para proveer el bien y/o servicio exista en el mercado.

En la selección abreviada por subasta inversa, como en la selección abreviada por bolsa de productos, la Entidad obtiene ahorro, porque en los dos procesos el único criterio de selección es el precio y existe puja a la baja. Sin embargo, en la adquisición de los elementos de protección personal por bolsa de productos se generan los siguientes costos adicionales a la selección, que en principio se ahorran cuando el contrato se adjudica por subasta inversa:

Concepto	Subasta Inversa	Bolsa Mercantil de Colombia (BMC)
Valor base estimado	$1.919.662.015	$1.919.662.015
Comisión de intermediación	No aplica	$19.196.620 (≈ 1%)
Costos operativos adicionales	No aplica	Incluidos en estimación
Valor total estimado	**$1.919.662.015**	**$1.938.858.635**
Diferencia	—	+ $19.196.620
Eficiencia económica	Mayor	Menor (por costos adicionales)

Se consultaron las condiciones del mercado en la Bolsa Mercantil de Colombia, evidenciando que si bien es posible negociar bienes de características similares, la disponibilidad y condiciones específicas de los elementos de protección personal dependen de la estructuración de la rueda y la intermediación a través de comisionistas.

En el marco del análisis de mercado, se verificó la existencia de trazabilidad en la adquisición de elementos de protección personal (EPP) a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, evidenciándose procesos adelantados por entidades públicas, como el caso de la Dirección General Marítima (DIMAR), en los cuales se contrató este tipo de bienes mediante el Mercado de Compras Públicas.[10]

No obstante, si bien dicho mecanismo resulta jurídicamente viable, se determinó que la adquisición a través de la Bolsa Mercantil implica la incorporación de costos adicionales asociados a la intermediación obligatoria mediante sociedades comisionistas y gastos operativos del sistema, lo cual incrementa el valor total del proceso frente a otros mecanismos de selección.

En contraste, la subasta inversa permite la participación directa de oferentes, la generación de competencia efectiva en precios y la formación de ofertas en condiciones de mercado sin incurrir en costos adicionales de intermediación, garantizando así una mayor eficiencia económica.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, se concluye que la modalidad de subasta inversa resulta más favorable para la entidad, por lo cual no se considera procedente acudir al mecanismo de la Bolsa Mercantil de Colombia en el presente proceso.

En la adjudicación por Bolsa de productos, la Entidad Compradora suscribe contrato con la Sociedad Comisionista de Bolsa y no con el proveedor del bien y/o servicio, los pagos se realizan por intermedio de la Bolsa Mercantil de Colombia y los incumplimientos los declara la Bolsa Mercantil de Colombia, mientras que en la adjudicación por subasta inversa la Entidad Compradora suscribe contrato con el proveedor, sin intermediarios, realiza los pagos directamente al proveedor y tiene la competencia para adelantar procesos

[10] Negociac epp reglamento compras ftp - Direccion general maritima-dimar (colombialicita.com)

administrativos sancionatorios contractuales para imponer multas, declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, o declarar la caducidad del contrato, según el caso.

Por consiguiente, una vez efectuadas las verificaciones anteriores, se determinó que el presente proceso se adelantará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** (Art. 2, núm.. 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007), reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, por las siguientes razones:

(i) Se trata de la adquisición de elementos de protección personal (EPP), los cuales corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en la medida en que cuentan con especificaciones técnicas estandarizadas, independientemente de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos;

(ii) Los bienes requeridos no se encuentran disponibles para adquisición mediante catálogos derivados de Acuerdos Marco de Precios celebrados por Colombia Compra Eficiente; y

(iii) Desde la perspectiva económica, no resulta pertinente acudir a la modalidad de selección abreviada a través de bolsas de productos, en la medida en que este mecanismo implicaría la incorporación de costos adicionales asociados a la intermediación, estimados en aproximadamente $19.196.620, lo cual incrementaría el valor total del proceso en comparación con la subasta inversa.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

6.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la SuperSociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector de Comercio al por mayor y al por menor, Sector Comercio al por menor en establecimientos especializados Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica 4774.-V4) "Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados, la cual incluye la generación de "El comercio al por menor de elementos de seguridad industrial y señalización industrial (…) cascos, chaquetas reflectivas, guantes y otros accesorios". [11]

6.1.1 Aspectos generales.

[11] https://virtuales.camaramedellin.com.co/consultas/ciiu.html

❖ **Económico**

Al momento de realizar el análisis del sector correspondiente a la adquisición de elementos de protección personal mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, se hace necesario examinar las condiciones de comercialización, distribución y suministro de dichos bienes, con el fin de identificar las dinámicas del mercado y los factores que inciden en la formación de precios.

En este sentido, resulta fundamental analizar la cadena de valor del sector de elementos de protección personal, incluyendo las etapas de producción, importación, almacenamiento, comercialización y entrega final, así como los actores que intervienen en cada una de ellas. Este análisis permite evidenciar los impactos en aspectos técnicos, económicos y regulatorios, tales como el cumplimiento de normas de calidad, certificaciones, condiciones logísticas y estructuras de costos.

Lo anterior se constituye en un insumo esencial para el adecuado conocimiento del mercado, la determinación de precios de referencia y la estructuración del presente proceso contractual, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y selección objetiva establecidos en la normativa vigente de contratación estatal.

El sector de elementos de protección personal (EPP) comprende la fabricación, importación, comercialización y distribución de bienes destinados a proteger la integridad física de los trabajadores frente a los riesgos laborales.
Estos elementos incluyen, entre otros:

- Cascos de seguridad
- Botas de seguridad
- Guantes
- Gafas de protección
- Chalecos reflectivos
- Protección auditiva y respiratoria

Este sector se caracteriza por una alta participación de proveedores nacionales e importadores, así como por la existencia de múltiples marcas y calidades que cumplen diferentes estándares técnicos.

La cadena de valor del sector de EPP está conformada por las siguientes etapas:

- Producción o fabricación

Incluye fabricantes nacionales y extranjeros que elaboran los EPP bajo estándares técnicos y normativos específicos.

- Importación

Gran parte de los EPP es importada, lo que incide en los precios debido a factores como:
Tasa de cambio
Aranceles
Costos logísticos internacionales

- Distribución y comercialización

Participan distribuidores mayoristas, comercializadores especializados y ferreterías industriales.

- Logística y entrega

Incluye almacenamiento, transporte, tiempos de entrega y cobertura nacional.

Los elementos de protección personal (EPP) son dispositivos, equipos o prendas destinados a ser utilizados por los trabajadores con el fin de protegerlos de uno o varios riesgos que puedan afectar su seguridad y salud en el desarrollo de sus funciones. Su suministro corresponde al empleador, quien debe garantizar su disponibilidad, calidad y adecuación al riesgo, mientras que cada servidor es responsable de su uso adecuado, conservación y cuidado.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los EPP son equipos diseñados para proteger al usuario frente al riesgo de accidentes o efectos adversos para la salud. Dentro de estos se incluyen elementos como cascos de seguridad, guantes, protección ocular, prendas de alta visibilidad, calzado de seguridad, arneses y equipos de protección respiratoria.[12]

En este mismo sentido, el artículo 16 del Convenio 155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores (1981) establece que el empleador tiene la obligación de proporcionar los elementos de protección personal y velar por su adecuado uso en el lugar de trabajo. [13]

En el contexto nacional, la gestión de los EPP se enmarca dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), regulado principalmente por el Decreto 1072 de 2015, norma que compila y actualiza la reglamentación del sector trabajo en Colombia. Dicha normativa establece la obligación de identificar los riesgos laborales, evaluar los controles y suministrar los elementos de protección personal adecuados cuando no sea posible eliminarlos. [14]

En tal sentido y de acuerdo con la última información publicada por el DANE en la Encuesta Mensual de Comercio (EMC)[15] publicada el 15 de mayo de 2026, con información del mes de marzo de 2026, se observa que, En marzo de 2026, las ventas las ventas reales del comercio minorista aumentaron 13,4% y el personal ocupado creció 1,9% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 15,6%.

[12] https://www.ilo.org/es/temas/administracion-e-inspeccion-del-trabajo/biblioteca-de-recursos/la-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-guia-para-inspectores-del-trabajo-y/equipos-de-proteccion-personal
[13] https://www.ilo.org/es/temas/administracion-e-inspeccion-del-trabajo/biblioteca-de-recursos/la-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-guia-para-inspectores-del-trabajo-y/equipos-de-proteccion-personal
[14] https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62506&dt=S
[15] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [P]
Total nacional
Marzo 2026

Indicador	Variación anual **Marzo 2026 / marzo 2025**	Variación año corrido **Enero - marzo 2026 / enero - marzo 2025**	Variación doce meses **Abril 2025 - marzo 2026 / abril 2024 - marzo 2025**
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	13,4	10,8	11,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	15,6	13,5	14,5
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,8	7,5	8,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	15,6	13,5	14,5
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,3	9,9	11,3
Total Personal ocupado	1,9	1,8	1,3

Fuente: DANE – EMC

P: provisional.
* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C., debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.
** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

Variación porcentual y contribución doce meses de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica

Para el mes de marzo de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 32,0% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 24,0%, que en conjunto contribuyeron con 8,0 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional
Marzo 2026 / marzo 2025[P]

Actividades económicas	Marzo 2026 / marzo 2025 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**13,4**	**13,4**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	**15,6**	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	4,7	1,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	24,0	2,2
4511. Vehículos automotores nuevos	32,0	5,7
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	12,8	1,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	4,1	0,8
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	34,8	0,6
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	17,7	0,6
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	8,9	0,3
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	21,0	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	6,5	0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	12,8	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	4,4	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	6,9	0,0

Fuente: DANE – EMC
P: provisional
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

Se observa que, para el mes de marzo de 2026, las actividades económicas de comercio de "Otros productos nuevos en establecimientos especializados", presenta un comportamiento positivo con una variación de 4.4% y una contribución de 0.0 puntos porcentuales en las ventas reales del comercio minorista.

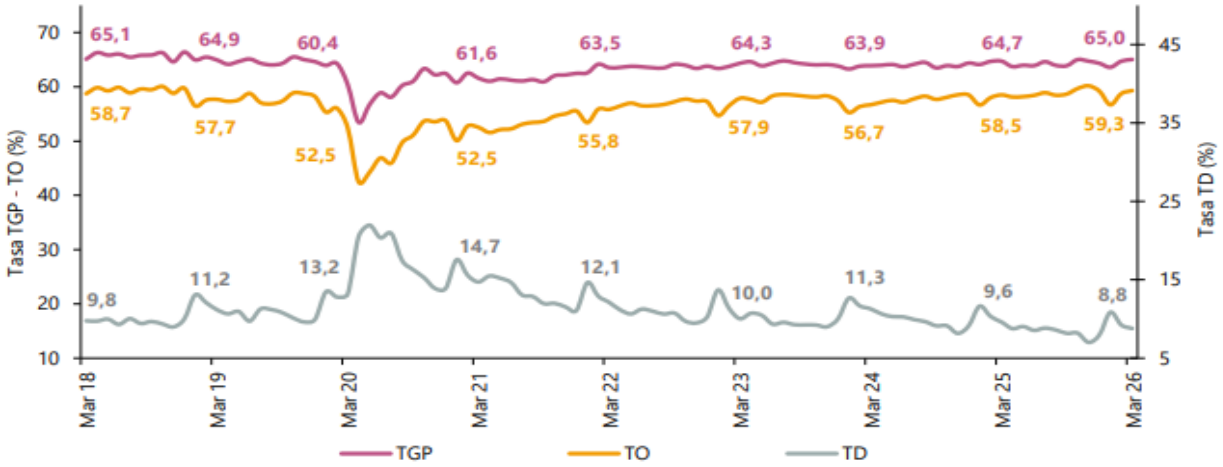
En cuanto a los indicadores del mercado laboral según el Boletín Técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)[16] con corte a marzo de 2026, publicada el 30 de abril de 2026 por el DANE, se presenta el siguiente comportamiento en la tasa de ocupación:

Total, nacional mensual

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

[16] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2026.pdf

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)

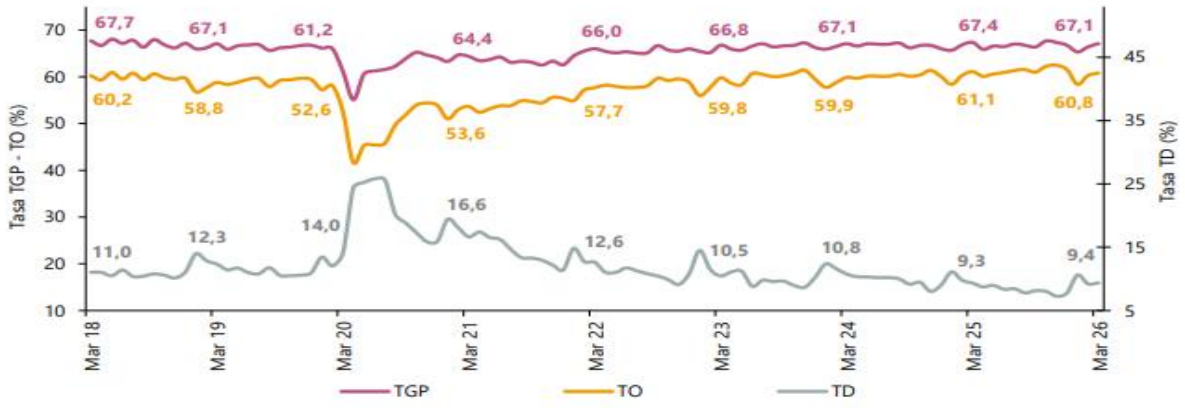


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo (2018 - 2026)

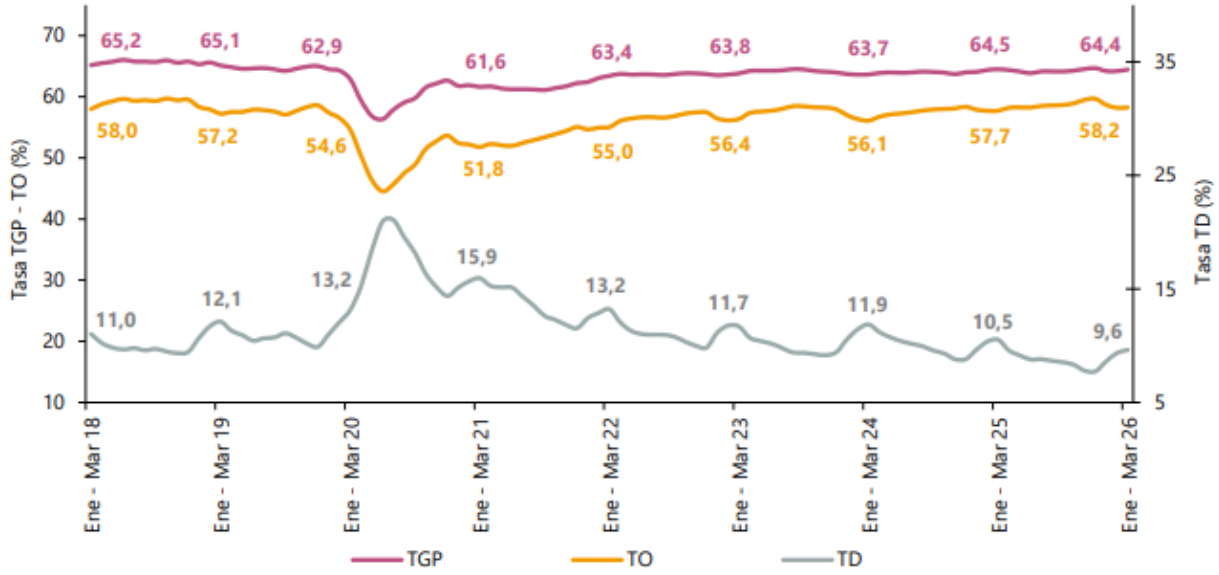


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total, nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2026 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2025 (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4% y la tasa de ocupación en 58,2%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,5% y 57,7%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - marzo (2018 - 2026)

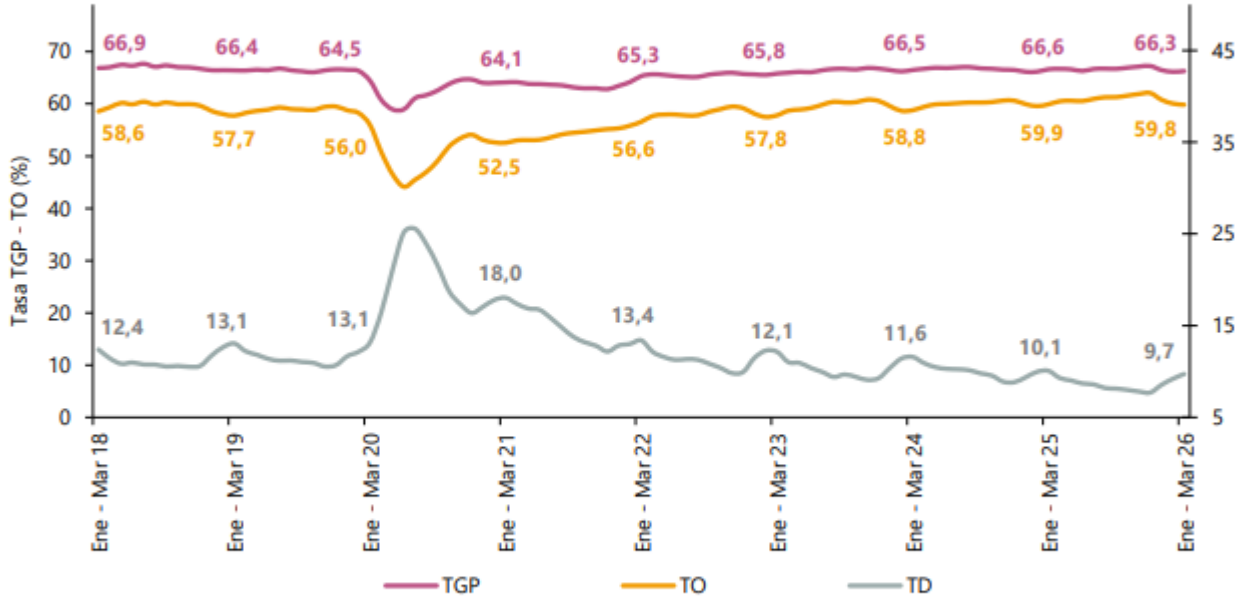


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre

En el trimestre enero - marzo 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,7%, mientras que en el trimestre enero - marzo 2025 fue 10,1%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación en 59,8%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 66,6% y 59,9%, respectivamente.

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero - marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2026

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.702**	**24.352**	**100**	**650**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

Población ocupada según posición ocupacional

En marzo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,9 y 1,5 puntos porcentuales, respectivamente

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

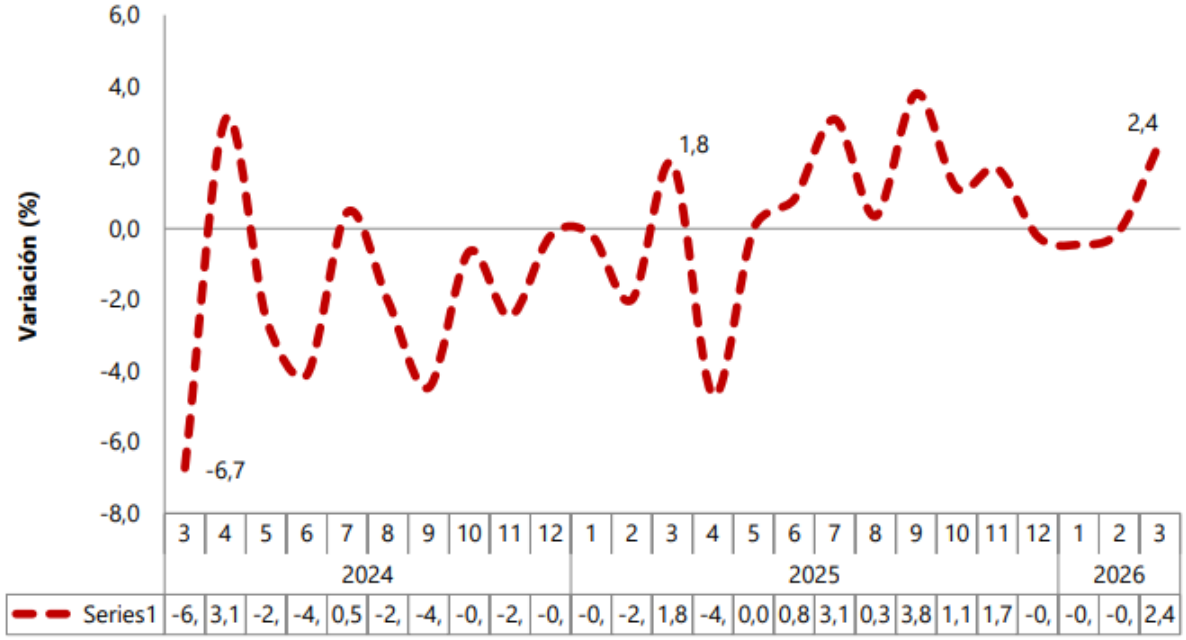
Posición ocupacional	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.702**	**24.352**	**100**	**650**	
Trabajador por cuenta propia	9.878	10.335	42,4	457	1,9
Obrero, empleado particular	10.109	10.470	43,0	361	1,5
Patrón o empleador	657	699	2,9	41	0,2
Obrero, empleado del gobierno	830	840	3,4	10	0,0
Jornalero o Peón	907	861	3,5	-46	-0,2
Empleado doméstico	789	704	2,9	-85	-0,4
Trabajador familiar sin remuneración	524	436	1,8	-88	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "Otro", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/900/related-materials (páginas 92 a 96).

De otra parte, de acuerdo con el Boletín Técnico del Índice de Producción Industrial - IPI[17] del DANE, de marzo de 2026, publicado el 15 de mayo del mismo año. En marzo de 2026 frente a marzo de 2025, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 2,4%.

[17] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Marzo 2024 – marzo 2026[Pr]

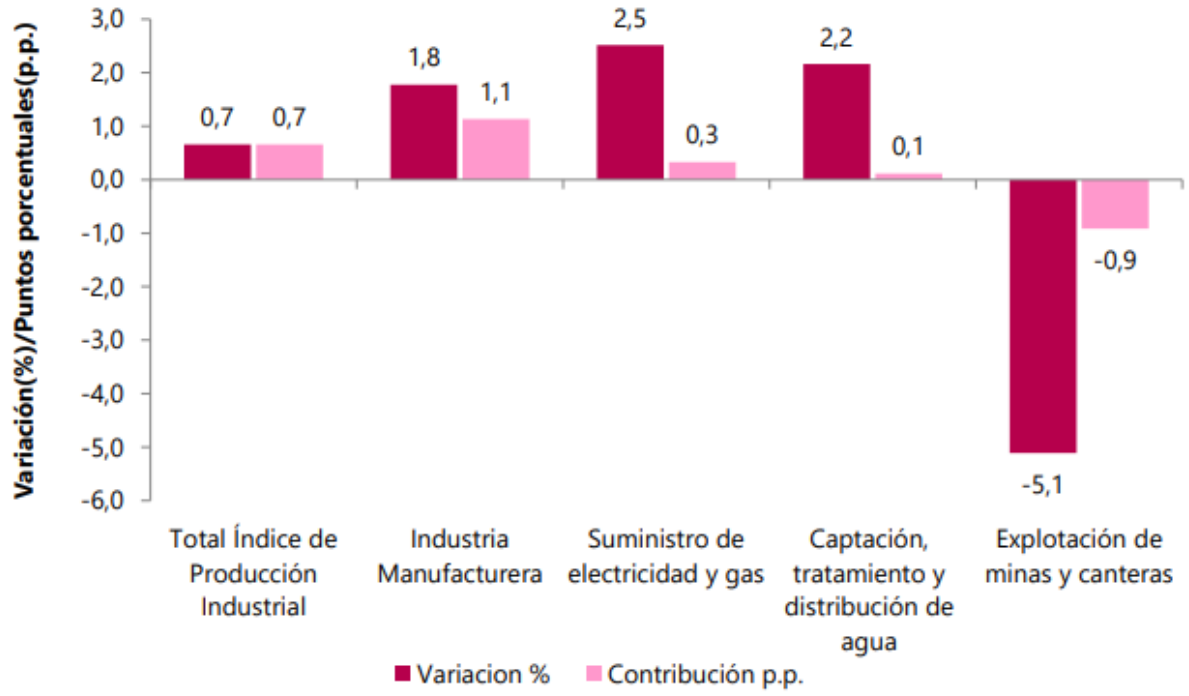


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón-DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Resultados doce meses por sectores industriales (Abril 2025–marzo 2026 / abril 2024–marzo 2025)

En el período de abril de 2025-marzo de 2026, comparado con el período de abril de 2024–marzo de 2025, tres de los cuatro sectores industriales registraron variaciones positivas: la industria manufacturera registró un crecimiento de 1,8%; el suministro de electricidad y gas aumentó 2,5%;y la captación, tratamiento y distribución de agua presentó una variación positiva de 2,2%. En contraste, el sector de explotación de minas y canteras registró una disminución de 5,1%.

Gráfico 9. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Abril 2025–marzo 2026/abril 2024–marzo 2025[Pr]

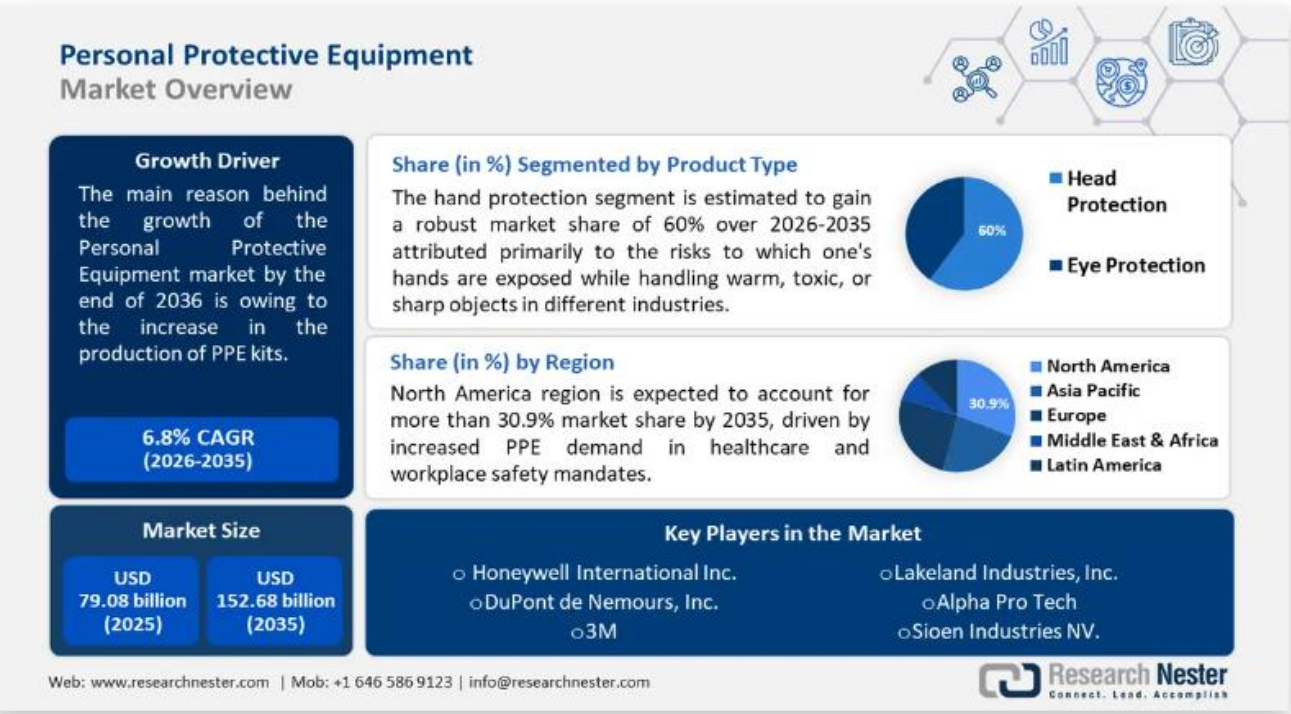


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón-DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.
Pr: cifras preliminares.
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

Análisis del Mercado de Elementos de Protección Personal

Según Research Nester [18] *el mercado de equipos de protección individual, supero los 79.080 millones de dólares en 2025 y se proyecta que alcance los 152.680 millones de dólares para 2035, con una tasa de crecimiento anual compuesta (TCAC) de alrededor del 6.8% durante el periodo de pronóstico, es decir, entre 2026 y 2035. En 2026 el tamaño de la industria de EPP se estima en 83.980 millones de dólares.*

[18] Tamaño, participación y crecimiento del mercado de equipos de protección personal en 2035 (researchnester.com)



Uno de los factores que impulsaron el rápido crecimiento del mercado en los últimos años fue la lucha contra el COVID-19. La pandemia exigió un aumento en la cantidad de kits de EPP y otras precauciones (…).

El desarrollo mundial de la industria de la construcción es otro factor que impulsa la alta demanda de los kits de EPP. Con el crecimiento del sector de la construcción también aumenta el número de personas empleadas.

En cuanto a América Latina según Market Data Forescat[19] se prevé que el mercado de equipos de protección individual EPP suba de 21.030 millones de dólares en 2024 a 40.550 millones en 2033, creciendo a una tasa compuesta anual de 7.57%.

El creciente número de trabajadores en varias unidades de fabricación ubicadas en América Latina, las estrictas regulaciones gubernamentales, y las estrictas leyes laborales están impulsando el crecimiento del mercado latinoamericano de EPP, (…) siendo Brasil y México los principales contribuyentes al mercado de EPP en América Latina.

De acuerdo con el informe **"Tamaño y análisis de participación del mercado de equipos de protección personal (EPP): tendencias de crecimiento y pronóstico (2026–2031)"[20]**, realizado por Mordor Intelligence (2026), *el mercado global de EPP presenta una dinámica de crecimiento sostenido, impulsada principalmente por el fortalecimiento de las normativas en seguridad y salud en el trabajo, así como por el aumento de la conciencia sobre la prevención de riesgos laborales en diversos sectores productivos*.

En dicho informe, el mercado de equipos de protección personal se encuentra segmentado según diferentes variables, entre las cuales se destacan:

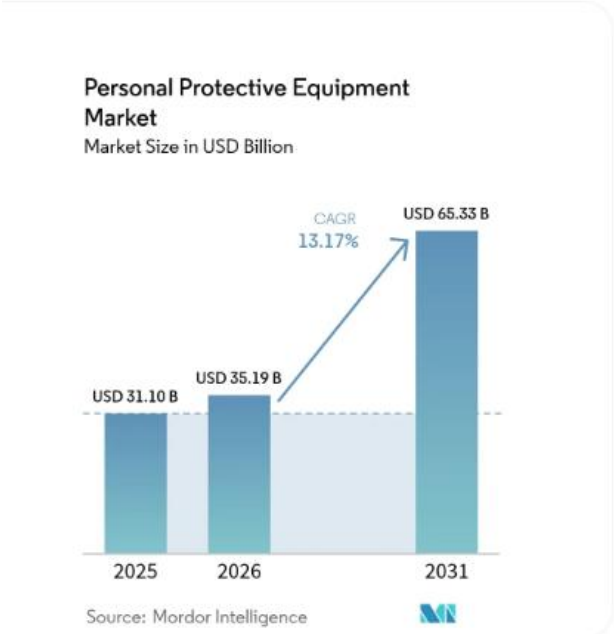
[19] Informe sobre el tamaño, cuota y crecimiento del mercado de EPI en América Latina, 2034 (marketdataforecast.com)
[20] https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/personal-protective-equipment-market

- **Por tipo de producto:** mascarillas, respiradores, guantes, trajes de protección, gafas protectoras, calzado de seguridad, cascos y sistemas de protección contra caídas.
- **Por industria de usuario final:** sectores como atención médica, manufactura, construcción, entre otros.
- **Por canal de distribución:** incluyendo contratos directos, distribuidores especializados y otros mecanismos de comercialización.

Esta segmentación permite evidenciar que la demanda de EPP no es homogénea, sino que responde a las necesidades específicas de cada sector económico, así como a los niveles de exposición a riesgos laborales.

En particular, industrias como la construcción y la manufactura concentran una alta participación en el consumo de elementos de protección, debido a la naturaleza de sus operaciones.

Tamaño y participación del mercado de equipos de protección personal





Fuente: Mordor Inteligence

Se espera que el mercado de equipos de protección personal crezca de USD 31,10 mil millones en 2025 a USD 35,19 mil millones en 2026 y se prevé que alcance USD 65,33 mil millones en 2031 a una CAGR del 13,17% durante el período 2026-2031.

El endurecimiento regulatorio continuo, una mayor exposición a la responsabilidad del empleador y un compromiso corporativo generalizado con culturas de cero daños están impulsando la demanda tanto en economías maduras como en economías emergentes.

La rápida miniaturización de sensores, la reducción de los costos de conectividad y la creciente adopción de análisis en la nube están convirtiendo los equipos antes pasivos en nodos de seguridad ricos en datos, agudizando la propuesta de valor más allá de la protección básica. Las crecientes expectativas de sostenibilidad están reformando las opciones de materiales y los modelos de ciclo de vida, mientras que la consolidación entre los proveedores de primer nivel está realineando el poder de negociación en toda la cadena de valor. En

conjunto, estas fuerzas posicionan al mercado de equipos de protección personal para una expansión sostenida de dos dígitos durante la segunda mitad de la década.

A su vez, el informe en mención también señala las tendencias del mercado de equipos de protección personal (EPP) así:

- *Por categoría de producto, los Guantes lideraron con el 28,82% de la participación del mercado de equipos de protección personal en 2025, mientras que la Protección Respiratoria se espera que se expanda a una CAGR del 12,48% hasta 2031.*

- *Por industria de usuario final, Atención Médica y Ciencias de la Vida tuvo una participación de ingresos del 33,07% en 2025; la Fabricación de Semiconductores registra la CAGR proyectada más alta del 12,18% hasta 2031.*

- *Por canal de distribución, los Contratos Institucionales Directos controlaron el 46,45% del tamaño del mercado de equipos de protección personal en 2025, mientras que el Comercio Electrónico y los Mercados Digitales avanzan a una CAGR del 14,90%.*

- *Por geografía, Asia-Pacífico representó el 39,05% del tamaño del mercado de equipos de protección personal en 2025; se prevé que Oriente Medio crezca más rápidamente con una CAGR del 13,86% entre 2026 y 2031. (…)"*

Por lo anterior, es posible indicar que el mercado de elementos de protección personal experimenta un crecimiento significativo, máxime teniendo presente que:

(i) Se debe garantizar el cumplimiento de las estrictas medidas de cuidado y regulaciones sobre la seguridad de los empleados y colaboradores de las Entidades, lo obliga a las empresas y/o entes gubernamentales a adquirir e inculcar el uso de los elementos de protección personal y prevenir incidentes y accidentes en desarrollo de las actividades de trabajo.

(ii) Los fabricantes de la región invierten en actividades de Investigación y Desarrollo (I+D) de productos y en expansiones de capacidad para atender la creciente demanda de PPE y tener un impacto positivo en la protección de la vida de los trabajadores.

(iii) Los principales actores del mercado que se dedican a la fabricación de estos elementos son empresas extranjeras como: 3M Co., MSA Safety Inc., Ansell Limited, Honeywell International Inc., El DuPont de Nemours and Co., Kimberly-Clark Corporation, Lakeland Industries, Inc. y Radians, Inc., entre otras, que igualmente, están promoviendo el crecimiento del mercado y responden rápidamente a las expectativas de este.

(iv) El creciente número de accidentes laborales, junto con la necesidad de equipos de protección y resistencia al desgaste mecánico altamente duraderos en las empresas de petróleo y gas, automoción, refinería y fabricación de metales, deberían impulsar las tendencias del mercado de equipos de protección personal.

Así las cosas, y en concordancia con el análisis del mercado de equipos de protección personal, se hace necesario considerar el comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), en tanto constituye un indicador relevante de la variación del tipo de cambio del peso colombiano frente al dólar estadounidense, conforme a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 9 de 1991 y la regulación expedida por el Banco de la República en materia cambiaria.

En este sentido, el incremento de la TRM refleja una depreciación de la moneda nacional, lo cual puede incidir de manera directa en los costos de adquisición de bienes importados, particularmente en aquellos elementos de protección personal cuya provisión depende de mercados internacionales. Lo anterior cobra especial

relevancia en el marco de procesos de contratación estatal, de conformidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, toda vez que la variación en la tasa de cambio puede afectar la estructuración de los presupuestos oficiales y los precios de referencia del mercado.

En consecuencia, resulta procedente incorporar dicho factor dentro del análisis económico del proceso, a efectos de garantizar una estimación adecuada de los costos y mitigar riesgos financieros asociados a la volatilidad cambiaria, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en lo relativo a la elaboración de estudios previos y análisis del sector. protección personal y/o seguridad industrial. Un aumento en la TRM puede traducirse en mayores costos de producción, lo cual, a su vez, puede impactar en los precios finales de los productos, afectando la competitividad en el mercado.

A continuación, se muestra el comportamiento de la tasa de cambio en la serie de un año (2025 – 2026), con corte al 15 de mayo de 2026, conforme a lo publicado en el portal del Banco de la República



Por último, es importante resaltar dos (2) aspectos macroeconómicos relevantes, que son tenidos en cuenta como referencia por parte de las entidades públicas del orden nacional y municipal, al momento de establecer los valores a pagar en la contratación de sus bienes y servicios, como son el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

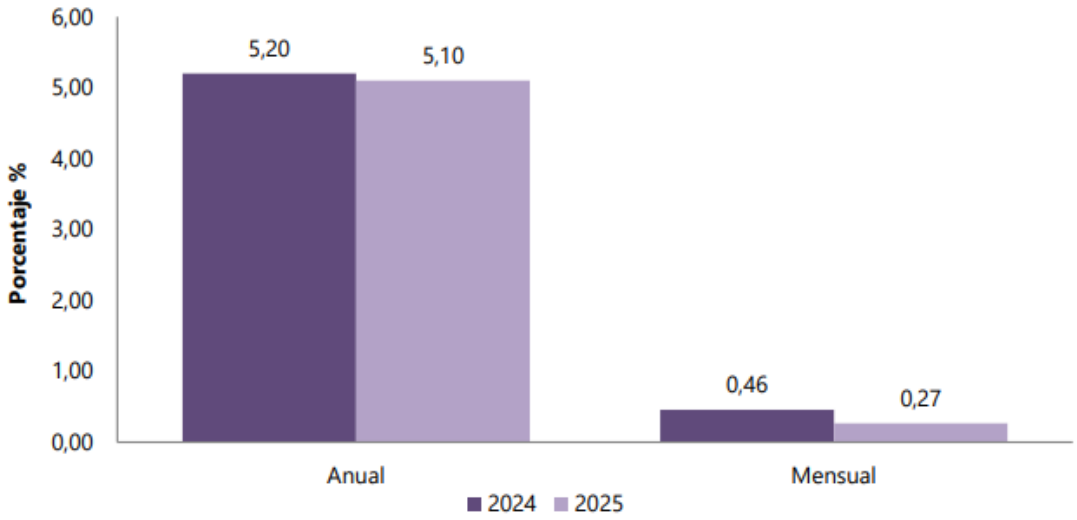
En este sentido, se encuentra que el IPC acumulado a diciembre de 2025 en Colombia fue del 5.10% de acuerdo con el “Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) diciembre 2025” [21] publicado el 8 de enero de 2026 por el DANE.

[21] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

El segundo indicador que impacta el presente estudio corresponde al incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026. A través del Decreto 0159 de 2026, el Gobierno Nacional fijó de manera transitoria el SMMLV en $1.750.905, lo que representa un incremento del 22,7% frente al año anterior.

Dicho decreto fue suscrito por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.[22]

6.1.2 Aspectos políticos, sociales y ambientales

Los aspectos políticos, sociales y ambientales ejercen una influencia determinante en la adquisición de elementos de protección personal (EPP), en tanto estos productos se encuentran estrechamente vinculados con la garantía de condiciones seguras y saludables en el trabajo.

En el ámbito político, los gobiernos y organismos internacionales han fortalecido el marco normativo en materia de seguridad y salud en el trabajo, reconociendo el acceso a condiciones laborales seguras como un derecho

[22] https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20No.%200159%20DEL%2019%20DE%20FEBRERO%20DE%202026.pdf#:~:text=DECRETO%20N%C3%9AMERO,aflo%202026%22.

fundamental. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado que un entorno de trabajo seguro y saludable constituye un principio esencial, impulsando a los Estados y empleadores a adoptar medidas que incluyan la provisión adecuada de EPP, así como su correcta selección, uso y capacitación. En este sentido, las regulaciones obligan a las entidades a adquirir equipos que cumplan estándares técnicos definidos, lo cual incide directamente en los procesos de compra pública y privada.[23]

Asimismo, desde una perspectiva política y regulatoria, la adopción de estándares internacionales y normativas técnicas (como las promovidas por la OIT y la ISO) exige que los EPP sean evaluados en función de riesgos específicos, garantizando su eficacia en la prevención de accidentes laborales. De acuerdo con la OIT, los empleadores tienen la responsabilidad de proporcionar equipos adecuados cuando los riesgos no pueden eliminarse por otros medios, lo que posiciona al EPP como un elemento clave dentro de los sistemas de gestión de seguridad laboral. Esta obligación normativa no solo impulsa la demanda de EPP, sino que también condiciona los criterios de selección, privilegiando calidad, certificaciones y cumplimiento regulatorio.[24]

En el ámbito social, la creciente conciencia sobre la protección de la salud de los trabajadores ha generado una mayor exigencia hacia las organizaciones en materia de responsabilidad social empresarial. Estudios han demostrado que la sensibilización y participación de los trabajadores inciden positivamente en el uso efectivo de los EPP, reduciendo la exposición a riesgos laborales y fortaleciendo la cultura de seguridad. De igual manera, organismos internacionales advierten que millones de trabajadores en el mundo continúan expuestos a condiciones inseguras, lo que genera impactos no solo en la salud individual, sino también en la productividad y sostenibilidad de las empresas. En consecuencia, las entidades tienden a priorizar la adquisición de EPP adecuados no solo como una obligación legal, sino como un mecanismo de protección social y bienestar laboral.[25]

Adicionalmente, el componente social también se manifiesta en la percepción pública y en las expectativas de los grupos de interés, quienes demandan a las organizaciones garantizar ambientes laborales seguros y dignos. En este contexto, la correcta dotación de EPP se convierte en un indicador de buenas prácticas organizacionales, impactando incluso la reputación institucional y la confianza de los trabajadores. La evidencia muestra que el uso adecuado de EPP puede prevenir una gran proporción de lesiones y enfermedades laborales, lo que refuerza su importancia dentro de las estrategias de gestión del talento humano y seguridad ocupacional.

Por otra parte, los aspectos ambientales han cobrado creciente relevancia en la adquisición de EPP, especialmente en el marco de políticas de sostenibilidad y economía circular. Diversos estudios evidencian que el uso masivo de elementos de protección personal, particularmente aquellos de un solo uso, ha incrementado significativamente la generación de residuos, especialmente plásticos, lo que plantea desafíos importantes para su gestión ambiental. Durante eventos como la pandemia, el consumo global de EPP generó un aumento considerable de desechos, muchos de los cuales no fueron gestionados adecuadamente, impactando ecosistemas terrestres y marinos.[26]

En respuesta a esta problemática, organismos internacionales y estudios sectoriales han promovido la adopción de prácticas de compra sostenible, incentivando la selección de EPP reutilizable, reciclable o fabricado con materiales de menor impacto ambiental. Según informes recientes del sector, la sostenibilidad se ha convertido en un criterio cada vez más relevante en la toma de decisiones de adquisición, con un creciente número de organizaciones incorporando consideraciones ambientales en sus procesos de compra. Asimismo, el uso de EPP contribuye indirectamente a la protección del entorno al prevenir la liberación de sustancias peligrosas, reducir la contaminación y mejorar la gestión de residuos en entornos industriales. [27]

[23] https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-01/OSH_Globaly_Strategy_r7_ES.pdf
[24] https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-01/OSH_Globaly_Strategy_r7_ES.pdf
[25] https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/occupational-health--health-workers
[26] https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/ConcienciaDigital/article/view/2991/8139
[27] https://www.unep.org/es/regiones/america-latina-y-el-caribe/iniciativas-regionales/promoviendo-la-eficiencia-de-recursos

Finalmente, la integración de estos factores (políticos, sociales y ambientales) evidencia que la adquisición de elementos de protección personal no responde únicamente a una necesidad operativa, sino a un enfoque integral que articula el cumplimiento normativo, la protección del trabajador y la sostenibilidad ambiental. En este sentido, las entidades deben incorporar criterios técnicos, regulatorios y de sostenibilidad en sus procesos de compra, garantizando no solo la seguridad de los trabajadores, sino también la responsabilidad social y ambiental en el desarrollo de sus actividades.

❖ **Regulatorio**

A continuación, se relaciona la legislación y reglamentación aplicable al presente proceso de selección:

- Régimen comercial y de protección al consumidor

Las sociedades mercantiles en Colombia se rigen por lo dispuesto en el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), así como por sus modificaciones y adiciones, entre ellas la Ley 2195 de 2022 y la Ley 2294 de 2023.

La inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles está a cargo de la Superintendencia de Sociedades, mientras que las actividades relacionadas con la protección al consumidor se encuentran bajo la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor).

- Normativa en seguridad y salud en el trabajo

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan medidas sanitarias, estableciendo disposiciones para preservar, conservar y mejorar la salud de los trabajadores.

Resolución 2400 de 1979: Estatuto de Seguridad Industrial, que regula condiciones de trabajo, higiene y seguridad en los establecimientos laborales.

Resolución 1016 de 1989: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional en el país (hoy integrada al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan disposiciones en materia de salud ocupacional.

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de obligatorio cumplimiento.

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se establecen los estándares mínimos del SG-SST para empleadores y contratantes.

Decreto 1477 de 2014: Por el cual se expide la tabla de enfermedades laborales.

- Normas técnicas para elementos de protección personal (EPP)

Para efectos de calidad, seguridad y cumplimiento técnico, los elementos de protección personal deberán ajustarse a normas nacionales e internacionales aplicables, entre ellas:

Normas ANSI/ISEA: Estándares internacionales para cascos, guantes, ropa de alta visibilidad y equipos de seguridad.

NTC 5684: Guantes de protección contra riesgos mecánicos.

EN 388: Norma europea sobre guantes de protección contra riesgos mecánicos.

EN 1082-1:1996: Requisitos para guantes de malla metálica y protectores contra cortes.

ASTM F2413: Estándar para calzado de protección con puntera de seguridad.

EN 149 y NIOSH (N95): Normas aplicables a dispositivos de protección respiratoria.

- Consideraciones generales

El cumplimiento de las normas anteriormente señaladas será obligatorio para los proponentes y contratistas, quienes deberán garantizar que los bienes suministrados cumplen con los requisitos técnicos, de calidad y seguridad exigidos por la legislación colombiana y los estándares internacionales aplicables.

❖ **OTROS CONTEXTOS**

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País se procede a relacionar las principales perspectivas del empleo inclusivo durante la vigencia, así:

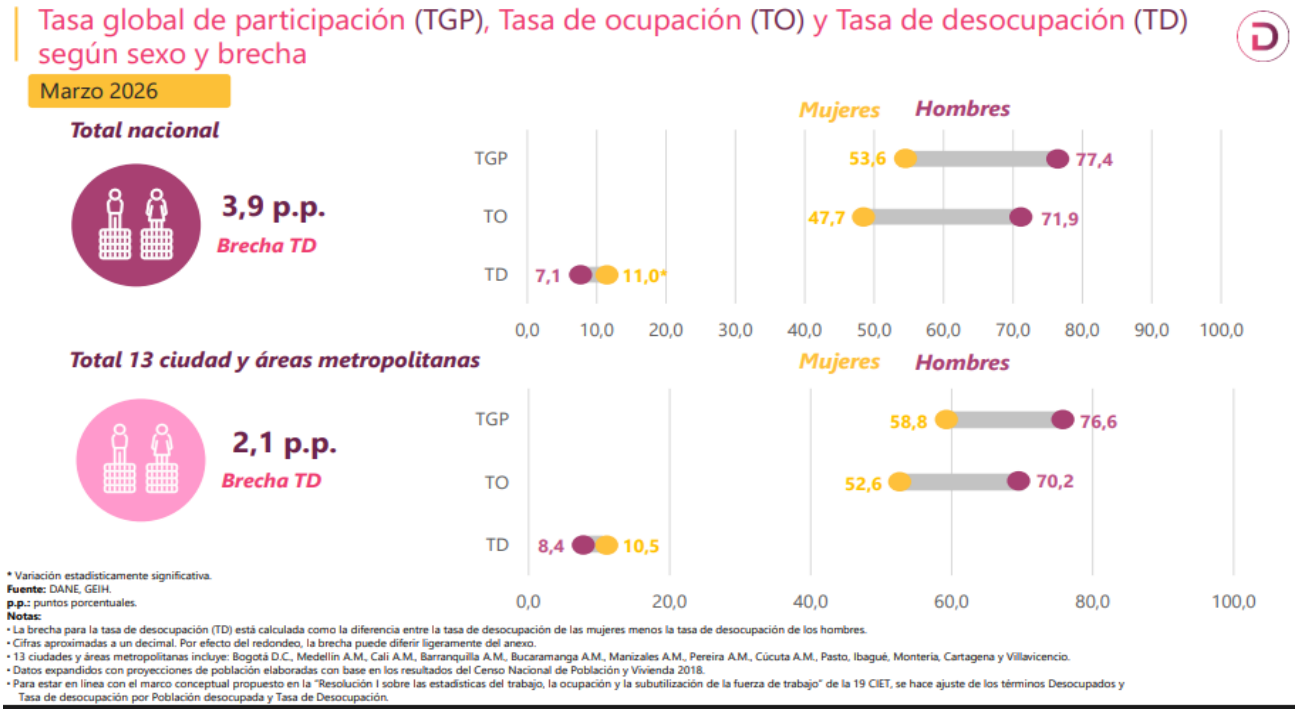
En Colombia la situación del mercado laboral siempre ha representado importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

A. MUJERES

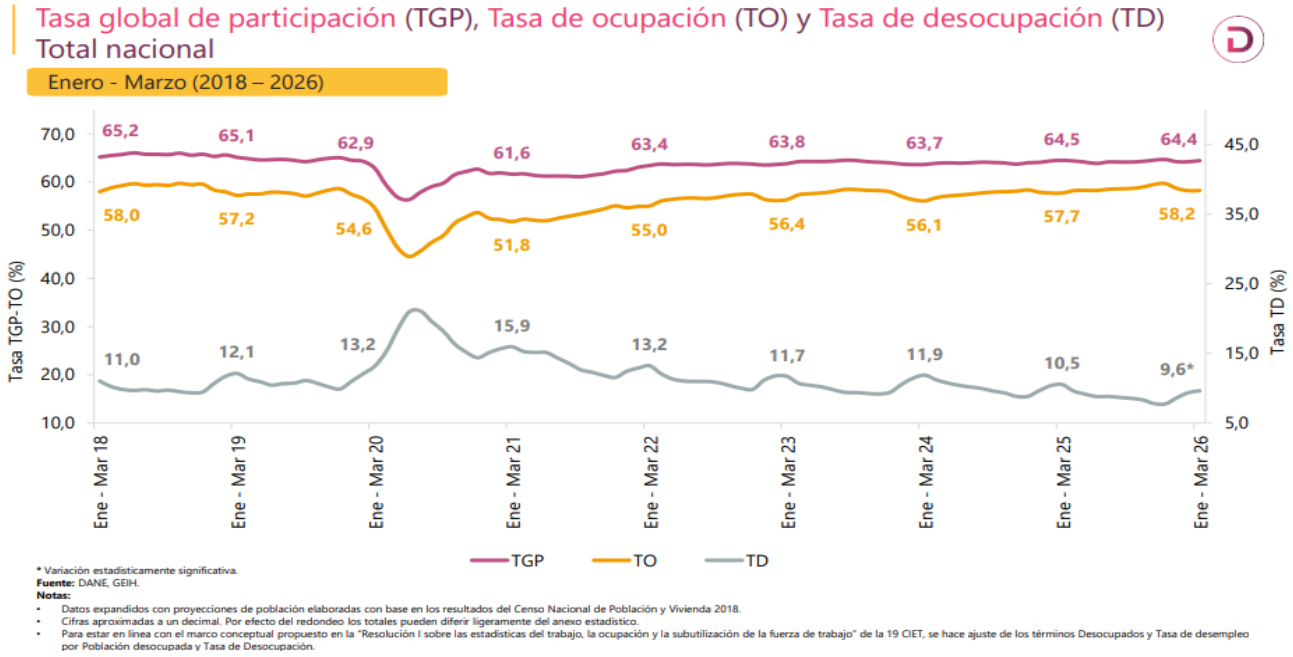
Según el boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE[28] publicado en marzo de 2026, el siguiente es el comportamiento del mercado laboral.

Indicadores de mercado laboral según sexo

[28] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-mar2026.pdf



Tasa de desocupación



Población ocupada según rama de actividad económica y sexo [29]

Población ocupada según rama de actividad económica y sexo

Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total Nacional									
	Hombres					Mujeres				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.800	14.154	100,0	**+354***		9.903	10.198	100,0	**+296***	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.053	1.168	8,3	+115	**0,8**	1.606	1.860	18,2	**+254***	**2,6**
Actividades financieras y de seguros	126	284	2,0	**+158***	**1,1**	194	274	2,7	**+81***	**0,8**
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	437	482	3,4	+45	**0,3**	146	226	2,2	**+80***	**0,8**
Comercio y reparación de vehículos	2.282	2.313	16,3	+31	**0,2**	1.897	1.971	19,3	+74	**0,7**
Alojamiento y servicios de comida	546	545	3,8	-2	**0,0**	1.176	1.208	11,8	+32	**0,3**
Actividades inmobiliarias	216	213	1,5	-4	**0,0**	112	120	1,2	+8	**0,1**
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio	564	596	4,2	+32	**0,2**	1.423	1.431	14,0	+8	**0,1**
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	735	810	5,7	+75	**0,5**	1.043	1.034	10,1	-9	**-0,1**
Construcción	1.540	1.634	11,5	+95	**0,7**	122	110	1,1	-12	**-0,1**
Información y comunicaciones	239	253	1,8	+14	**0,1**	168	149	1,5	-19	**-0,2**
Transporte y almacenamiento	1.571	1.595	11,3	+24	**0,2**	198	174	1,7	-24	**-0,2**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.015	2.846	20,1	-169	**-1,2**	670	597	5,9	-73	**-0,7**
Industrias manufactureras	1.475	1.413	10,0	-62	**-0,4**	1.148	1.043	10,2	-105	**-1,1**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
p.p.: Puntos porcentuales.
Notas: • Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "No informa", las sumas de las poblaciones, distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). El documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

Población ocupada según posición ocupacional [30]

[29] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-mar2026.pdf
[30] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-mar2026.pdf

Población ocupada según posición ocupacional

Marzo (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.702	24.352	100,0	+650*	
Trabajador por cuenta propia	9.878	10.335	42,4	+457*	**1,9**
Obrero, empleado particular	10.109	10.470	43,0	+361	**1,5**
Patrón o empleador	657	699	2,9	+41	**0,2**
Obrero, empleado del gobierno	830	840	3,4	+10	**0,0**
Jornalero o Peón	907	861	3,5	-46	**-0,2**
Empleado doméstico	789	704	2,9	-85	**-0,4**
Trabajador familiar sin remuneración	524	436	1,8	-88	**-0,4**

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH
p.p.: Puntos porcentuales.
Notas: • Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "Otro", la sumas de las poblaciones, distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• Las posiciones ocupacionales se definen a partir de la Clasificación Internacional de la Situación en el Empleo CISE-93. Las definiciones de las posiciones ocupacionales se pueden consultar en el Manual de recolección y conceptos básicos de la GEIH en el siguiente enlace: https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853/related-materials (páginas 88 a 92).
• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

B. POBLACIONES ÉTNICAS

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según autorreconocimiento étnico - racial y sexo

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según autorreconocimiento étnico - racial y sexo

Abril – Marzo (2024 – 2026)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro(a), afrocolombiano(a), raizal y palenquero(a)		Negro(a) o afrocolombiano(a)		Ningún grupo étnico	
		Abr 24 - Mar 25	Abr 25 - Mar 26	Abr 24 - Mar 25	Abr 25 - Mar 26	Abr 24 - Mar 25	Abr 25 - Mar 26	Abr 24 - Mar 25	Abr 25 - Mar 26
Total	TGP	66,4	64,1*	64,8	64,1	64,7	64,1	64,0	64,3*
	TO	61,4	59,5	56,7	57,2	56,7	57,2	57,8	58,8*
	TD	7,5	7,2	12,4	10,8*	12,4	10,7*	9,7	8,6*
Hombre	TGP	77,3	76,9	77,2	77,5	77,2	77,5	76,4	76,7
	TO	72,4	73,0	70,8	71,9	70,7	72,0	70,4	71,4*
	TD	6,4	5,1*	8,4	7,2*	8,4	7,1*	7,9	7,0*
Mujer	TGP	56,2	52,4*	53,4	51,6*	53,3	51,6*	52,5	52,9
	TO	51,1	47,2*	43,9	43,5	43,9	43,5	46,1	47,3*
	TD	9,0	9,9	17,8	15,7*	17,8	15,7*	12,2	10,6*

* Variación estadísticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
Notas: • Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
• La población Gitana (Rrom) no se incluye debido a representatividad estadística.
• Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de Desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.

C. POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

Según el Boletín técnico DANE[31] Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre móvil diciembre 2025-febrero 2026 presenta los siguientes indicadores:

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3 p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad.

[31] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-dic2025-feb2026.pdf

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	23,0	66,5	-43,5
TO	20,6	60,3	-39,8
TD	10,6	9,3	1,3

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**447**	**100**	**23.402**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	19,7	3.020	12,9
Comercio y reparación de vehículos	82	18,3	4.036	17,2
Industria Manufacturera	48	10,8	2.669	11,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,2	2.002	8,6
Alojamiento y servicios de comida	39	8,8	1.727	7,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	30	6,8	2.877	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,7	1.904	8,1
Transporte y almacenamiento	30	6,7	1.755	7,5
Otras ramas^	29	6,6	1.812	7,7
Construcción	24	5,4	1.600	6,8

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^ está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría «No informa», la suma de las poblaciones y distribuciones puede diferir del total.
Nota: datos ordenados de mayor a menor según la distribución porcentual de la población con discapacidad.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

D. MIGRANTES

Según informe de Migración del Ministerio de Relaciones Exteriores [32] *El aumento significativo de los flujos migratorios internacionales en Colombia durante los últimos años es evidente no solo en reportes mediáticos y redes sociales, sino también en los datos oficiales. Al respecto, Migración Colombia, entre 2002 y 2025, ha registrado más de 245 millones de movimientos migratorios de entrada y salida, cerca de 1.4 millones de detecciones en tránsito irregular, y ha caracterizado a una población con vocación de permanencia que supera los 2.8 millones de personas de nacionalidad venezolana, lo que ha generado importantes desafíos para el Estado en materia de formulación e implementación de políticas públicas migratorias efectivas y sostenibles La evidencia muestra que todo proceso migratorio responde a una motivación específica por parte de quienes deciden emprender un desplazamiento hacia otro territorio. Estas motivaciones constituyen un factor determinante en la* configuración del tipo de migración que finalmente se materializa, el cual no solo depende *de la decisión individual, sino también de factores externos como los cambios en las políticas de movilidad de otros países de la región o en los acuerdos migratorios que ocurren entre estos, la particularidad de los*

[32] Panorama actual de las migraciones en Colombia. Tendencias y dinámicas regulares e irregulares - MIGRACIÓN COLOMBIA (migracioncolombia.gov.co)

contextos de origen y recepción, así como las condiciones de ingreso a cada país, entre ellas, la exigencia de requisitos migratorios formales. En este marco, aunque la literatura reconoce múltiples tipologías de migración, en el caso colombiano las dinámicas son múltiples y diferenciadas, sin embargo, las más representativas, desde la perspectiva de la gestión institucional y considerando el panorama actual, son principalmente las siguientes:

Gráfica 2. Principales tipos de migración en Colombia



Fuente: Grupo de Estudios Migratorios y Estadística (GEME) - Observatorio de Migraciones, Migrantes y Movilidad Humana (OM3), Migración Colombia.

En el marco de las funciones migratorias definidas en el Decreto 1067 de 2015 y en la Política Integral Migratoria (Ley 2136 de 2021), resulta esencial identificar y caracterizar las principales tipologías de movilidad humana en el contexto colombiano. Estas comprenden tanto la salida de nacionales como el ingreso, tránsito y permanencia de población extranjera. Cada dinámica migratoria obedece a situaciones específicas, influenciadas por factores estructurales, normativos y coyunturales, lo que exige enfoques diferenciados de gestión institucional y de formulación de políticas públicas

La siguiente tabla sintetiza las principales tipologías migratorias identificadas en Colombia, ofreciendo una descripción de sus características esenciales y algunos datos de contexto que permiten dimensionar la magnitud y relevancia para cada caso en el escenario actual:

Tipo migratorio	Descripción	Datos de contexto
Migración regular de origen	Corresponde a los movimientos migratorios que se realizan cumpliendo los requisitos legales para la salida del país. Esta categoría se asocia principalmente con el flujo migratorio de ciudadanos colombianos hacia el exterior.	1.7 millones inscritos en los sistemas del Registro Consular en 123 oficinas consulares. Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores (2025).
Migración regular de destino o temporal	Se refiere al ingreso y/o permanencia de personas extranjeras en el territorio nacional bajo las condiciones normativas. Esta tipología incluye tanto a quienes permanecen por periodos cortos como a quienes no necesariamente tienen una intención de residencia definitiva.	8.9 millones de movimientos migratorios de extranjeros a Colombia (2024 a septiembre 2025). Fuente: Migración Colombia.
Migración pendular	Se presenta especialmente en zonas de frontera, donde los migrantes cruzan habitualmente entre dos Estados, con la posibilidad de realizar múltiples ingresos y salidas en un mismo día, generalmente por motivos laborales, comerciales, académicos o familiares.	90.000 movimientos migratorios diarios en promedio en la frontera con Venezuela. Fuente: Migración Colombia.
Migración en tránsito	Se trata de personas que ingresan al país de manera regular o irregular, sin intención de permanecer, utilizando el territorio colombiano como ruta hacia un tercer país, situación que en algunos casos puede derivar en dinámicas coyunturales como la migración inversa.	1.4 millones de detecciones en tránsito irregular entre 2020 y 2025. Durante el mismo periodo se han registrado 1.5 millones de entradas regulares de extranjeros, con motivo de ingreso tránsito. Fuente: Migración Colombia.
Migración con vocación de permanencia	Abarca a quienes ingresan y permanecen en el país de forma regular con la intención de asentarse de manera estable, participando en actividades autorizadas conforme a la legislación vigente, como trabajo, estudio, reunificación familiar entre otros.	2.8 millones de ciudadanos venezolanos en Colombia. Fuente: Migración Colombia.

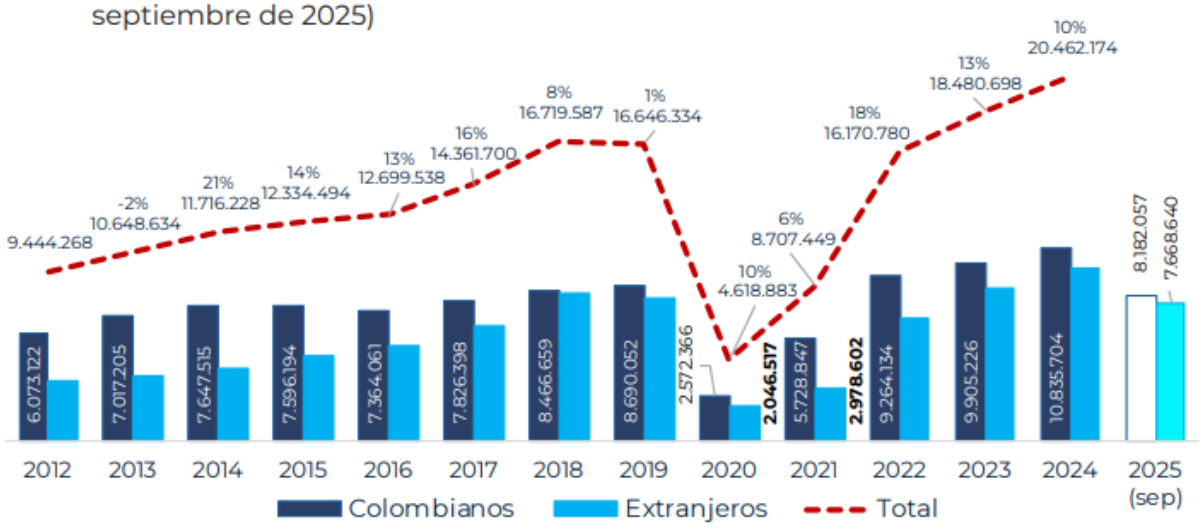
Retorno	En Colombia se refiere al regreso voluntario de colombianos que viven en el extranjero, en el marco de la Ley 1565 de 2012, la cual establece beneficios y acompañamiento integral para facilitar este proceso.	18.7 mil certificados de retorno (2023 - 2024). Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores (2025).

Fuente: Grupo de Estudios Migratorios y Estadística (GEME) - Observatorio de Migraciones, Migrantes y Movilidad Humana (OM3), Migración Colombia.

Si bien los tipos de migración que convergen en el territorio colombiano son diversos, el presente documento centra su análisis en tres dinámicas específicas: en primer lugar, la migración regular a través de los distintos puestos de control migratorio; en segundo lugar, la migración de ciudadanos venezolanos con vocación de permanencia y la evolución de su estatus migratorio en los últimos años; y, finalmente, la migración en tránsito irregular, con un énfasis particular en los flujos migratorios inversos, una de las variaciones identificadas recientemente por Migración Colombia.

(…) La siguiente gráfica presenta la evolución temporal de los flujos migratorios regulares entre 2012 y septiembre de 2025, periodo en el cual se registraron 245.733.117 movimientos.

Gráfica 3. Flujos migratorios de colombianos y extranjeros por año (2012 a septiembre de 2025)



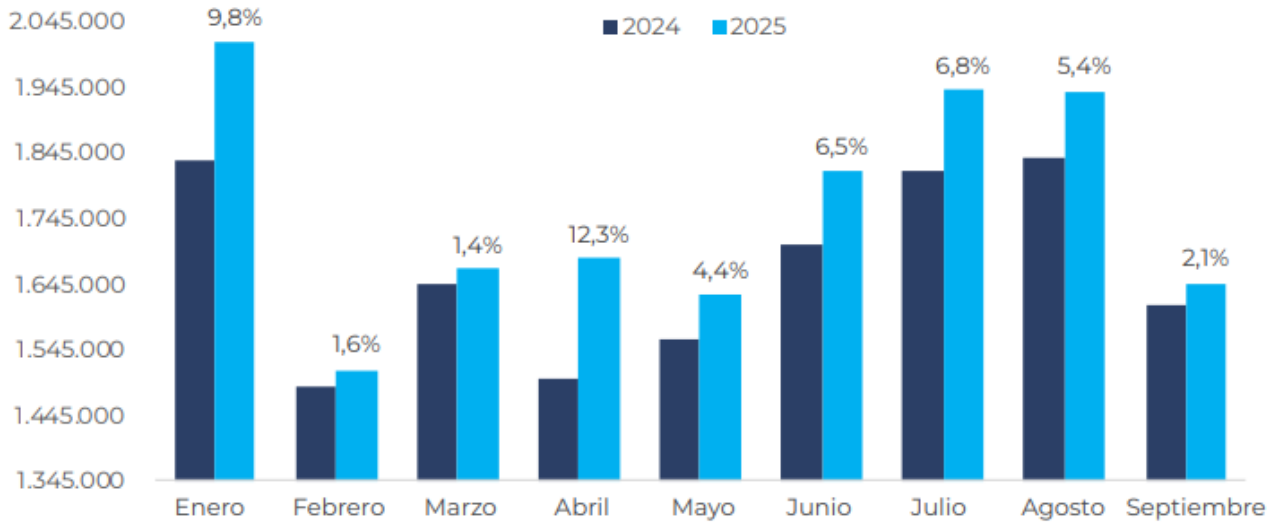
Fuente: Grupo de Estudios Migratorios y Estadística (GEME) - Observatorio de Migraciones, Migrantes y Movilidad Humana (OM3), Migración Colombia.

La tendencia general evidencia un crecimiento sostenido, con excepción del año 2020, cuando la pandemia de COVID-19 generó un descenso significativo debido al cierre de fronteras y la suspensión de la operación aérea comercial. No obstante, durante ese periodo se mantuvieron movimientos asociados a vuelos humanitarios de retorno y al transporte de carga esencial, lo que permitió garantizar la atención de necesidades básicas en medio de la emergencia global.

El crecimiento promedio anual de los flujos migratorios, excluyendo los años de pandemia, se aproxima al 14 %. En 2022, la intención de viaje represada de la población global se tradujo en un incremento significativo, generando el mayor repunte en el número de registros en toda la serie analizada.

(…)
Los flujos migratorios permiten identificar también la intención de viaje de los pasajeros en diferentes dimensiones. En el caso de los ciudadanos extranjeros que ingresan a Colombia, los principales motivos corresponden a turismo (72,3%), tránsito (10,9%), negocios o trabajo (5,4%) y tripulación (3,7%). Las nacionalidades con mayor participación en estos flujos corresponden a Estados Unidos (24.2%), Venezuela (12.4%), México (8.1%) y Ecuador (6.4%).

Por su parte, los colombianos que viajan al exterior tienen como destinos preferidos a Estados Unidos (29.6%), España (12.9%), Panamá (12.7%) y México (7.9%), siendo sus principales motivaciones turismo (57%), residencia (27%), negocios o trabajo (7%) y tripulación (5%).



Fuente: Grupo de Estudios Migratorios y Estadística (GEME) - Observatorio de Migraciones, Migrantes y Movilidad Humana (OM3), Migración Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se realizó el análisis del alcance del objeto *"Adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN"*, se encuentra que no es posible su cumplimiento considerando que:

- Se trata de la adquisición de elementos de protección personal (EPP), actividad que requiere un mínimo de personal con el que ordinariamente ya cuenta el proveedor. Las labores a desarrollar se limitan principalmente al despacho, facturación y atención de solicitudes de productos, conforme a las cantidades y especificaciones técnicas definidas por la Entidad, lo que, desde una perspectiva técnica y operativa, restringe la viabilidad de vincular o promover la participación de la población objeto de la medida.

- El plazo de ejecución del contrato es de noventa (90) días calendario, previéndose una única entrega de los elementos. En este contexto, la vinculación de personal nuevo no resulta oportuna, en la medida en que se requeriría un proceso previo de capacitación y/o entrenamiento sobre las actividades a

desarrollar y las fichas técnicas de los productos objeto del proceso contractual, lo cual no se compadece con la duración ni con la naturaleza del contrato.

Con base en lo expuesto y después de realizar el análisis de oportunidad y conveniencia frente al objeto y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, así como el resultado del análisis del sector y de mercado, **se considera que no es oportuno ni pertinente** incluir en el contrato que resulte de este proceso una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar el aprovisionamiento de los servicios asociados a cualquiera de los sujetos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

❖ **Revisión de la Contratación por Lotes o Segmentos**

- En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023 y con el fin de determinar la viabilidad de su aplicación, es importante tener presente que el tipo de entregables del presente proceso corresponde a la adquisición de elementos de protección personal, lo cual incluye la entrega de los bienes a adquirir de acuerdo con las condiciones técnicas, cantidades y demás requerimientos en desarrollo del objeto del contrato; es decir, se trata de actividades de comercialización y distribución de manera integral, lo que implica que la ejecución la debe realizar un solo contratista.

- Respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el presente proceso contractual, se encuentra que los cumplen en gran medida las empresas MIPYMES, por lo que es más conveniente para la Entidad que la ejecución del futuro contrato la realice un solo contratista toda vez que el valor de los elementos de protección personal se puede ver afectado por la economía de escala, e igualmente, resulta favorable para el contratista por cuanto puede optimizar su utilidad cuando se trata de cantidades considerables y sobre las cuales puede tener manejo económico y una distribución adecuada.

- En tal sentido y, teniendo presente el análisis de sector económico y de los oferentes del mercado, así como el ámbito geográfico para la entrega de los productos, no se considera oportuno ni pertinente dividir las actividades a contratar por Lotes o Segmentos, máxime cuando en el presente proceso se garantiza la participación de empresas MIPYMES, tal como se analiza y establece en el apartado 6.1.2 Estudio de la oferta – MIPYME.

❖ **Análisis de aspectos Ambientales**

El proceso de adquisición de elementos de protección personal (EPP) genera diversos aspectos e impactos ambientales a lo largo de su ciclo de vida, incluyendo la fabricación, transporte, almacenamiento, uso y disposición final, destacándose el consumo de materias primas como plásticos, cauchos y textiles, el uso de sustancias químicas en los procesos productivos, la generación de emisiones atmosféricas asociadas al transporte, y la producción de residuos sólidos derivados de empaques y elementos desechables; adicionalmente, el uso masivo de EPP, especialmente aquellos de carácter no reutilizable, incrementa la generación de residuos no biodegradables y, en algunos casos, residuos peligrosos cuando han estado en contacto con agentes contaminantes, lo que puede generar impactos negativos sobre el suelo, el agua y la salud pública si no se gestionan adecuadamente; no obstante, dichos impactos son de carácter moderado y controlable mediante la implementación de medidas de manejo ambiental tales como la selección de proveedores que cumplan estándares ambientales, la adquisición responsable evitando sobrecostos y desperdicios, la preferencia por elementos reutilizables o reciclables, la reducción de empaques, el adecuado

almacenamiento para prevenir deterioro, la capacitación en el uso eficiente de los equipos y, especialmente, la correcta separación, clasificación y disposición final de los residuos conforme a la normativa ambiental vigente, incluyendo la entrega a gestores autorizados en caso de residuos peligrosos, razón por la cual se concluye que, con la adopción de buenas prácticas ambientales y cumplimiento de la legislación aplicable, el impacto ambiental asociado al proceso es mitigable y no representa un riesgo significativo para el entorno.

El manejo de los residuos generados por los elementos de protección personal (EPP) se encuentra regulado en Colombia por la normativa ambiental vigente, diferenciándose según la naturaleza del residuo; en el caso de elementos no contaminados, estos se consideran residuos sólidos ordinarios y deben ser gestionados conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 2184 de 2019, realizando su adecuada separación en la fuente y disposición a través de los sistemas de recolección autorizados; sin embargo, cuando los EPP han estado en contacto con agentes químicos, biológicos o contaminantes, se clasifican como residuos peligrosos (RESPEL), siendo obligatorio su manejo conforme a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, el cual regula su generación, almacenamiento, transporte y disposición final mediante gestores autorizados, garantizando su trazabilidad y evitando riesgos para la salud humana y el medio ambiente; adicionalmente, cuando exista riesgo biológico, será aplicable la Resolución 1164 de 2002 para el manejo de residuos hospitalarios y similares, razón por la cual es responsabilidad del generador asegurar la correcta clasificación, manejo y disposición de estos residuos, en cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.

❖ **Políticos:**

Para el presente proceso no se requiere análisis de aspectos políticos.

6.1.2. Estudio de la oferta.

❖ **¿A quién se va a comprar o adquirir los servicios?**

En el análisis de la oferta, la DIAN ha identificado proveedores en el mercado nacional, teniendo presente que los productos a adquirir los suministran personas jurídicas (o naturales) que dentro de sus actividades económicas contemplan las relacionadas con la comercialización de elementos de protección personal, con base en la siguiente información:

- Consultas en la plataforma SECOP II de procesos similares adelantados por la DIAN.
- Consultas en la plataforma SECOP II de procesos similares adelantados por otras entidades.
- Información suministrada por la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano de la DIAN.
- Consultas a través de páginas web de empresas con experiencia en proveer los elementos relacionados con el objeto a contratar.

Con base en las fuentes mencionadas, a continuación, se presenta una muestra de posibles empresas que eventualmente pueden suministrar los productos requeridos para la contratación que se pretende, las cuales se toman como referencia para el estudio que permitirá establecer los precios de mercado y determinar el presupuesto del proceso de selección:

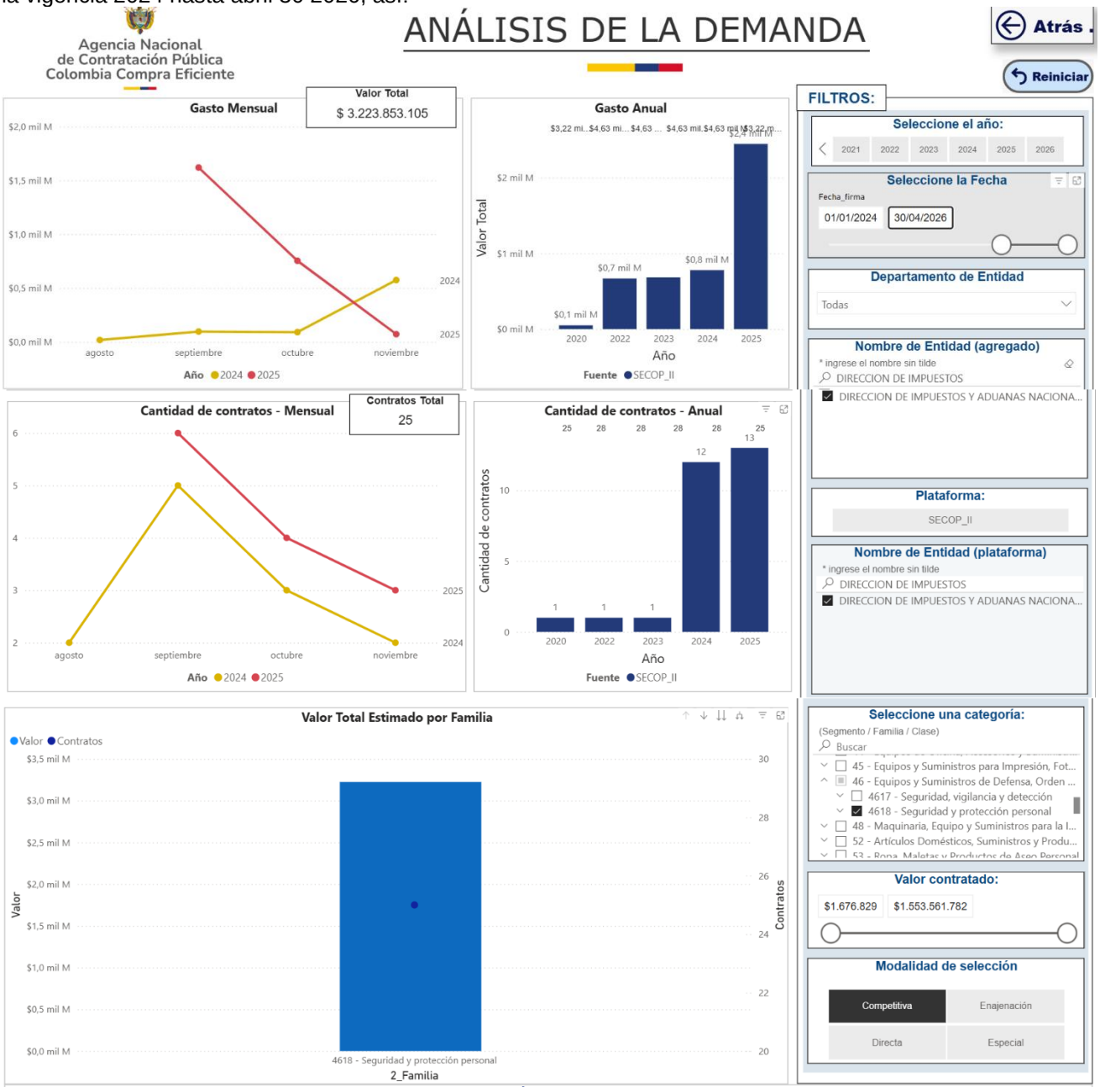
No.	Empresa	NIT	Correo
1	COMERSEG INDUSTRIAL S.A S	800194982-1	contabilidad@comerseg.com
2	BOSTONIA S.A.S	800119030 - 6	gerencia@bostonia.com.co
3	D&S EMPRESARIALES SAS	901006957 - 9	DSEMPRESARIALESSAS@GMAIL.COM
4	INCOLDEXT	860051227-3	CONTADOR@INCOLDEXT.COM
5	LABORATORIOS WACOL S.A.	860536024-8	contabilidad@wacol.com.co
6	SODECOL GROUP SAS	804006897-3	ventassodecol@gmail.com
7	FERRETERIA FORERO SA FFSOLUCIONES SA	860030360-5	DIRECCION.CONTABLE@FFSOLUCIONES.COM
8	S Y H IMPORTADORES SAS	830126738-1	INFO@SYHIMPORTADORES.COM
9	C&P LICITACIONES Y CONSULTORIA SAS	900379030-3	licitorias@gmail.com
10	IMPLESEG	890921246-6	contabilidad@impleseg.com
11	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL S A	890110294-1	CONTABILIDAD.BAQ@CENTRALDESOLDADURAS.COM
12	IMCARE IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES SAS	900068959-5	ADMINISTRACION@IMCARE.COM.CO
13	IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ S.A.S	860054854-5	eduardo.franco@solmaq.com
14	DELTA PLUS COLOMBIA S.A.S	900642766-2	LPEREZ@DELTAPLUS.COM.CO
15	CENTRAL DE DOTACIONES S.A.S	800.242.586-4	contabilidad@centraldedotaciones.com
16	SOEFEC SAS	900448513-5	info@soefec.com

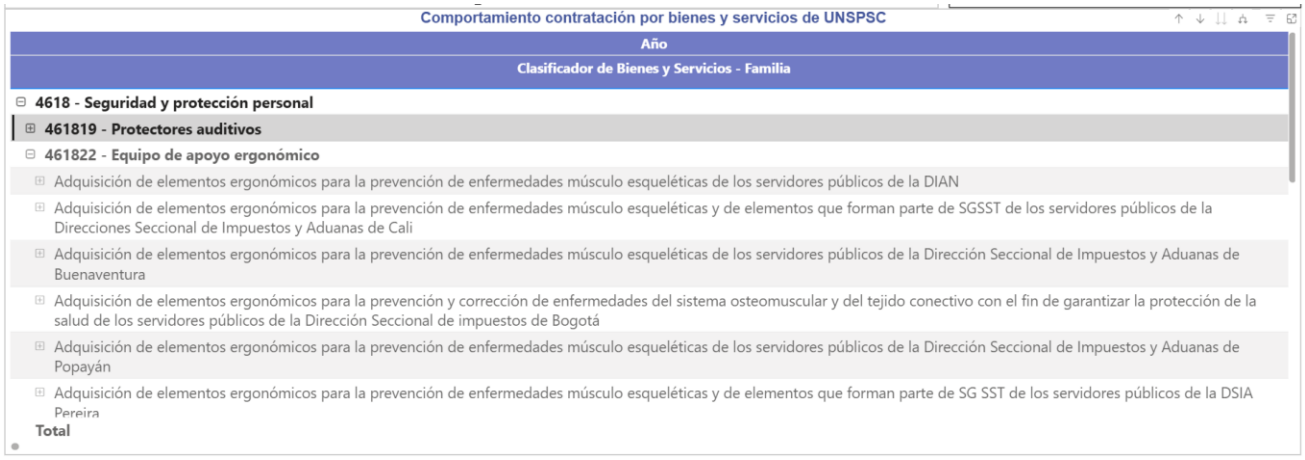
6.1.3. Estudio de la demanda – Comportamiento del Gasto Histórico

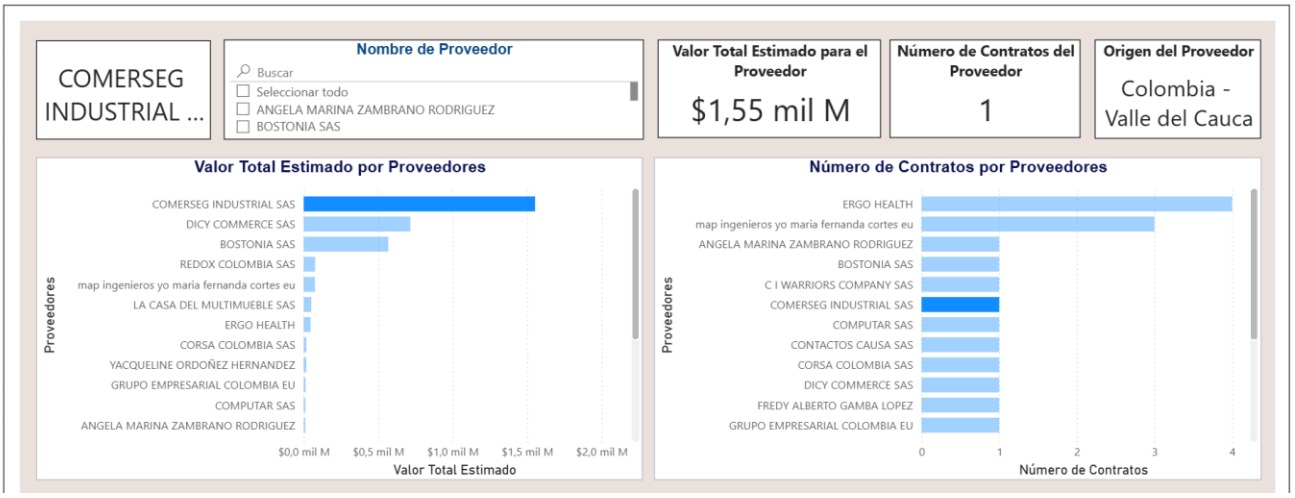
- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

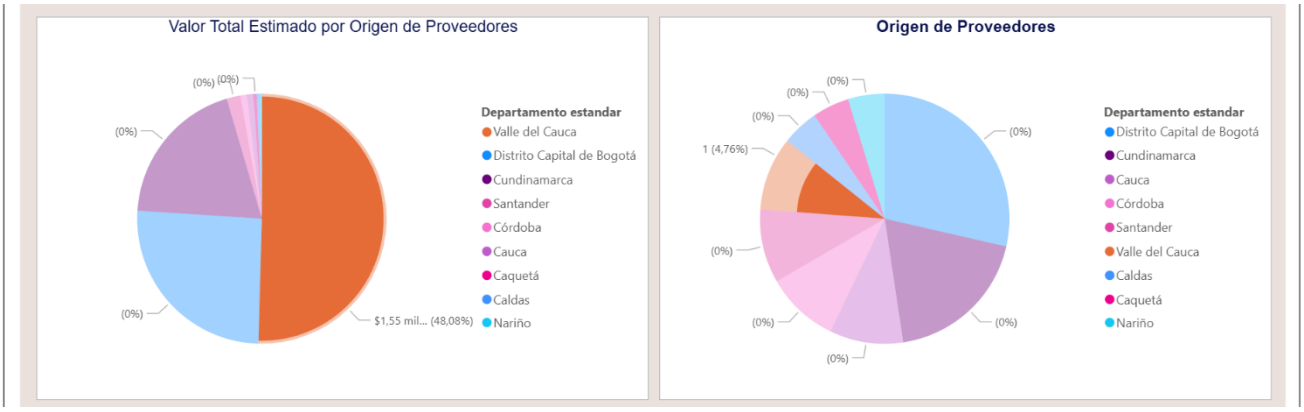
Según consulta realizada en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, plataforma SECOP II – Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Herramienta de Análisis de Demanda17, a nivel de la clasificación

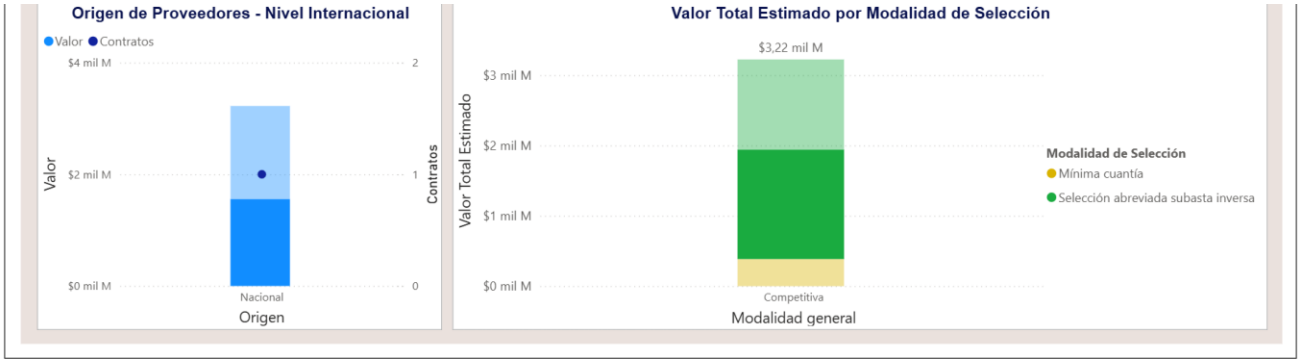
UNSPSC – Familia “4618 Seguridad y protección personal”, Clase: “461815 y 461818”, la Entidad ha presentado el siguiente comportamiento en sus contrataciones relacionadas con el objeto en referencia, entre la vigencia 2024 hasta abril 30 2026, así:




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC
Año
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
4618 - Seguridad y protección personal
461819 - Protectores auditivos
461822 - Equipo de apoyo ergonómico
Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la DIAN
Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas y de elementos que forman parte de SGSST de los servidores públicos de la Direcciones Seccional de Impuestos y Aduanas de Cali
Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura
Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención y corrección de enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conectivo con el fin de garantizar la protección de la salud de los servidores públicos de la Dirección Seccional de impuestos de Bogotá
Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas y de elementos que forman parte de SG SST de los servidores públicos de la DSIA Pereira
Total


COMERSEG INDUSTRIAL ...
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ
BOSTONIA SAS
Valor Total Estimado para el Proveedor
$1,55 mil M
Número de Contratos del Proveedor
1
Origen del Proveedor
Colombia - Valle del Cauca
Valor Total Estimado por Proveedores
COMERSEG INDUSTRIAL SAS
DICY COMMERCE SAS
BOSTONIA SAS
REDOX COLOMBIA SAS
map ingenieros yo maria fernanda cortes eu
LA CASA DEL MULTIMUEBLE SAS
ERGO HEALTH
CORSA COLOMBIA SAS
YACQUELINE ORDOÑEZ HERNANDEZ
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA EU
COMPUTAR SAS
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ
Proveedores
$0,0 mil M
$0,5 mil M
$1,0 mil M
$1,5 mil M
$2,0 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
ERGO HEALTH
map ingenieros yo maria fernanda cortes eu
ANGELA MARINA ZAMBRANO RODRIGUEZ
BOSTONIA SAS
C I WARRIORS COMPANY SAS
COMERSEG INDUSTRIAL SAS
COMPUTAR SAS
CONTACTOS CAUSA SAS
CORSA COLOMBIA SAS
DICY COMMERCE SAS
FREDY ALBERTO GAMBA LOPEZ
GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA EU
Proveedores
0
1
2
3
4
Número de Contratos


Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
(0%)
(0%)
(0%)
(0%)
$1,55 mil... (48,08%)
Departamento estandar
Valle del Cauca
Distrito Capital de Bogotá
Cundinamarca
Santander
Córdoba
Cauca
Caquetá
Caldas
Nariño
Origen de Proveedores
(0%)
(0%)
(0%)
1 (4,76%)
(0%)
(0%)
(0%)
(0%)
(0%)
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Cundinamarca
Cauca
Córdoba
Santander
Valle del Cauca
Caldas
Caquetá
Nariño



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

De igual manera, se realizó consulta en el SECOP sobre contratos celebrados por la Entidad con similares características, es decir, **adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN**, encontrando que en las vigencias 2022, 2023 , 2024 Y 2025 se contrató con objeto y características técnicas similares, razón por la cual se referencian estos contratos con el ánimo de comparar, revisar y verificar aspectos como condiciones generales, modalidad contractual, formas de pago, costos y garantías, así:

MODALIDAD CONTRATUAL:	Selección Abreviada Subasta Inversa	Selección Abreviada Subasta Inversa
CONTRATISTA:	**COMERSEG**	**BOSTONIA S.A.S.**
CONTRATO NO./ PROCESO NO:	00-137-2025/ SASI-00-005-2025	00-201-2024 / SASI-00-011-2024
OBJETO:	Adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN	Adquisición de Elementos de Protección Personal para los servidores públicos de la UAE DIAN.
VALOR DEL CONTRATO:	$1.054.345.169 incluido I.V.A. y la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.	$567.890.757,27 incluido I.V.A. y la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.
FORMA DE PAGO:	La DIAN efectuará UN ÚNICO PAGO por el 100% del valor de contrato, previa entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción de la totalidad de los bienes contratados, certificados por el Supervisor del Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual	UN ÚNICO PAGO, previa entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción certificada por el Supervisor del Contrato**.**

	Mensualizado de Caja)	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17/09/2025 (según aprobación de la Entidad Estatal en SECOPII).	7/11/2024 (según aprobación de la Entidad Estatal en SECOPII).
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:	2025-2026 (Del 21 de octubre de 2025 al 19 de febrero de 2026)	2024 (Del 20 de noviembre al 30 de diciembre)
GARANTÍAS EXIGIDAS:	• Cumplimiento: 30% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%	• Cumplimiento: 30% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%
OFERENTES	C I WARRIORS COMPANY SAS ACRYLUZ SAS CASTECK E&T SAS LA GEMA SAS D&S EMPRESARIALES SAS BOSTONIA SAS CREACIONES BAGS STAR S.A.S. PEDRO JESUS BLANCO FORERO SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS Suministros Pro EPP SAS COMERSEG DISTRIANGULO SAS SUMISOF GNSAS DISTRIBUCIONES EYG SAS UT INPROSEC DIAN 2025 SOLUCIONES ELECTROMERO SAS SUPERIOR DE DOTACIONES SAS CONVIL SOLUCIONES S.A.S COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	COMERCIO LA ROCA IMPLESEG S.A.S D&S EMPRESARIALES SAS LA GEMA SAS DISTRIANGULO SAS DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS DGERARD MG SAS IMDICOL S.A.S HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S. CREACIONES BAGS STAR S.A.S. SUMISOF DISTRIBUCIONES EYG SAS INCOLDEXT SAS DISPAPELES S.A.S UT-G1A-002 CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A BOSTONIA SAS UT COLTSOL SASI-00-011-2024
LINK SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8320018&AwardContractDetailId=6382956&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.6966416&AwardContractDetailId=5148729&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

MODALIDAD CONTRATUAL:	Selección Abreviada Subasta Inversa	Selección Abreviada Subasta Inversa
CONTRATISTA:	**D&S EMPRESARIALES SAS**	**UNION TEMPORAL DISTRIBUCIONES BAGS**

		D&S EMPRESARIALES SAS
CONTRATO NO./ PROCESO NO:	00-224-2023 / SASI-00-019-2023	00-112-2022 / SASI-00-009-2022
OBJETO:	Adquisición de Elementos de Protección Personal para los servidores públicos de la UAE DIAN	Adquisición de Elementos de Protección Personal para los servidores públicos de la UAE DIAN.
VALOR DEL CONTRATO:	$682.941.148,58 incluido I.V.A. y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ o municipal legal, costos directos e indirectos.	$669.818.159 incluido I.V.A. y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/ o municipal legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	Un (1) solo pago, previa entrega y recibo de los bienes a entera satisfacción certificada por el Supervisor del Contrato (…)	Un (1) solo pago previo cumplimiento del contrato certificado por el Supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C. (…).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24/11/2023 (según aprobación de la Entidad Estatal en SECOPII).	13/09/2022 (según aprobación de la Entidad Estatal en SECOPII).
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:	2023 (Del 30 de noviembre al 30 de diciembre)	2022 (Del 21 de septiembre al 21 de diciembre)
GARANTÍAS EXIGIDAS:	• Cumplimiento: 30% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%	• Cumplimiento: 30% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%
OFERENTES	C I WARRIORS COMPANY SAS D&S EMPRESARIALES SAS DISTRIANGULO SAS DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS DGERARD MG SAS	C I WARRIORS COMPANY SAS Bsante C2COMPANY SAS IMPLESEG S.A.S HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S. INCOLDEXT SAS NANCY GUEVARA TOLEDO NANCY GUEVARA TOLEDO

	DELTA PLUS COLOMBIA HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S. UT CREACIONES EYG AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S Bsante JEM SUPPLIES SAS SUMISOF	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A UNION TEMPORAL MILITARY IND CI 2023 D&S EMPRESARIALES SAS ALINCO UNIDOS SAS DELTA PLUS COLOMBIA INPROHC SAS INDUHOTEL S.A.S UT SOLVIC DIAN 009-22 Deicy Bravo Jojoa UT D&R UT DISTRIBUCIONES BAGS CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL S.A NESTOR BRAVO S.A.S UNION TEMPORAL SEGURIDAD 2022 SYNERGY SUPPLIES S.A.S. OFIBEST S.A.S.
LINK SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5578745	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3972739

Sobre el particular, se hace necesario señalar que los procesos antes relacionados no son comparables en costos, toda vez que las cantidades requeridas en cada proceso son diferentes, lo cual genera impacto sobre el valor unitario de los productos; igualmente, éstos se han visto afectados por variables económicas externas que inciden en el sector, como son: el valor de los insumos, la materia prima, entre otros.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

En este apartado, se procedió con la consulta en el SECOP II de procesos similares, celebrados por otras entidades públicas, de tal manera que son utilizados como referencia para determinar aspectos como: la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas y forma de pago; por tal motivo se relacionan procesos cuyos objetos hacen referencia a la adquisición de elementos de protección personal.

Ahora bien, es importante mencionar que el presente proceso contiene especificaciones técnicas propias, teniendo presente que se trata de la adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN, razón por la que se evidencia que: (i) la mayoría de las entidades tienen diferentes especificaciones técnicas conforme a sus necesidades que no son comparables, (ii) los costos no son comparables toda vez que éstos dependen de diferentes factores, entre los que se encuentran, las herramientas e insumos, su ubicación geográfica y la cantidad requerida, (iii)) según la cuantía y las necesidades de cada

Entidad, el proceso puede realizarse por Selección Abreviada Subasta Inversa; como se muestra a continuación:

ENTIDAD	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.**	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA**
MODALIDAD CONTRACTUAL:	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
CONTRATISTA:	LIGHT SAFETY EQUIPMENT S.A.S	BOSTONIA SAS	GRUPO EMPRESARIAL GAVA SAS
CONTRATO NO./ PROCESO NO:	FGN-NC-0361 DE 2025/ FGN-NC-IPSE-0047-2025	GGC-2168-2025/ SASI-06-2025	CO1.PCCNTR.9503173/ SASI-MGN-CAAG-0001-2026
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA FUNCIONARIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO 1-EPP RESCATE.	ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) DE RIESGO IV Y V PARA LOS SERVIDORES DE LA PLANTA DE PERSONAL Y CONTRATISTAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN QUE SE DESARROLLAN EN EL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA - VIGENCIA 2026.
VALOR DEL CONTRATO:	389.753.560	483.701.000	387.141.789
FORMA DE PAGO:	Único pago equivalente al 100% del valor del contrato previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.	Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega de todos los elementos de protección personal (EPP) requeridos.	El SENA realizará pagos parciales de acuerdo con el servicio prestado, acorde con las especificaciones técnicas determinadas en el respectivo contrato y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fi
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	19/12/2025 (según aprobación de la Entidad Estatal en SECOPII).	31/12/2025 (según aprobación de la Entidad Estatal en SECOPII).	13/05/2026 2025 (según aprobación de la Entidad Estatal en SECOPII).
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:	2025-2026 (Del 22 de diciembre de 2025 hasta el 30 de abril de 2026)	2025 (31 de diciembre)	2026 (Del 19 de mayo al 31 de diciembre)
GARANTÍAS EXIGIDAS:	• Cumplimiento 30% • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 30%	• Cumplimiento 20% • Calidad del servicio 20%	• Cumplimiento 10% • Calidad del Servicio 10%
OFERENTES	ALSAVA SAS LIGHT SAFETY EQUIPMENT S.A.S MUNDIAL DE GUANTES SAS ORKA SAS SUMINISTROS 2020 SAS BOSTONIA SAS ACRYLUZ SAS INPROHC SAS	MANEJO INTEGRAL DEL RIESGO OCUPACIONAL SAS MAXIDISTRIBUCIONES MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S. INPROHC SAS BOSTONIA SAS CASTECK GNSAS	GRUPO EMPRESARIAL GAVA SAS

	DELTA PLUS COLOMBIA MASTER SAFETY SAS NESTOR FABIAN TORRES RAMOS Y/O SEMTOL CASTECK D&S EMPRESARIALES SAS	Talento COMERCIALIZADORA S.A INGENERIA Y SOLUCIONES J.R. SAS	
LINK SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8716972&AwardContractDetailId=6716467&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8747324&AwardContractDetailId=6736757&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9503173&AwardContractDetailId=7507284&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractExecution

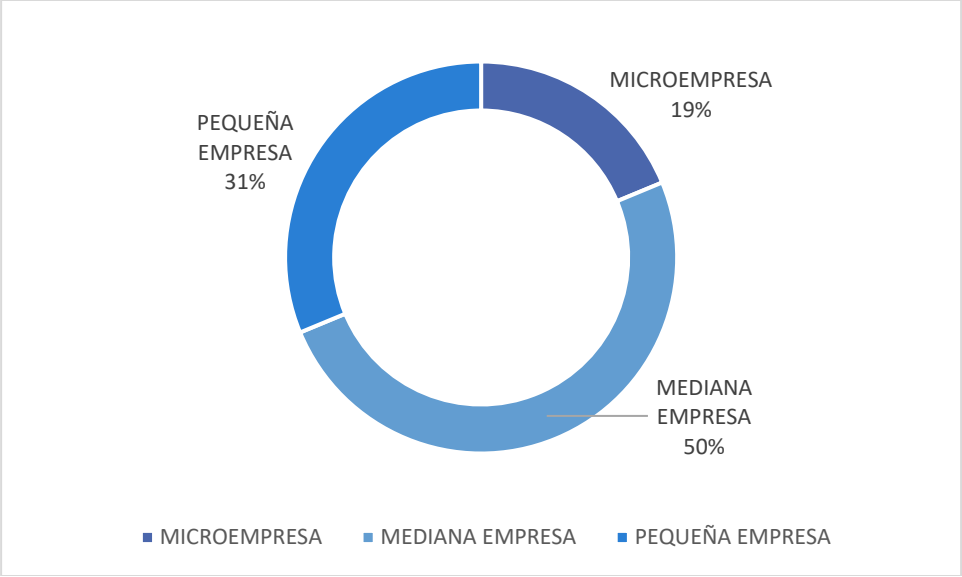
6.1.4. Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021).

6.1.5. MIPYMES

De la muestra representativa conformada por las diez y seis (16) personas jurídicas relacionadas en el Análisis de Sector para establecer los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial, y como resultado se presenta la siguiente tabla, así:

No.	TAMAÑO EMPRESARIAL
1	PEQUEÑA EMPRESA
2	MEDIANA EMPRESA
3	PEQUEÑA EMPRESA
4	MEDIANA EMPRESA
5	PEQUEÑA EMPRESA
6	MICROEMPRESA
7	MEDIANA EMPRESA
8	MEDIANA EMPRESA
9	MICROEMPRESA
10	MEDIANA EMPRESA
11	PEQUEÑA EMPRESA
12	MICROEMPRESA
13	MEDIANA EMPRESA
14	MEDIANA EMPRESA
15	MEDIANA EMPRESA
16	PEQUEÑA EMPRESA



De la tabla anterior se encuentra que de estas diez y seis (16) empresas son MIPYME, es decir el 100% de esta muestra y están distribuidas así: tres (3) microempresas, cinco (5) pequeñas empresas y ocho (8) medianas empresas.

Basado en lo anterior**, sí aplica** establecer criterios diferenciales para quien acredite la calidad de MIPYME, por lo que en este Análisis de Sector se revisaron los factores diferenciales para MIPYME conforme al Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, encontrando que: a) el tiempo de experiencia no es requerido en el presente proceso; b) el 100% de las MIPYME cumple con el número de contratos para la acreditación de la experiencia general; c) las 16 empresas del sector, evidenciando que el 75% de estas cumplen con los indicadores de rentabilidad establecidos (ROE ≥ 0,10 y ROA ≥ 0,07), lo cual garantiza la pluralidad de oferentes y la adecuada participación en el proceso de selección, sin comprometer la capacidad financiera exigida por la Entidad.

Considerando que, en gran medida, las empresas MIPYMES cumplen con los requisitos establecidos por la Entidad, no resulta viable establecer dichos criterios como condiciones diferenciales, toda vez que no generarían un beneficio efectivo para este segmento empresarial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las MIPYMES en los procesos de selección.

En este sentido, para el presente proceso de selección y una vez realizado el análisis correspondiente, el cual se encuentra desarrollado en el estudio del sector, se concluye que uno de los factores diferenciales que podría beneficiar directamente a las MIPYMES es el relacionado con el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior, considerando que frente a otros criterios contemplados en la normativa, tales como el tiempo de experiencia (cuando aplica), el número de contratos requeridos para acreditar la experiencia y los índices de capacidad financiera y organizacional, se evidenció que al menos el 50% de las empresas analizadas cumplen con los requisitos generales definidos por la Entidad, por lo que establecer tales condiciones como diferenciales no genera un beneficio real para las MIPYMES, contrariando el propósito de la norma.

Dado lo anterior, y con base en el análisis efectuado en el presente Estudio del Sector, así como en el valor del presupuesto oficial, se recomienda lo siguiente:

i. Incluir como factor diferencial dentro de los requisitos habilitantes un tratamiento preferencial para las MIPYMES en relación con el valor de la garantía de seriedad de la oferta, estableciendo un porcentaje del diez por ciento (10%) para este tipo de empresas, mientras que para los demás proponentes se fijará un porcentaje del quince por ciento (15%).

La adopción de esta medida tiene como finalidad promover la participación efectiva de las MIPYMES en el proceso de selección, reduciendo las barreras económicas de entrada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

6.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por valor de **MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS ($1.919.662.015) M/CTE,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado, el cual se estableció con base en los precios obtenidos de las cotizaciones recibidas de personas jurídicas relacionadas en la muestra representativa del enunciado “Quién Vende” del estudio de sector.

De igual manera, se efectúa una revisión de los antecedentes de los procesos de contratación históricos de la Entidad, relacionados con la adquisición de elementos de protección personal para los servidores públicos de la DIAN, encontrando que en las últimas tres (3) vigencias el valor estimado promedio fue de $1.069 millones aproximadamente, cuyo valor promedio del contrato fue por alrededor de $934 millones con una ejecución del 100%, como se observa a continuación:

Vigencia	2023	2024	2025
Proceso	SASI-00-019-2023	SASI-00-011-2024	SASI-00-005-2025
Contratista	D&S EMPRESARIALES SAS	BOSTONIA S.A.S.	COMERSEG
Contrato	00-224-2023	00-201-2024	00-137-2025
Valor Estimado	$949,998,658.00	$1,196,280,360.00	$ 1,063,575,113
Valor Contrato	$682,941,148.58	$567,890,757.27	1.054.345.169 + adición 499.216.613 total=$1.553.561.782
Valor Ejecutado	$682,941,148.57	$567,890,757.27	1.553.561.782

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis de mercado e históricos de la Entidad.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal **No.18226 de fecha11 de mayo de 2026.**

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	**Descripción**	**Línea del PAA**
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	30
Denominación del Proyecto de Inversión		
NO APLICA		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

La Subdirección de Compras y Contratos de la DIAN, conforme el anexo técnico remitido por la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano , invitó a cotizar a los diferentes proveedores en el SECOP II según proceso de Solicitud de Información a Proveedores SIP-00-027-2026 https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46950127&isFromPublicArea=True&isModal=False, y a su vez realizó a través de correo electrónico institucional invitación directa a cada una de las empresas que conforman la muestra representativa del sector. El resultado del sondeo de mercado arrojó lo siguiente:

a) Se envió la Solicitud de Información a Proveedores SIP-00-027-2026 a través de SECOP II. En esta invitación se les dio a conocer el anexo técnico.
b) Se envió a través de correo electrónico institucional invitación a las empresas que conforman la muestra representativa del sector. En esta invitación se les dio a conocer el anexo técnico.
c) Se recibieron dos (2) cotizaciones.
d) Se verificó que cumplen con las especificaciones solicitadas en la ficha técnica de condiciones y/o especificaciones remitido por la Entidad, información que al mismo tiempo fue avalada por el área técnica respectiva.
e) Para la determinación de los precios unitarios de referencia del presente proceso, se tiene en cuenta los precios de referencia del proceso con objeto similar adelantado en la vigencia fiscal 2025 actualizados con el IPC, correspondiente al contrato 00-137-2025/ SASI-00-005-2025
f) A partir de estos valores, se calcula el coeficiente de variación (desviación estándar / valor promedio) y basados en este, se aplica uno de los siguientes métodos:

- ✓ Método estadístico 1: si el coeficiente de variación del ítem es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplica la media aritmética.
- ✓ Método estadístico 2: si el coeficiente de variación del ítem es > (mayor) que 20% y ≤ (menor o igual) que 40%, se aplica media geométrica.
- ✓ Método estadístico 3: si el coeficiente de variación del ítem es > (mayor) que el 40%, se aplica media armónica

g) El resultado de la aplicación de los métodos se presenta en las siguientes tablas:

- ✓ **Cotizaciones**

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA 2025 + IPC 2025 5,1%	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACION 2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	BOTA DE SEGURIDAD CON PROPIEDADES DIELECTRICAS CLIMA FRIO DE CONFORMIDAD	PAR	34	15		109.480	170.003
			35	76	94.566	109.480	170.003

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA 2025 + IPC 2025 5,1%	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACION 2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
	CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO		36	115	94.566	109.480	170.003
			37	174	94.566	109.480	170.003
			38	193	94.566	109.480	170.003
			39	170	94.566	109.480	170.003
			40	209	94.566	109.480	170.003
			41	116	94.566	109.480	170.003
			42	117	94.566	109.480	170.003
			43	61	94.566	109.480	170.003
			44	26	94.566	109.480	170.003
			45	11	94.566	109.480	170.003
			46	10		109.480	170.003
2	BOTA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NO METÁLICA – CLIMA CÁLIDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	**PAR**	34	15		101.150	374.005
			35	81	206.061	101.150	374.005
			36	118	206.061	101.150	374.005
			37	155	206.061	101.150	374.005
			38	198	206.061	101.150	374.005
			39	243	206.061	101.150	374.005
			40	245	206.061	101.150	374.005
			41	200	206.061	101.150	374.005
			42	164	206.061	101.150	374.005

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA 2025 + IPC 2025 5,1%	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACION 2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
			43	104	206.061	101.150	374.005
			44	32	206.061	101.150	374.005
			45	11	206.061	101.150	374.005
			46	10		101.150	374.005
3	GUANTES DE NITRILO – SIN POLVO- PARA LABORES DE GESTION DOCUMENTALDE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNID	S	252	393	833	1.023
			M	2.026	393	833	1.023
			L	1.602	393	833	1.023
			XL	581	393	833	1.023

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA 2025 + IPC 2025 5,1%	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACION 2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
4	GUANTES DE SEGURIDAD NITRILO – SIN POLVO – NEGRO PARA LABOATORIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNID	S	96	777	288	1.023
			M	26	777	288	1.023
			L	21	777	288	1.023
			XL	15	777	288	1.023
5	GUANTES DE CARNAZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	TALLA ÚNICA	1.580		11.305	10.210
6	GUANTES DE SEGURIDAD - FIBRA POLIETILENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	S	359	16.380	13.090	34.010
			M	988	16.380	13.090	34.010
			L	1.141	16.380	13.090	34.010
			XL	403	16.380	13.090	34.010
7	GUANTE ANTICORTE NIVEL 5 CON PULGAR REFORZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	S	8	24.092	85.680	34.010
			M	95	24.092	85.680	34.010
			L	13	24.092	85.680	34.010
			XL	7	24.092	85.680	34.010
8	GUANTE DE MALLA EN ACERO PARA TEXTILES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	S	3	405.506	435.540	510.010
			M	3	405.506	435.540	510.010
			L	3	405.506	435.540	510.010
			XL	3	405.506	435.540	510.010
9	GUANTE DE NITRILO 18 PULGADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	8 / S	24	31.221	10.115	28.905
			9 / M	36	31.221	10.115	28.905
			10/ L	62	31.221	10.115	28.905
10	MONOGAFA DE SEGURIDAD TRANSPARENTEDE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	1.950	17.333	43.673	25.502
11	MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE OSCURO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	1.013	22.182	43.673	20.409

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA 2025 + IPC 2025 5,1%	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACION 2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
12	PROTECTOR CONTRA RUIDO TIPO INSERCCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA UNICA	6.172	1.641	1.607	1.642
13	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA CON DIADEMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA UNICA	528	37.023	33.720	171.896
14	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA PARA ENSAMBLAR EN EL CASCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA UNICA	169	47.509	41.293	187.758
15	COFIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	120	192	17.850	345
16	CASCO DIELECTRICO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO TIPO II COLOR BLANCO CLASE E DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	3.108	100.726	111.444	71.400
17	CASCO DIELECTRICO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO TIPO II COLOR ROJO CLASE E DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	500		111.444	71.400
18	CHALECO BRIGADISTA EN MATERIAL ANTIFLUIDO CON CINTA REFLECTIVA Y CON LOGO DIAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	S	100		109.004	280.507
			M	150		109.004	280.507
			L	150		109.004	280.507
			XL	100		109.004	280.507
			XXL	100		109.004	306.009
19	CHALECO CON REFLECTIVO CON LOGO DIAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	XS	110	110.089	29.155	187.009
			S	394	110.089	29.155	187.009
			M	702	110.089	29.155	187.009
			L	658	110.089	29.155	187.009
			XL	346	110.089	29.155	187.009
			XXL	209	111.110	29.155	238.000
			XXXL	53	111.110	29.155	238.000

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA 2025 + IPC 2025 5,1%	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACION 2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
20	CHAQUETA TERMICA CON LOGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	XS	99	141.538	357.000	204.002
			S	295	141.538	357.000	204.002
			M	655	141.538	357.000	204.002
			L	535	141.538	357.000	204.002
			XL	285	141.538	357.000	204.002
			XXL	127	141.538	357.000	255.005
			XXXL	62	141.538	357.000	255.005
21	CHALECO SALVAVIDAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	UNICA	40	350.229	297.500	527.003
22	BATA ANTIFLUIDOS COLOR AZUL PARA LABORES DE GESTION DOCUMENTAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	XS	46	72.332	14.280	127.509
			S	213	72.332	14.280	127.509
			M	647	72.332	14.280	127.509
			L	480	72.332	14.280	127.509
			XL	206	72.332	14.280	127.509
			XXL	80	74.180	14.280	127.509
23	BATA DE LABORATORIO BLANCA CON PROTECCIÓN CONTRA RIESGO QUÍMICO Y TÉRMICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	XS	41	116.200	14.280	408.003
			S	102	84.003	14.280	408.003
			M	214	84.003	14.280	408.003
			L	245	84.003	14.280	408.003
			XL	160	84.003	14.280	408.003
			XXL	92	84.234	14.280	408.003
			XXXL	14	84.234	14.280	425.009
24	TAPABOCAS DESECHABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	2.865	217	119	381
25	RESPIRADOR PARA POLVOS N95 LIBRE DE MANTENIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	6.600	2.625	3.570	3.403
26	RESPIRADOR FULL FACE PARA ACOPLE DE CARTUCHOS 3M LINEA 6000 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	MEDIANO	18	617.288	785.400	721.747
			GRANDE	4	822.005	785.400	721.747

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA 2025 + IPC 2025 5,1%	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACION 2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
27	RESPIRADOR REUTILIZABLE DE MEDIA CARA 3M LINEA 6000 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	PEQUEÑO	17	62.359	128.520	69.532
		UNIDAD	MEDIANO	56	87.605	128.520	69.532
		UNIDAD	GRANDE	25	87.605	128.520	69.532
28	CARTUCHO PARA GAS ÁCIDO Y VAPORES ORGÁNICOS 3M 6003 UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	179	50.133		75.113
29	CARTUCHO PARA VAPORES ORGANICOS 3M 6005 UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	UNICA	143	54.517		102.245
30	CARTUCHO MULTIPROPOSITO / GAS ACIDO Y VAPORES ORGANICOS 3M 6006 UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	UNICA	148	58.789		96.366
31	FILTRO PARA SUSTANCIAS QUIMICAS SOLIDAS 3M P100 – 2097 UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	90	33.653	101.150	57.132
32	FILTRO DE PARTÍCULAS, PROTECCION RESPIRATORIA 3M 5N11 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	164	14.521	15.470	21.837
33	RETENEDORES DE FILTROS 3M 501 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	286	10.930	14.280	20.004

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA 2025 + IPC 2025 5,1%	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	COTIZACION 2 VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
34	PUNTERA ACCESORIO ESTÁNDAR AJUSTABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	ESTÁNDAR AJUSTABLE	400	129.828	154.700	100.305
35	PETO EN PVC DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	30		21.420	56.109
36	GORRA DE PROTECCIÒN SOLAR PARA TRABAJO EN EXTERIORES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	1.200		29.750	25.502
37	ESLINGA EN Y DE POSICIONAMIENTO Y RESTRICCIÓN GRADUABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	UNICA	30			374.005
38	ARNÉS DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA UNIVERSAL REGULABLE	30		273.700	255.005
39	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	30		142.800	204.002

- ✓ **Cálculos**

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANT	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACION (%)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
1	BOTA DE SEGURIDAD CON PROPIEDADES DIELECTRICAS CLIMA FRIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	34	15	42.797	139.742	30,63%	133.188	1.997.820
			35	76	39.951	124.683	32,04%	117.229	8.909.404
			36	115	39.951	124.683	32,04%	117.229	13.481.335
			37	174	39.951	124.683	32,04%	117.229	20.397.846
			38	193	39.951	124.683	32,04%	117.229	22.625.197
			39	170	39.951	124.683	32,04%	117.229	19.928.930
			40	209	39.951	124.683	32,04%	117.229	24.500.861

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANT	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACION (%)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
			41	116	39.951	124.683	32,04%	117.229	13.598.564
			42	117	39.951	124.683	32,04%	117.229	13.715.793
			43	61	39.951	124.683	32,04%	117.229	7.150.969
			44	26	39.951	124.683	32,04%	117.229	3.047.954
			45	11	39.951	124.683	32,04%	117.229	1.289.519
			46	10	42.797	139.742	30,63%	133.188	1.331.880
2	BOTA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NO METÁLICA – CLIMA CÁLIDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	34	15	192.938	237.578	81,21%	159.235	2.388.525
			35	81	137.636	227.072	60,61%	172.285	13.955.085
			36	118	137.636	227.072	60,61%	172.285	20.329.630
			37	155	137.636	227.072	60,61%	172.285	26.704.175
			38	198	137.636	227.072	60,61%	172.285	34.112.430
			39	243	137.636	227.072	60,61%	172.285	41.865.255
			40	245	137.636	227.072	60,61%	172.285	42.209.825
			41	200	137.636	227.072	60,61%	172.285	34.457.000
			42	164	137.636	227.072	60,61%	172.285	28.254.740
			43	104	137.636	227.072	60,61%	172.285	17.917.640
			44	32	137.636	227.072	60,61%	172.285	5.513.120

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANT	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACION (%)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
			45	11	137.636	227.072	60,61%	172.285	1.895.135
			46	10	192.938	237.578	81,21%	159.235	1.592.350
3	GUANTES DE NITRILO – SIN POLVO- PARA LABORES DE GESTION DOCUMENTALDE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNID	S	252	323	750	43,12%	635	160.020
			M	2.026	323	750	43,12%	635	1.286.510
			L	1.602	323	750	43,12%	635	1.017.270
			XL	581	323	750	43,12%	635	368.935
4	GUANTES DE SEGURIDAD NITRILO – SIN POLVO – NEGRO PARA LABOATORIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNID	S	96	374	696	53,77%	523	50.208
			M	26	374	696	53,77%	523	13.598
			L	21	374	696	53,77%	523	10.983
			XL	15	374	696	53,77%	523	7.845
5	GUANTES DE CARNAZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	TALLA ÚNICA	1.580	774	10.758	7,20%	10.758	16.997.640
6	GUANTES DE SEGURIDAD - FIBRA POLIETILENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	S	359	11.250	21.160	53,16%	17.980	6.454.820
			M	988	11.250	21.160	53,16%	17.980	17.764.240
			L	1.141	11.250	21.160	53,16%	17.980	20.515.180
			XL	403	11.250	21.160	53,16%	17.980	7.245.940
7	GUANTE ANTICORTE NIVEL 5 CON PULGAR REFORZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN	PAR	S	8	33.069	47.927	69,00%	36.328	290.624
			M	95	33.069	47.927	69,00%	36.328	3.451.160
			L	13	33.069	47.927	69,00%	36.328	472.264

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANT	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACION (%)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
	EL ANEXO TÉCNICO		XL	7	33.069	47.927	69,00%	36.328	254.296
8	GUANTE DE MALLA EN ACERO PARA TEXTILES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	S	3	53.804	450.352	11,95%	448.265	1.344.795
			M	3	53.804	450.352	11,95%	448.265	1.344.795
			L	3	53.804	450.352	11,95%	448.265	1.344.795
			XL	3	53.804	450.352	11,95%	448.265	1.344.795
9	GUANTE DE NITRILO 18 PULGADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	8 / S	24	11.575	23.414	49,44%	18.128	435.072
			9 / M	36	11.575	23.414	49,44%	18.128	652.608
			10/ L	62	11.575	23.414	49,44%	18.128	1.123.936
10	MONOGAFA DE SEGURIDAD TRANSPARENTEDE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	1.950	13.483	28.836	46,76%	25.041	48.829.950
11	MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE OSCURO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	1.013	12.950	28.755	45,04%	25.646	25.979.398

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANT	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACION (%)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
12	PROTECTOR CONTRA RUIDO TIPO INSERCCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA UNICA	6.172	20	1.630	1,24%	1.630	10.060.360
13	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA CON DIADEMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA UNICA	528	78.840	80.879	97,48%	48.012	25.350.336
14	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA PARA ENSAMBLAR EN EL CASCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA UNICA	169	82.826	92.187	89,85%	59.298	10.021.362
15	COFIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	120	10.151	6.129	165,62%	368	44.160
16	CASCO DIELECTRICO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO TIPO II COLOR BLANCO CLASE E DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	3.108	20.730	94.523	21,93%	91.167	283.347.036

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANT	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACION (%)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
17	CASCO DIELECTRICO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO TIPO II COLOR ROJO CLASE E DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	500	28.315	91.422	30,97%	87.037	43.518.500
18	CHALECO BRIGADISTA EN MATERIAL ANTIFLUIDO CON CINTA REFLECTIVA Y CON LOGO DIAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	S	100	121.271	194.755	62,27%	156.999	15.699.900
			M	150	121.271	194.755	62,27%	156.999	23.549.850
			L	150	121.271	194.755	62,27%	156.999	23.549.850
			XL	100	121.271	194.755	62,27%	156.999	15.699.900
			XXL	100	139.303	207.506	67,13%	160.748	16.074.800
19	CHALECO CON REFLECTIVO CON LOGO DIAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	XS	110	78.935	108.751	72,58%	61.563	6.771.930
			S	394	78.935	108.751	72,58%	61.563	24.255.822
			M	702	78.935	108.751	72,58%	61.563	43.217.226
			L	658	78.935	108.751	72,58%	61.563	40.508.454
			XL	346	78.935	108.751	72,58%	61.563	21.300.798
			XXL	209	105.225	126.088	83,45%	63.156	13.199.604
			XXXL	53	105.225	126.088	83,45%	63.156	3.347.268
20	CHAQUETA TERMICA CON LOGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	XS	99	110.856	234.180	47,34%	203.138	20.110.662
			S	295	110.856	234.180	47,34%	203.138	59.925.710
			M	655	110.856	234.180	47,34%	203.138	133.055.390
			L	535	110.856	234.180	47,34%	203.138	108.678.830
			XL	285	110.856	234.180	47,34%	203.138	57.894.330

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANT	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACION (%)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
			XXL	127	107.782	251.181	42,91%	217.583	27.633.041
			XXXL	62	107.782	251.181	42,91%	217.583	13.490.146
21	CHALECO SALVAVIDAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	UNICA	40	120.209	391.577	30,70%	369.725	14.789.000
22	BATA ANTIFLUIDOS COLOR AZUL PARA LABORES DE GESTION DOCUMENTAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	XS	46	56.620	71.373	79,33%	32.717	1.504.982
			S	213	56.620	71.373	79,33%	32.717	6.968.721
			M	647	56.620	71.373	79,33%	32.717	21.167.899
			L	480	56.620	71.373	79,33%	32.717	15.704.160
			XL	206	56.620	71.373	79,33%	32.717	6.739.702
			XXL	80	56.646	71.989	78,69%	32.840	2.627.200
23	BATA DE LABORATORIO BLANCA CON PROTECCIÓN CONTRA RIESGO QUÍMICO Y TÉRMICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	XS	41	204.351	179.494	113,85%	36.998	1.516.918
			S	102	210.101	168.762	124,50%	35.552	3.626.304
			M	214	210.101	168.762	124,50%	35.552	7.608.128
			L	245	210.101	168.762	124,50%	35.552	8.710.240
			XL	160	210.101	168.762	124,50%	35.552	5.688.320
			XXL	92	210.055	168.839	124,41%	35.566	3.272.072
			XXXL	14	219.742	174.508	125,92%	35.607	498.498

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANT	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACION (%)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
24	TAPABOCAS DESECHABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	2.865	132	239	55,41%	192	550.080
25	RESPIRADOR PARA POLVOS N95 LIBRE DE MANTENIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	6.600	504	3.200	15,76%	3.171	20.928.600
26	RESPIRADOR FULL FACE PARA ACOPLE DE CARTUCHOS 3M LINEA 6000 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	MEDIANO	18	84.877	708.145	11,99%	704.673	12.684.114
			GRANDE	4	50.733	776.384	6,53%	776.384	3.105.536
27	RESPIRADOR REUTILIZABLE DE MEDIA CARA 3M LINEA 6000 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	PEQUEÑO	17	36.305	86.804	41,82%	78.536	1.335.112
		UNIDAD	MEDIANO	56	30.222	95.219	31,74%	89.345	5.003.320
		UNIDAD	GRANDE	25	30.222	95.219	31,74%	89.345	2.233.625
28	CARTUCHO PARA GAS ÁCIDO Y VAPORES ORGÁNICOS 3M 6003 UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	179	17.664	62.623	28,21%	60.132	10.763.628

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANT	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACION (%)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
29	CARTUCHO PARA VAPORES ORGANICOS 3M 6005 UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	UNICA	143	33.748	78.381	43,06%	71.116	10.169.588
30	CARTUCHO MULTIPROPOSITO / GAS ACIDO Y VAPORES ORGANICOS 3M 6006 UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	UNICA	148	26.571	77.577	34,25%	73.027	10.807.996
31	FILTRO PARA SUSTANCIAS QUIMICAS SOLIDAS 3M P100 – 2097 UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	90	34.265	63.978	53,56%	52.535	4.728.150
32	FILTRO DE PARTÍCULAS, PROTECCION RESPIRATORIA 3M 5N11 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	164	3.978	17.276	23,03%	16.731	2.743.884

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANT	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACION (%)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
33	RETENEDORES DE FILTROS 3M 501 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	286	4.588	15.071	30,44%	14.184	4.056.624
34	PUNTERA ACCESORIO ESTÁNDAR AJUSTABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	ESTÁNDAR AJUSTABLE	400	27.231	128.278	21,23%	124.295	49.718.000
35	PETO EN PVC DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	30	24.528	38.764	63,28%	31.004	930.120
36	GORRA DE PROTECCIÒN SOLAR PARA TRABAJO EN EXTERIORES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	1.200	3.004	27.626	10,87%	27.544	33.052.800
37	ESLINGA EN Y DE POSICIONAMIENTO Y RESTRICCIÓN GRADUABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	UNICA	30		374.005		374.005	11.220.150
38	ARNÉS DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA UNIVERSAL REGULABLE	30	13.219	264.353	5,00%	264.353	7.930.590

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANT	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACION (%)	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
39	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	30	43.276	173.401	24,96%	168.001	5.040.030
TOTAL PRESUPUESTO OPFICIAL IVA INCLUIDO									**1.919.662.015**

- ✓ **Precios de Referencia**

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
1	BOTA DE SEGURIDAD CON PROPIEDADES DIELECTRICAS CLIMA FRIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	34	15	133.188	1.997.820
			35	76	117.229	8.909.404
			36	115	117.229	13.481.335
			37	174	117.229	20.397.846
			38	193	117.229	22.625.197
			39	170	117.229	19.928.930
			40	209	117.229	24.500.861
			41	116	117.229	13.598.564
			42	117	117.229	13.715.793
			43	61	117.229	7.150.969
			44	26	117.229	3.047.954
			45	11	117.229	1.289.519
			46	10	133.188	1.331.880

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
2	BOTA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NO METÁLICA – CLIMA CÁLIDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	**PAR**	34	15	159.235	2.388.525
			35	81	172.285	13.955.085
			36	118	172.285	20.329.630
			37	155	172.285	26.704.175
			38	198	172.285	34.112.430
			39	243	172.285	41.865.255
			40	245	172.285	42.209.825
			41	200	172.285	34.457.000
			42	164	172.285	28.254.740
			43	104	172.285	17.917.640
			44	32	172.285	5.513.120
			45	11	172.285	1.895.135
			46	10	159.235	1.592.350
3	GUANTES DE NITRILO – SIN POLVO- PARA LABORES DE GESTION DOCUMENTALDE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNID	S	252	635	160.020
			M	2.026	635	1.286.510
			L	1.602	635	1.017.270

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
			XL	581	635	368.935
4	GUANTES DE SEGURIDAD NITRILO – SIN POLVO – NEGRO PARA LABOATORIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNID	S	96	523	50.208
			M	26	523	13.598
			L	21	523	10.983
			XL	15	523	7.845
5	GUANTES DE CARNAZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	TALLA ÚNICA	1.580	10.758	16.997.640
6	GUANTES DE SEGURIDAD - FIBRA POLIETILENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	S	359	17.980	6.454.820
			M	988	17.980	17.764.240
			L	1.141	17.980	20.515.180
			XL	403	17.980	7.245.940
7	GUANTE ANTICORTE NIVEL 5 CON PULGAR REFORZADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	S	8	36.328	290.624
			M	95	36.328	3.451.160
			L	13	36.328	472.264
			XL	7	36.328	254.296
8	GUANTE DE MALLA EN ACERO PARA TEXTILES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	S	3	448.265	1.344.795

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
			M	3	448.265	1.344.795
			L	3	448.265	1.344.795
			XL	3	448.265	1.344.795
9	GUANTE DE NITRILO 18 PULGADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	8 / S	24	18.128	435.072
			9 / M	36	18.128	652.608
			10/ L	62	18.128	1.123.936
10	MONOGAFA DE SEGURIDAD TRANSPARENTEDE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	1.950	25.041	48.829.950
11	MONOGAFA DE SEGURIDAD LENTE OSCURO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	1.013	25.646	25.979.398
12	PROTECTOR CONTRA RUIDO TIPO INSERCCIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA UNICA	6.172	1.630	10.060.360

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
13	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA CON DIADEMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA UNICA	528	48.012	25.350.336
14	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA PARA ENSAMBLAR EN EL CASCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA UNICA	169	59.298	10.021.362
15	COFIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	CAJA X 100	TALLA ÚNICA	120	368	44.160
16	CASCO DIELECTRICO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO TIPO II COLOR BLANCO CLASE E DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	3.108	91.167	283.347.036
17	CASCO DIELECTRICO DE SEGURIDAD CON BARBUQUEJO TIPO II COLOR ROJO CLASE E DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	500	87.037	43.518.500
18	CHALECO BRIGADISTA EN MATERIAL ANTIFLUIDO CON CINTA REFLECTIVA Y CON LOGO DIAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	S	100	156.999	15.699.900
			M	150	156.999	23.549.850
			L	150	156.999	23.549.850
			XL	100	156.999	15.699.900
			XXL	100	160.748	16.074.800
19	CHALECO CON REFLECTIVO CON LOGO DIAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	XS	110	61.563	6.771.930
			S	394	61.563	24.255.822
			M	702	61.563	43.217.226
			L	658	61.563	40.508.454

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
			XL	346	61.563	21.300.798
			XXL	209	63.156	13.199.604
			XXXL	53	63.156	3.347.268
20	CHAQUETA TERMICA CON LOGO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	XS	99	203.138	20.110.662
			S	295	203.138	59.925.710
			M	655	203.138	133.055.390
			L	535	203.138	108.678.830
			XL	285	203.138	57.894.330
			XXL	127	217.583	27.633.041
			XXXL	62	217.583	13.490.146
21	CHALECO SALVAVIDAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	UNICA	40	369.725	14.789.000
22	BATA ANTIFLUIDOS COLOR AZUL PARA LABORES DE GESTION DOCUMENTAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	XS	46	32.717	1.504.982
			S	213	32.717	6.968.721
			M	647	32.717	21.167.899
			L	480	32.717	15.704.160
			XL	206	32.717	6.739.702
			XXL	80	32.840	2.627.200
23	BATA DE LABORATORIO BLANCA CON PROTECCIÓN CONTRA RIESGO QUÍMICO Y TÉRMICO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	XS	41	36.998	1.516.918
			S	102	35.552	3.626.304
			M	214	35.552	7.608.128

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
			L	245	35.552	8.710.240
			XL	160	35.552	5.688.320
			XXL	92	35.566	3.272.072
			XXXL	14	35.607	498.498
24	TAPABOCAS DESECHABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	2.865	192	550.080
25	RESPIRADOR PARA POLVOS N95 LIBRE DE MANTENIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	6.600	3.171	20.928.600
26	RESPIRADOR FULL FACE PARA ACOPLE DE CARTUCHOS 3M LINEA 6000 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	MEDIANO	18	704.673	12.684.114
			GRANDE	4	776.384	3.105.536
27	RESPIRADOR REUTILIZABLE DE MEDIA CARA 3M LINEA 6000 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	PEQUEÑO	17	78.536	1.335.112
		UNIDAD	MEDIANO	56	89.345	5.003.320
		UNIDAD	GRANDE	25	89.345	2.233.625

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
28	CARTUCHO PARA GAS ÁCIDO Y VAPORES ORGÁNICOS 3M 6003 UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	179	60.132	10.763.628
29	CARTUCHO PARA VAPORES ORGANICOS 3M 6005 UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	UNICA	143	71.116	10.169.588
30	CARTUCHO MULTIPROPOSITO / GAS ACIDO Y VAPORES ORGANICOS 3M 6006 UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	UNICA	148	73.027	10.807.996
31	FILTRO PARA SUSTANCIAS QUIMICAS SOLIDAS 3M P100 – 2097 UNIDAD: PAQUETE x 2 UNIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	90	52.535	4.728.150
32	FILTRO DE PARTÍCULAS, PROTECCION RESPIRATORIA 3M 5N11 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	164	16.731	2.743.884

ÍTEM	NOMBRE EPP	UNIDAD DE MEDIDA	TALLA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	TOTAL, PRECIOS DE REFERENCIA
33	RETENEDORES DE FILTROS 3M 501 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	286	14.184	4.056.624
34	PUNTERA ACCESORIO ESTÁNDAR AJUSTABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	PAR	ESTÁNDAR AJUSTABLE	400	124.295	49.718.000
35	PETO EN PVC DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	30	31.004	930.120
36	GORRA DE PROTECCIÒN SOLAR PARA TRABAJO EN EXTERIORES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA ÚNICA	1.200	27.544	33.052.800
37	ESLINGA EN Y DE POSICIONAMIENTO Y RESTRICCIÓN GRADUABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	UNICA	30	374.005	11.220.150
38	ARNÉS DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	TALLA UNIVERSAL REGULABLE	30	264.353	7.930.590
39	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO	UNIDAD	ÚNICA	30	168.001	5.040.030
TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO						**1.919.662.015**

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis de mercado e históricos de la Entidad.

6.2. Valor de adjudicación

El VALOR DEL CONTRATO corresponderá al valor de la OFERTA ECONÓMICA (ultimo lance valido realizado dentro de la subasta) presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

6.2.2. Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera

satisfactoria y oportuna la totalidad del objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

6.3. Comisión al comisionista (Sólo para adquisición en bolsa de productos)

NO APLICA

6.4. Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:**

La DIAN efectuará los pagos con base en actas parciales, mediante las cuales se certifiquen los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, facturados y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato que deberán ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soporte para el pago: **(i)** Factura o documento equivalente, expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020[33] y a la Resolución 000042 de 2020[34] modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; **(ii)** Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y **(iii)** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

Recepción y publicación de facturas, notas debido y notas crédito. **(i)** EL CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; **(ii)** Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y **(iii)** el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

[33] **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** "Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

[34] Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 "CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA"** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: **(i) Aceptación expresa**: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o **(ii) Aceptación tácita**: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

Los pagos se efectuarán: **(i)** de acuerdo con los bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; **(ii)** Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente[35], con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente será rechazada y devuelta al contratista cuando no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y **(iii)** mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIIF Nación.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1. Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

7.1.1. Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías

[35] Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento "Comunicación de legalización".

7.1.2. Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será **hasta el 30 de noviembre del 2026** o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por la DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

En observancia al **PRINCIPIO DE ANUALIDAD**, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los 3 días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe **terminar antes del 31 de diciembre de 2026.**

7.1.3. Plazo para la liquidación del contrato: (No Aplica)

7.1.4. Vigencia

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; (iii) el plazo para cumplimiento de obligaciones postventa.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

7.2. Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, en la sede del almacén general de la DIAN, ubicado en la calle 20 No. 68B – 07.

8. INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la DIAN está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos, como se indica a continuación.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	**Chile** **Bienes y servicios** COP$272.951.066 **Servicios de construcción** 27.295.106.607COP	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	Perú **Bienes y servicios** COP$518.607.026 **Servicios de construcción** $27.295.106.607 COP	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
	México **Bienes y Servicios** COP$272.951.066 **Servicios de construcción** $42.311.869.730COP	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Canadá **Bienes y Servicios** COL$433.332.253 **Servicios de construcción** $27.346.926.338		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Chile **Bienes y servicios** COL$272.764.794 **Servicios de construcción** $27.276.479.385		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Corea **Bienes y Servicios** COL$382.000.000		**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Servicios de construcción $27.290.000.000					
Costa Rica **Bienes y Servicios** COL$432.974.981**Servicios de construcción** $27.357.983.079	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Estados Unidos **Bienes y Servicios** COL$439.974.981 **Servicios de construcción** $27.357.983.079	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Estados Unidos Mexicanos **Bienes y Servicios** COL$341.973.443 **Servicios de construcción** $44.456.573.131	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Estados AELC **Bienes y Servicios** COL$735.297.922 **Servicios de construcción** $28.280.689.315	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Triángulo Norte: **El Salvador**, **Guatemala**, **Honduras**	**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**
Unión Europea **Bienes y Servicios** COL$735.297.922 **Servicios de construcción** $28.280.689.315	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Israel **Bienes** 130.000 DEG **Servicios** 130.000 DEG **Servicios de construcción** 5.000.000 DEG	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Reino Unido e Irlanda del Norte	**SI**	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Bienes y Servicios **COP$**709.188.464 **Servicios de construcción** $27.276.479.385					
Comunidad Andina	**SI**	**SI**	**N/A**	**NO**	**SI**

De conformidad con la verificación efectuada tal como consta en el documento de estudios y documentos previos se determinó que a la presente contratación le son aplicables todos los acuerdos comerciales.

NOTA 1: Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad y de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas. Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas sin que ello sea necesario de acuerdo con el objeto del contrato, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

NOTA 2: En cuanto al TRATO NACIONAL, la DIAN debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación.

Adicionalmente, la DIAN debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para lo cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la DIAN debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: En cuanto a los PLAZOS, los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

La DIAN debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional, ha certificado reciprocidad.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** serán publicados en el Anexo No. 3 Matriz de Riesgos.

10. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de las Mipyme, se establece como una condición habilitante diferencial para este tipo de empresas, conceder un valor menor para la garantía de seriedad de la oferta, de la siguiente forma:

MIPYME

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	10% del valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Nota: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los demás proponentes **NO MIPYME** deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla con las siguientes condiciones:

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	15% del valor valor del presupuesto oficial	Tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

En ambos casos cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art._2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015).

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Una vez firmado y legalizado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la DIAN, una garanta única de cumplimiento a favor de entidades estatales expedida por una compañía de seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en el país, que ampare los riesgos que a continuación se relacionan, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 12 meses de plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del Valor del contrato.	El término de ejecución del contrato más 12 meses de plazo para el cumplimiento de obligaciones postventa.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

NO APLICA.

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15)

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

11. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de Coordinación de Servicios Generales / Subdirección Administrativa en el cumplimiento del objeto establecido.

Bogotá D.C

Atentamente,

Aspectos Técnicos:

Diana C. Pérez Vargas
Firmado digitalmente por Diana C. Pérez Vargas
Fecha: 2026.06.03 08:02:51 -05'00'

DIANA CONSTANZA PEREZ VARGAS
Subdirectora de Desarrollo de Talento Humano *(A)*

MARIA ISABEL CHOCONTA UMBARILA
Jefe de Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales (A)

Aspectos Jurídicos:

RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA
Firmado digitalmente por RAMIREZ CASTAÑO DIANA ESPERANZA
Fecha: 2026.06.03 14:13:42 -05'00'

DIANA ESPERANZA RAMIREZ CASTAÑO
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó: Andrés Felipe Aroca Romero - Subdirección de Compras y Contratos
Elaboró: Stev Leonardo Torres Cristancho – Aspectos Jurídicos - Subdirección de Compras y Contratos
Alba Yadira Villarreal Pazos - Análisis del Sector, costos - Subdirección de Compras y Contratos

Elaboró: Jaime Andrés Gaona Guerrero - Solicitud de Adquisición, Aspectos Técnicos - funcionario de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales.

Yisely Balcarcer Marrugo– Solicitud de Adquisición, Aspectos Técnicos – Subdirección de Desarrollo de Talento Humano